



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/75
20 de diciembre de 2019

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Octogésima cuarta Reunión
Montreal, 16 - 20 de diciembre de 2019

INFORME DE LA OCTOGÉSIMA CUARTA REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Introducción

1. La 84ª reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal se celebró en la sede de la Organización de la Aviación Civil Internacional en Montreal (Canadá), del 16 al 20 de diciembre de 2019.
2. De acuerdo con la decisión XXX/18 de la 30ª reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, asistieron a la reunión los representantes de los países, miembros del Comité Ejecutivo, que se indican seguidamente:
 - a) Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo: Bélgica, Canadá (Presidencia), Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Japón y Noruega; y
 - b) Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo: Argentina, Benin, China, Granada, Kuwait, Níger y Rwanda (Vicepresidencia).
3. De conformidad con las decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo en sus reuniones segunda y octava, asistieron a la reunión en calidad de observadores representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en su condición tanto de organismo de ejecución como de Tesorero del Fondo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y el Banco Mundial.
4. También asistieron la Secretaria Ejecutiva y la Secretaria Ejecutiva Adjunta de la Secretaría del Ozono, el Presidente de la Mesa y el Vicepresidente del Comité de Aplicación, miembros del equipo de tareas del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica (GETE) sobre la reposición del Fondo Multilateral correspondiente al trienio 2021-2023 y el Director Interino de la División de Derecho del PNUMA.

5. Asistieron como observadores representantes de la Alliance for Responsible Atmospheric Policy, la Agencia de Investigación Ambiental, el Institute for Governance and Sustainable Development, la Comisión del Sector Privado para Estudios sobre el Desarrollo Sostenible de México y la Asociación de Fabricantes de Gases Refrigerantes de la India.

CUESTIÓN 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA REUNIÓN

6. La reunión fue inaugurada por el Presidente, Sr. Philippe Chemouny. El Presidente dio la bienvenida a los participantes, entre los que se incluían miembros del equipo de tareas del GETE sobre la reposición del Fondo Multilateral, y alentó a los miembros del Comité Ejecutivo a conversar con ellos y presentarles las perspectivas que pudieran facilitar su labor.

7. Señaló que el Comité Ejecutivo seguiría tratando asuntos relacionados con la Enmienda de Kigali, tales como la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC y la eficiencia energética. También abordaría los aspectos clave relacionados con el control de las emisiones de HFC-23 como subproducto, entre los que se incluían cuestiones relacionadas con la orientación en materia de políticas, y consideraría dos propuestas de proyectos relacionadas.

8. El Comité examinaría las cuestiones del orden del día usuales para la última reunión del año, como los informes sobre la marcha de las actividades de 2018, la planificación administrativa para el período 2020-2022, las demoras en la presentación de tramos y asuntos financieros relacionados con las contribuciones, los saldos de los proyectos, las cuentas y el presupuesto de la Secretaría del Fondo. También trataría los datos de los programas de país y las perspectivas de cumplimiento, en particular el formato revisado de presentación de datos del programa de país.

9. El Comité tendría oportunidad de ofrecer orientación sobre la continuación de la labor de supervisión y evaluación en 2020. Además, examinaría el informe final de la evaluación de proyectos piloto de demostración sobre la eliminación y destrucción de SAO, el estudio teórico para la evaluación de la sostenibilidad de los logros del Protocolo de Montreal, el informe sobre la marcha de las actividades del estudio teórico para la evaluación de la eficiencia energética en el sector de servicio y mantenimiento y el mandato para el estudio teórico de la evaluación de las redes regionales de oficiales nacionales del ozono.

10. Además de considerar solicitudes de financiación para proyectos y actividades, por una suma de aproximadamente 123,4 millones de \$EUA, el Comité abordaría cuestiones relacionadas, como las fechas límite para la presentación de proyectos, la presentación de proyectos de inversión independientes relacionados con los HFC después de la 84ª reunión y solicitudes de fondos para preparación de proyecto para planes de reducción de los HFC y proyectos de demostración piloto.

11. El Comité estudiaría el informe presentado por el Gobierno de China sobre los progresos logrados en la ejecución de las actividades enumeradas en la decisión 83/41 y varios otros informes relacionados con proyectos ejecutados en China.

12. La Secretaría había preparado varios documentos sobre políticas nuevas, como por ejemplo: programas de incentivos para usuarios finales financiados en el marco de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH); análisis de las repercusiones de la ejecución paralela o integrada de las actividades de eliminación de los HCFC y de reducción de los HFC; y el proyecto de política operacional sobre la incorporación de la perspectiva de género en los proyectos financiados por el Fondo Multilateral. Además, el Comité seguiría deliberando acerca de la reseña de los sistemas vigentes de supervisión, presentación de informes, verificación y concesión de licencias y cupos exigibles desarrollados con apoyo del Fondo Multilateral.

13. En forma paralela a la reunión, el Subgrupo sobre el sector de producción abordaría el proyecto de directrices y el formato estándar utilizado para la verificación de la eliminación de la producción de SAO y asuntos relacionados con el sector de producción de HCFC en China y las directrices para el sector de producción de HCFC.

14. Para concluir, el Presidente señaló que deseaba agradecer a los participantes con antelación por su apoyo y su continuo compromiso con la gestión exitosa del Fondo Multilateral. Confiaba en que, mediante esfuerzos conjuntos, se lograrían progresos sustanciales.

CUESTIÓN 2 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

a) Aprobación del orden del día

15. El Comité Ejecutivo aprobó el siguiente orden del día para la reunión sobre la base del orden del día provisional que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/1, con las enmiendas introducidas verbalmente:

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del orden del día;
 - b) Organización de los trabajos.
3. Actividades de la Secretaría.
4. Asuntos financieros:
 - a) Situación de las contribuciones y los desembolsos;
 - b) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos;
 - c) Situación de las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral y disponibilidad de recursos (decisión 83/4 c));
 - d) Cuentas del Fondo Multilateral:
 - i) Cuentas finales de 2018;
 - ii) Conciliación de las cuentas de 2018;
 - e) Presupuestos de la Secretaría del Fondo aprobados para 2020 y 2021 y presupuesto propuesto para 2022.
5. Datos de los programas de país y perspectivas de cumplimiento.
6. Evaluación:
 - a) Evaluación del desempeño de los organismos de ejecución en relación con sus planes administrativos para 2018;
 - b) Informe final de la evaluación de proyectos piloto de demostración sobre la eliminación y destrucción de SAO;

- c) Estudio teórico para la evaluación de la sostenibilidad de los logros del Protocolo de Montreal;
 - d) Mandato para el estudio teórico para la evaluación de las redes regionales de oficiales nacionales del ozono;
 - e) Informe sobre la marcha de las actividades del estudio teórico para la evaluación de la eficiencia energética en el sector de servicio y mantenimiento;
 - f) Proyecto de programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2020.
7. Ejecución de programas:
- a) Informes sobre la marcha de las actividades al 31 de diciembre de 2018:
 - i) Informe refundido sobre la marcha de las actividades;
 - ii) Organismos bilaterales;
 - iii) PNUD;
 - iv) PNUMA;
 - v) ONUDI;
 - vi) Banco Mundial;
 - b) Informes sobre los proyectos con requisitos específicos de presentación de informes;
 - c) Informe refundido de terminación de proyectos de 2019.
8. Planificación administrativa:
- a) Información actualizada sobre la situación de la ejecución del plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2019-2021;
 - b) Demoras en la presentación de tramos;
 - c) Plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2020-2022;
 - d) Planes administrativos de los organismos bilaterales y de ejecución para 2020-2022:
 - i) Organismos bilaterales;
 - ii) PNUD;
 - iii) PNUMA;
 - v) ONUDI;
 - v) Banco Mundial.

9. Propuestas de proyectos:
 - a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos;
 - b) Cooperación bilateral;
 - c) Enmiendas a los programas de trabajo:
 - i) Enmiendas al programa de trabajo del PNUD para 2019;
 - ii) Enmiendas al programa de trabajo del PNUMA para 2019;
 - iii) Enmiendas al programa de trabajo de la ONUDI para 2019;
 - d) Presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA para 2020;
 - e) Costos de unidad central de 2020 para el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial;
 - f) Proyectos de inversión.
10. Informe sobre los programas de incentivos para usuarios finales financiados en el marco de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC (decisión 82/54).
11. Reseña de los sistemas vigentes de supervisión, presentación de informes, verificación y concesión de licencias y cupos exigibles desarrollados con apoyo del Fondo Multilateral (decisión 83/60 c)).
12. Análisis de las repercusiones de la ejecución paralela o integrada de las actividades de eliminación de los HCFC y de reducción de los HFC (decisión 81/69).
13. Cuestiones relacionadas con la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal:
 - a) Elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: proyecto de criterios para la financiación (decisiones 83/65 c) y d));
 - b) Eficiencia energética:
 - i) Documento sobre maneras de llevar a la práctica el párrafo 16 de la decisión XXVIII/2 y el párrafo 2 de la decisión XXX/5 de las Partes (decisión 83/62);
 - ii) Documento con información sobre fondos e instituciones financieras pertinentes que movilizan recursos para la eficiencia energética que se podrían utilizar en la reducción de los HFC (decisión 83/63);
 - iii) Resumen del informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre asuntos relacionados con la eficiencia energética en lo que respecta a las cuestiones mencionadas en la decisión 82/83 e) (decisión 83/64);

- c) Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto (decisiones 83/66 y 83/67).
- 14. Proyecto de política operacional sobre la incorporación de la perspectiva de género en los proyectos financiados por el Fondo Multilateral (decisión 83/68 c)).
- 15. Informe del Subgrupo sobre el sector de producción.
- 16. Otros asuntos.
- 17. Aprobación del informe.
- 18. Clausura de la reunión.

b) Organización de los trabajos

16. El Comité Ejecutivo acordó considerar, en relación con la cuestión 16 del orden del día, “Otros asuntos”, las cuestiones relacionadas con las fechas y lugares de celebración de las reuniones 85^a, 86^a, 87^a y 88^a del Comité Ejecutivo.

17. El Comité Ejecutivo también acordó que la Secretaría podría publicar el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22/Add.3, con información adicional relativa al informe sobre la producción de tetracloruro de carbono (CTC) y sus usos como materia prima en China, que se había recibido después de la fecha límite para la publicación de documentos, y que este se consideraría en relación con la cuestión 7 b) del orden del día, “Informes sobre los proyectos con requisitos específicos de presentación de informes”.

18. El Comité Ejecutivo acordó además volver a convocar al Subgrupo sobre el sector de producción, que estaría integrado de la manera siguiente: Argentina, Canadá (facilitador), China, Estados Unidos de América, Francia, Granada, Níger y Noruega.

19. Uno de los miembros propuso que debería darse precedencia a la consideración de la cuestión 13 del orden del día, “Cuestiones relacionadas con la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal”, mientras que otro subrayó que era importante adoptar una decisión en relación con la subcuestión c) de esa cuestión, “Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto”, en la reunión en curso y tan pronto como fuera posible.

CUESTIÓN 3 DEL ORDEN DEL DÍA: ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA

20. El Director dio la bienvenida a la reunión en curso a los miembros del Comité Ejecutivo y a los restantes participantes. El Director expresó la tristeza de todos los colegas presentes por el fallecimiento del Sr. Moses Ajibade, que había prestado sobresalientes servicios al Fondo Multilateral como Tesorero desde 2007 hasta 2013. También dio la bienvenida al Sr. Arnold Kreilhuber, Director Interino de la División de Derecho del PNUMA, que asistía por primera vez a una reunión del Comité Ejecutivo.

21. El Director luego presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/2, que incluía una reseña de la labor desempeñada por la Secretaría desde la 83^a reunión, así como resúmenes de las reuniones a las que habían asistido los funcionarios de la Secretaría y las visitas en misión que habían realizado. En lo que respecta a la dotación y contratación de personal, el Director informó al Comité Ejecutivo que, después de un proceso competitivo, se había designado a la Sra. Mirian Vega, actualmente Coordinadora de la Red AcciónOzono para la Región de América Latina y el Caribe, como Oficial de Gestión de Programas. Los procesos de contratación para otros puestos vacantes estaban en curso y se completarían en breve. En lo que respecta a la decisión 83/1 b), en la que se pidió a la Secretaría que presente un

organigrama que muestre la estructura de personal de la Secretaría y las funciones y responsabilidades asignadas a cada puesto, el asunto se presentaría en relación con la cuestión 4 e) del orden del día, “Presupuestos de la Secretaría del Fondo aprobados para 2020 y 2021 y presupuesto propuesto para 2022”.

22. La Secretaría se había comunicado con el representante del Gobierno de Uzbekistán en relación con asuntos administrativos, jurídicos y logísticos relativos a la 86ª reunión del Comité Ejecutivo, teniendo en cuenta la decisión del Comité de celebrar esa reunión en forma consecutiva a la 32ª Reunión de las Partes en Tashkent, en noviembre de 2020.

23. Por último, el Director señaló que la Secretaría había finalizado el proceso de revisión del contrato de alquiler de la oficina de la Secretaría. La Secretaría del Fondo extendía su más profundo agradecimiento al Gobierno del Canadá por la hospitalidad y asistencia que se le había ofrecido desde su creación en 1991.

24. En el debate que tuvo lugar a continuación, varios de los miembros expresaron aprecio por la labor desempeñada por la Secretaría en el período entre sesiones, lo que incluía la preparación de los documentos para la reunión en curso. Uno de los miembros destacó la importancia de la asistencia de representantes de la Secretaría a reuniones de redes regionales, lo que era una importante adición de valor tanto para la Secretaría como para las Partes presentes. Uno de los miembros de la Región de América Latina y el Caribe expresó aprecio por la labor que la Sra. Mirian Vega había desempeñado como Coordinadora de la Red Acción Ozono para la región y la felicitó por su designación en la Secretaría del Fondo.

25. El Director respondió otras cuestiones varias que se habían planteado. Señaló que la Secretaría había mantenido varias reuniones con representantes del Fondo Verde para el Clima, en las que había tenido oportunidad de intercambiar información acerca de la manera en que operaban ambos fondos y las posibilidades de profundizar la colaboración, como por ejemplo en relación con el tema de la eficiencia energética. En una reunión bilateral, la Secretaría había proporcionado al representante del Fondo Verde para el Clima información acerca del funcionamiento general del Fondo Multilateral y la situación de las deliberaciones del Comité Ejecutivo sobre eficiencia energética. El representante del Fondo Verde para el Clima había indicado que podría haber financiación disponible en el marco de su reposición con la finalidad de financiar actividades relacionadas con la eficiencia energética, específicamente en el sector de enfriamiento.

26. En lo que respecta a la solicitud de la Secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) de que la Secretaría del Fondo examine una comunicación del Gobierno de la India para el proyecto de eficiencia energética de equipos de aire acondicionado en edificios para ese país, la Secretaría del Fondo no había detectado superposiciones con las actividades y resultados del PGEH para la India que se estaba ejecutando con asistencia del Fondo Multilateral. La Secretaría del Fondo también había sugerido que, en el proyecto, se diera la debida consideración a la adopción de tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA) en el sector de refrigeración y aire acondicionado y a la cadena de frío.

27. Por último, en relación con una consulta acerca de su visita al equipo del Programa de Asistencia al Cumplimiento (PAC) del PNUMA en Nairobi, Kenya, el Director destacó el valor de esas visitas para intercambiar información sobre cuestiones pertinentes.

28. El Comité Ejecutivo tomó nota, con aprecio, del informe de las actividades de la Secretaría que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/2.

CUESTIÓN 4 DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS FINANCIEROS

a) Situación de las contribuciones y los desembolsos

29. El Tesorero presentó el informe sobre la situación de las contribuciones y los desembolsos que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/3 y proporcionó información actualizada sobre las contribuciones de los países al Fondo Multilateral. Desde la publicación del documento, el Tesorero había recibido contribuciones adicionales que sumaban 3 022 812 \$EUA en total, de los Gobiernos de Dinamarca, Grecia, Islandia y la República Checa. A principios de octubre de 2019 se habían enviado las facturas con recordatorios a las Partes con contribuciones pendientes.

30. Al 16 de diciembre de 2019, el saldo del Fondo era de 222 565 321 \$EUA, todo ello en efectivo. El porcentaje de pagos en relación con el total de las promesas para 2019 fue del 87 por ciento y la pérdida proveniente del mecanismo de tipos de cambio fijos había disminuido 314 212 \$EUA desde la 83ª reunión. La pérdida acumulada debido al mecanismo de tipos de cambio fijos desde su inicio ascendía a 32,5 millones de \$EUA.

31. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe del Tesorero sobre la situación de las contribuciones y los desembolsos, que figura en el Anexo I del presente informe;
- b) Instar a todas las Partes a abonar sus contribuciones al Fondo Multilateral íntegramente y lo antes posible; y
- c) Pedir al Director y al Tesorero que sigan en contacto con las Partes que tengan contribuciones pendientes para un trienio o más e informen al respecto en la 85ª reunión.

(Decisión 84/1)

b) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos

32. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/4.

33. Tras la publicación del documento, el Banco Mundial había devuelto otros 6 763 467 \$EUA del plan para el sector de espumas de la etapa I del PGEH para China y el plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC (PGEPH) para China y los saldos de la preparación de proyecto de la etapa II para ambos planes sectoriales. Por consiguiente, la cantidad total que el Banco Mundial devolvía a la 84ª reunión ascendía a 7 670 501 \$EUA en costos de proyectos y 488 796 \$EUA en gastos de apoyo del organismo. Además, el Banco Mundial devolvería al Fondo el pago de la multa de 133 146 \$EUA recibido de China de conformidad con la decisión 82/88 d). En cambio, los saldos que tenían en su haber el PNUMA para el estudio de las alternativas a las SAO en Argelia y la ONUDI para el plan del sector de espumas de la etapa I del PGEH para la República Islámica del Irán, cuya devolución se había programado para la 84ª reunión, se devolverían en la 85ª reunión.

34. La financiación total solicitada en la reunión en curso, tal como se presentó originalmente, ascendía a 156 062 592 \$EUA, incluidos los gastos de apoyo de los organismos. Teniendo en cuenta la devolución de saldos de 12 042 689 \$EUA por los organismos de ejecución y de 920 287 \$EUA por los organismos bilaterales, así como la información actualizada presentada por el Tesorero, la financiación total disponible ascendía a 235 661 443 \$EUA.

35. En respuesta a una pregunta sobre otra suma que el PNUMA tenía en su haber, el representante de la Secretaría aclaró que el PNUMA contaba con un saldo no comprometido de 58 363 \$EUA relacionado con el proyecto para promover refrigerantes alternativos en el sector de aire acondicionado en

países de temperatura ambiente elevada de Asia occidental, que se devolvería en la 85ª reunión, de conformidad con la decisión 83/37 c).

36. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de lo siguiente:
 - i) El informe sobre los saldos y la disponibilidad de recursos que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/4;
 - ii) Que el volumen neto de fondos devueltos por los organismos de ejecución en la 84ª reunión era de 12 014 622 \$EUA, que comprende: 438 499 \$EUA más gastos de apoyo del organismo de 30 902 \$EUA del PNUD; 2 088 984 \$EUA más gastos de apoyo del organismo de 162 970 \$EUA del PNUMA; 1 050 133 \$EUA más gastos de apoyo del organismo de 83 837 \$EUA de la ONUDI, y 7 670 501 \$EUA más gastos de apoyo del organismo de 488 796 \$EUA del Banco Mundial;
 - iii) Que el volumen neto de fondos que devolverían los organismos de ejecución a la 84ª reunión de proyectos financiados con cargo a las contribuciones voluntarias adicionales era de 28 064 \$EUA, que comprende 25 934 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 1 815 \$EUA del PNUD, y 294 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 21 \$EUA de la ONUDI;
 - iv) Que el PNUMA tenía en su haber un saldo de 56 500 \$EUA, incluidos gastos de apoyo del organismo, para un proyecto de encuesta de alternativas a las SAO, y 58 363 \$EUA, incluidos gastos de apoyo del organismo, en saldos no comprometidos para un proyecto;
 - v) Que la ONUDI tenía en su haber saldos de 152 209 \$EUA, incluidos gastos de apoyo del organismo, para un proyecto terminado hacía más de dos años, y 8 058 \$EUA, incluidos gastos de apoyo del organismo, para un proyecto financiado con cargo a las contribuciones voluntarias adicionales;
 - vi) Que el volumen neto de fondos y gastos de apoyo de los organismos que los organismos bilaterales devolvían a la 84ª reunión ascendía a 920 287 \$EUA, que comprende 454 087 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 57 518 \$EUA, del Gobierno de Francia, y 405 953 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 2 729 \$EUA, del Gobierno del Japón;
- b) Pedir:
 - i) A los organismos bilaterales y de ejecución, que desembolsen o cancelen los fondos comprometidos y no comprometidos que ya no eran necesarios para los proyectos terminados y los proyectos terminados “por decisión del Comité Ejecutivo”, y que devuelvan los saldos en la 85ª reunión;
 - ii) A la ONUDI, que devuelva a la 85ª reunión el saldo de un proyecto terminado, financiado con cargo a las contribuciones voluntarias adicionales;
 - iii) A la ONUDI, que desembolse o cancele los fondos comprometidos para un proyecto terminado hace más de dos años y devuelva los saldos en la 85ª reunión;

- iv) Al PNUMA, que devuelva los saldos pendientes para un proyecto de encuesta sobre alternativas a las SAO antes de la 85ª reunión, de conformidad con las decisiones 80/75 c) i) y 83/3 b) iii);
- v) Al Tesorero, que realice UN seguimiento con el Gobierno de Francia y el Gobierno del Japón sobre la devolución en efectivo de la suma de 920 287 \$EUA que se menciona en el apartado a) iv) de esta decisión; y
- vi) Al Tesorero, que compense 133 146 \$EUA de los fondos aprobados para el Banco Mundial en la 84ª reunión, que representan la cuantía del pago de la multa recibido del Gobierno de China, de conformidad con la decisión 82/88 d).

(Decisión 84/2)

c) Situación de las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral y disponibilidad de recursos (decisión 83/4 c))

37. El Tesorero presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/5 y dijo que, al 16 de diciembre de 2019, el saldo disponible de las contribuciones adicionales de un grupo de 17 países que no operan al amparo del artículo 5 para ayuda a corto plazo para la ejecución de la reducción de los HFC ascendía a 13 698 \$EUA.

38. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe del Tesorero sobre la situación de las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral y la disponibilidad de recursos que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/5;
- b) Tomar nota con aprecio del acuerdo de los países donantes con la fusión de los saldos de las contribuciones adicionales para proporcionar ayuda a corto plazo para la reducción de los HFC con las contribuciones ordinarias al Fondo Multilateral;
- c) Pedir al Tesorero que:
 - i) Añada, como un ingreso adicional, el saldo de 13 698 \$EUA restantes de las contribuciones adicionales a las contribuciones ordinarias al Fondo Multilateral;
 - ii) Añada, como un ingreso adicional, los saldos de los proyectos terminados y los proyectos terminados “por decisión del Comité Ejecutivo” restantes de las contribuciones adicionales que se habían devuelto en la 84ª reunión, o que se devolverían en futuras reuniones, a las contribuciones ordinarias al Fondo Multilateral; y
- d) Tomar nota de que, a partir de la 85ª reunión, la situación de las contribuciones adicionales no se notificaría al Comité Ejecutivo por separado de las contribuciones ordinarias al Fondo.

(Decisión 84/3)

d) Cuentas del Fondo Multilateral**i) Cuentas finales de 2018**

39. El Tesorero presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/6 y Corr.1, y dijo que la diferencia de ingresos de 32 420 968 \$EUA entre los estados provisionales y finales del PNUD provenía de la sincronización del registro de la transferencia de los fondos aprobados en la 82ª reunión. Las diferencias en los gastos relativos al PNUD y el PNUMA se debieron a los ajustes de fin del ejercicio realizados por los organismos de ejecución después de presentar el informe financiero provisional. Los ajustes se reflejarían en las cuentas de 2019. El Tesorero también informó a los presentes que la Junta de Auditores de las Naciones Unidas no había hecho ninguna observación de auditoría referente al Fondo Multilateral.

40. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de los estados financieros auditados del Fondo Multilateral al 31 de diciembre de 2018, preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, y de la declaración certificada de los ingresos y desembolsos de las contribuciones adicionales destinada a apoyo de corto plazo para la ejecución de la reducción de HFC, de conformidad con la decisión 83/4 b), que figuran todos ellos en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/6 y Corr.1; y
- b) Pedir al Tesorero que asiente en las cuentas de 2019 del Fondo Multilateral las diferencias entre los estados financieros provisionales de los organismos de ejecución para 2018 y sus estados finales para 2018, como se recoge en el Cuadro 1 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/6.

(Decisión 84/4)

ii) Conciliación de las cuentas de 2018

41. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/7, indicando que se habían explicado todas las discrepancias entre la base de datos del Inventario de proyectos aprobados y los informes sobre la marcha de las actividades de 2018. En lo que respecta a los ingresos, había algunas partidas en las que se requería una conciliación entre los informes sobre la marcha de las actividades de 2018 y las cuentas de 2018, que ascendían a 11 093 \$EUA para la ONUDI y 120 198 \$EUA para el Banco Mundial, que deberían ser explicadas para el ejercicio de conciliación siguiente. En relación con los gastos, había una partida pendiente por la suma de 65 856 \$EUA para la ONUDI, que debería ser explicada a más tardar en el ejercicio de conciliación siguiente.

42. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la conciliación de las cuentas de 2018 que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/7;
- b) Pedir al Tesorero que deduzca de las futuras transferencias:
 - i) Al PNUD, 827 039 \$EUA, a cuenta de ingresos por intereses consignados en sus cuentas finales de 2018 que aún debían ser deducidos de los nuevos fondos aprobados;
 - ii) Al PNUMA, 616 416 \$EUA, a cuenta de ingresos por intereses devengados en 2018, 449 123 \$EUA, a cuenta de ingresos por intereses devengados en años anteriores, y 28 906 \$EUA, a cuenta de ganancias derivadas del tipo de cambio,

- consignadas en sus cuentas finales de 2018 que aún debían ser deducidas de los nuevos fondos aprobados;
- iii) Al Banco Mundial, 441 943 \$EUA, a cuenta de ingresos devengados por inversiones consignados en sus cuentas finales de 2018 que aún debían ser deducidos de los nuevos fondos aprobados;
- c) Pedir al PNUD:
- i) Que realice un ajuste de 33 \$EUA en su informe sobre la marcha de las actividades de 2019, que representan diferencias de redondeo en los gastos de apoyo del organismo;
 - ii) Que consigne en sus cuentas de 2019, 246 281 \$EUA, que representan gastos bilaterales incorrectamente consignados en sus cuentas finales de 2018;
- d) Pedir al PNUMA que realice un ajuste de 317 438 \$EUA y 83 383 \$EUA en su informe sobre la marcha de las actividades de 2019, que representa una diferencia en los gastos de apoyo del organismo previstos y reales en las cuentas finales de 2017 y 2018, respectivamente;
- e) Pedir a la ONUDI:
- i) Que realice un ajuste de 109 825 \$EUA en su informe sobre la marcha de las actividades de 2019, que representan ingresos registrados en las cuentas de 2018 mientras que los saldos se devolvieron en 2019;
 - ii) Que consigne en sus cuentas de 2019 2 083 871 \$EUA en ingresos que se habían consignado en 2018; y 88 547 \$EUA que representan intereses del plan de gestión de la eliminación de HCFC para China que se habían deducido en 2018 pero no se habían consignado en sus cuentas de 2018;
- f) Pedir al Banco Mundial que realice, en su informe sobre la marcha de las actividades de 2019, un ajuste de 4 813 \$EUA que representan fondos devueltos de ingresos de un proyecto de inversión (CPR/PHA/73/INV/551), y 1 102 100 \$EUA, que representan fondos aprobados en sus reuniones 80ª y 81ª;
- g) Tomar nota de que los organismos de ejecución pertinentes actualizarían las siguientes partidas compensatorias pendientes del ejercicio de 2018 antes de la 86ª reunión:
- i) Diferencias de 11 093 \$EUA de ingresos y 65 856 \$EUA de gastos entre el informe sobre la marcha de las actividades y las cuentas finales de la ONUDI;
 - ii) Diferencias de 120 198 \$EUA de ingresos entre el informe sobre la marcha de las actividades y las cuentas finales del Banco Mundial;
- h) Tomar nota de las partidas compensatorias pendientes con arreglo a lo que sigue:
- i) Del PNUD, correspondientes a proyectos sin especificar, por sumas de 68 300 \$EUA y 29 054 \$EUA;

- ii) Del Banco Mundial, para los siguientes proyectos ejecutados con otros organismos bilaterales, según corresponda:
 - a. Cooperación bilateral del Gobierno del Japón (THA/PHA/68/TAS/158), por una suma de 342 350 \$EUA;
 - b. Cooperación bilateral del Gobierno de Suecia (THA/HAL/29/TAS/120), por una suma de 225 985 \$EUA;
 - c. Cooperación bilateral del Gobierno de los Estados Unidos de América (CPR/PRO/44/INV/425), por una suma de 5 375 000 \$EUA;
 - d. Cooperación bilateral del Gobierno de los Estados Unidos de América (CPR/PRO/47/INV/439), por una suma de 5 375 000 \$EUA; y
 - e. El proyecto de enfriadores para Tailandia (THA/REF/26/INV/104), por una suma de 1 198 946 \$EUA.

(Decisión 84/5)

e) Presupuestos de la Secretaría del Fondo aprobados para 2019, 2020 y 2021 y presupuesto propuesto para 2022

43. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/8. Observó que los movimientos del personal, debido a jubilaciones y a nuevos nombramientos, durante los dos próximos años, ocasionarían gastos que se realizan una sola vez y que no habían sido presupuestados, que se cubrirían los puestos vacantes y que podría ser necesario realizar un posible cambio en la estructura de personal. Por lo tanto, parecía oportuno emprender un estudio de los gastos de personal en 2020, teniendo en cuenta los gastos de la Secretaría presentados en las cuentas finales de 2019.

44. En respuesta a una solicitud de más información sobre los cambios de personal propuestos, el Presidente invitó a los miembros interesados a que se reunieran en forma bilateral con la representante de la Secretaría del Fondo e informaran al Comité Ejecutivo sobre esas deliberaciones.

45. Posteriormente, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de lo siguiente:
 - i) El documento sobre los presupuestos de la Secretaría del Fondo aprobados para 2019, 2020 y 2021 y el presupuesto propuesto para 2022 que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/8;
 - ii) Que los 97 506 \$EUA de gastos que no se consignaron en las cuentas finales de 2018 se habían reasignado al presupuesto de 2019;
 - iii) La devolución al Fondo Multilateral en la 84ª reunión de 1 646 463 \$EUA (1 624 548 \$EUA del presupuesto aprobado para 2018 para la Secretaría y 21 915 \$EUA del presupuesto aprobado de 2018 para el programa de trabajo de supervisión y evaluación;

- b) Aprobar, como se indica en el Anexo II del presente informe:
 - i) La reclasificación a una categoría más alta de los puestos de Oficial Adjunto de la Base de Datos (BL 1116) de P-2 a P-3, Auxiliar de Equipos (BL 1309) de G-4 a G-5, y Auxiliar de Finanzas y Presupuesto (BL 1312) de G-6 a G-7, con el cambio correspondiente de sus cargos a partir de 2020;
 - ii) Aprobar el presupuesto propuesto para 2022 de la Secretaría del Fondo, de 7 949 630 \$EUA, basado en el presupuesto de 2021, que incluye dos reuniones del Comité Ejecutivo en Montreal; y un aumento del 3 por ciento para los gastos de personal; y
- c) Pedir a la Secretaría que continúe supervisando sus gastos de personal para evaluar la tasa adecuada de incremento para los años futuros, e informe a la 86ª reunión tomando en cuenta los gastos de la Secretaría presentados en las cuentas finales de 2019.

(Decisión 84/6)

CUESTIÓN 5 DEL ORDEN DEL DÍA: DATOS DE LOS PROGRAMAS DE PAÍS Y PERSPECTIVAS DE CUMPLIMIENTO

46. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom /84/9/Rev.1. Explicó que, desde la publicación del documento, la Secretaría había recibido los datos del programa de país para Kuwait y Mauritania correspondientes a 2018, con lo cual el número de países que operan al amparo del artículo 5 que habían presentado los informes de los datos del programa de país para 2018 llegaba a 142.

47. Durante las deliberaciones, un miembro expresó inquietud por la mayor carga de información que exigiría el proyecto de formato revisado de presentación de informes y propuso que el formato se revisase para asegurar que podía aplicarse y no se superponía con los planes de eliminación de los HCFC. Otro miembro dijo que, teniendo en cuenta las emisiones inesperadas de CFC-11, sería útil reconsiderar el enfoque de suprimir sustancias del formato de presentación de informes una vez que se alcance el año previsto para su eliminación. Se observó que, dado que la presentación de informes sobre los HFC era una nueva tarea, y algunos países podían no haber establecido aún sistemas para proporcionar los datos necesarios, debería haber cierta flexibilidad con respecto al calendario la presentación de informes y a la amplitud de los datos que debían incluirse.

48. El Comité Ejecutivo acordó remitir el asunto a un grupo de miembros del Comité Ejecutivo interesados para que siguieran examinándolo.

49. Posteriormente, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la información sobre los datos de los programas de país y las perspectivas de cumplimiento que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/9/Rev.1, que incluye lo siguiente:
 - i) Que 140 países habían presentado los datos de sus programas de país para 2018, 124 de ellos a través del sistema basado en la Web;
 - ii) Que, al 20 de diciembre de 2019, el Yemen no había presentado datos del programa de país para los años 2014 a 2018, y Qatar no había presentado datos del programa de país para 2018;

- iii) Que el Gobierno de Sudáfrica volvería a presentar los datos del programa de país para 2018 a la Secretaría;
- b) Pedir a la Secretaría que envíe notas al Gobierno del Yemen respecto a la presentación de datos del programa de país pendiente para los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, y al Gobierno de Qatar respecto al informe de datos del programa de país pendiente para 2018, instándolos a presentar esos informes tan pronto como sea posible;
- c) Aprobar el formato revisado de presentación de datos del programa de país actualizado que figura en el Anexo III y el borrador del Manual práctico para la presentación de datos del programa de país que figura en el Anexo IV del presente informe, observando que el formato revisado se utilizará a partir de 2020 para la presentación de datos del programa de país de 2019, y se utilizaría por un período de prueba de 2020 a 2022;
- d) Revisar la Sección B1 para la presentación de datos sobre la fabricación de mezclas que contienen la sustancia del Anexo F que figura en el Anexo III del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/9/Rev.1, para su consideración en la 85ª reunión; y
- e) Pedir a la Secretaría que prepare un informe sobre los resultados del uso del formato revisado de presentación de datos del programa de país durante el período de prueba para la primera reunión de 2023.

(Decisión 84/7)

CUESTIÓN 6 DEL ORDEN DEL DÍA: EVALUACIÓN

a) Evaluación del desempeño de los organismos de ejecución en relación con sus planes administrativos para 2018

50. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/10, que contenía una evaluación del desempeño de los organismos de ejecución en relación con sus planes administrativos para 2018.

51. Tras la introducción, un miembro solicitó información adicional sobre la razón por la que no se habían cumplido algunos objetivos y preguntó si se habían establecido o aplicado medidas para mejorar el desempeño cuando es pertinente, y si hay algún tipo de consecuencias en los casos en los que el desempeño no es satisfactorio.

52. El representante de la Secretaría respondió que el análisis de tendencias se basaba en los objetivos establecidos durante el año anterior y que, en algunos casos en que se había realizado una previsión elevada, el organismo de ejecución no había logrado ese objetivo. Sin embargo, en términos generales, todos los organismos de ejecución habían conseguido al menos una buena calificación, y solo en muy pocos casos se habían quedado por debajo de sus objetivos. No había consecuencias cuando los organismos de ejecución no alcanzaban sus objetivos.

53. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de lo siguiente:
 - i) De la evaluación del desempeño de los organismos de ejecución en relación con sus planes administrativos para 2018, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/10;

- ii) Que la evaluación cuantitativa del desempeño durante 2018 no fue inferior a 77 como mínimo en una escala de 100 para todos los organismos de ejecución;
 - iii) De que el análisis las tendencias indicaba que el desempeño de los organismos de ejecución no había mejorado en algunos indicadores en 2018 en relación con 2017;
 - iv) Con reconocimiento, de los esfuerzos realizados por los organismos bilaterales y de ejecución para mantener conversaciones abiertas y constructivas con las dependencias nacionales del ozono respectivas acerca de los aspectos en que sus servicios se consideraron menos que satisfactorios, y el resultado satisfactorio de sus consultas con las dependencias nacionales del ozono en cuestión; e
- b) Instar a las dependencias nacionales del ozono a que presenten, en forma anual y puntual, sus evaluaciones del desempeño cualitativo de los organismos bilaterales y de ejecución en la ayuda a sus Gobiernos, señalando con aprecio que 71 de los 144 países habían presentado tales evaluaciones, en comparación con los 40 países que lo hicieron en 2018.

(Decisión 84/8)

b) Informe final de la evaluación de proyectos piloto de demostración sobre la eliminación y destrucción de SAO

54. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/11.

55. En el debate que tuvo lugar a continuación, se manifestó aprecio en general por los resultados de la evaluación de los proyectos piloto de demostración de eliminación y destrucción de SAO, que ponía de relieve los diferentes desafíos de orden jurídico, logístico y relacionados con políticas que se enfrentan y presentaba lecciones que podrían reproducirse y resultarían útiles a los países que elaboren planes en esa esfera.

56. Un miembro señaló que el informe ilustraba la complejidad de la gestión de las SAO. Era fundamental contar con datos precisos para la compilación de los inventarios nacionales, agregando que las opciones de los países en relación con la gestión de las existencias de SAO y las estrategias de eliminación dependían de las economías de escala disponibles. La prevención de desechos era una cuestión prioritaria, ya que la evaluación demostraba que era la opción más económica para la gestión de los desechos. Las conclusiones del informe podrían fundamentar los debates sobre las directrices de costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5.

57. Otro miembro agregó que, dado el tamaño de la muestra, no todas las experiencias recogidas podrían ser ampliamente aplicables a otros proyectos de eliminación de SAO. Otro señaló que sería útil contar con más información sobre la relación de costo a eficacia, especialmente a la luz de las discrepancias entre las cantidades de SAO que se tenía previsto destruir y las cantidades reales destruidas. Un miembro llamó a centrar la atención en la cuantificación del nivel de financiación necesario para realizar inventarios, dando especial consideración a las necesidades de los países de bajo volumen de consumo. Otro miembro señaló que se podrían analizar oportunidades para abordar la eliminación y destrucción de desechos a nivel regional.

58. En respuesta a algunas de las inquietudes planteadas, la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación explicó que, al escoger la muestra de países, se había dado prioridad a proyectos terminados o en estado avanzado a fin de extraer la mayor cantidad de información y que la diversidad geográfica y de

otros tipos habían tenido una prioridad menor, agregando que se expediría una corrección del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/11 a fin de rectificar algunos datos.

59. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe final de la evaluación de proyectos piloto de demostración sobre la eliminación y destrucción de SAO que figuraba en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/11 y Corr.1; e
- b) Invitar a los organismos bilaterales y de ejecución a poner en práctica, cuando proceda, las enseñanzas extraídas de las conclusiones esenciales de la evaluación de los proyectos piloto sobre eliminación y destrucción de SAO.

(Decisión 84/9)

c) Estudio teórico para la evaluación de la sostenibilidad de los logros del Protocolo de Montreal

60. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/12, señalando que el informe recomendaba una segunda fase, respecto de la cual solicitaba la orientación del Comité.

61. En el debate que tuvo lugar a continuación, los miembros acogieron con satisfacción el estudio, que robustecía los conocimientos acerca de los factores que contribuyen a la sostenibilidad de las actividades realizadas en el marco del Protocolo y las esferas que requieren mejoras y medidas adicionales. Varios miembros destacaron la importancia del fortalecimiento institucional para el logro de los objetivos del Protocolo, como por ejemplo aumentando la capacidad de las DNO como centros de coordinación para movilizar a los interesados directos. Un miembro propuso otorgar mayor prioridad a la regeneración y reciclaje de refrigerantes de equipos que utilizan SAO, por ser ello más sostenible que su destrucción.

62. En cuanto a la aplicabilidad del estudio, algunos miembros fueron de la opinión de que podría contribuir al debate de la cuestión 11 del orden del día, “Reseña de los sistemas vigentes de supervisión, presentación de informes, verificación y concesión de licencias y cupos exigibles desarrollados con apoyo del Fondo Multilateral”.

63. Respecto de una segunda fase, algunos miembros no la consideraron necesaria, dado el carácter exhaustivo del actual estudio y el hecho de que los aspectos de relevancia para el programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2020 se abordarían en relación con la cuestión 6 f) del orden del día, “Proyecto de programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2020”. Otros, en cambio, opinaron que una segunda fase podría servir para conocer los puntos de vista de un arco más amplio de interesados directos, tales como las DNO. Algunos miembros, por su parte, hicieron notar lo difícil que es extraer conclusiones relevantes a partir del número relativamente menor de respuestas al cuestionario enviado a las DNO y organismos de ejecución y que sirvió de base para el estudio. En una fase adicional, se podría usar una metodología más sencilla; por ejemplo, utilizar únicamente un cuestionario y prescindir de un estudio en el terreno.

64. El Comité Ejecutivo tomó nota del estudio teórico para la evaluación de la sostenibilidad de los logros del Protocolo de Montreal que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/12.

d) Mandato para el estudio teórico para la evaluación de las redes regionales de oficiales nacionales del ozono

65. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/13.

66. En el debate que tuvo lugar a continuación, los miembros acogieron con satisfacción el mandato propuesto para el estudio teórico. Un miembro señaló que el estudio aportaría datos útiles justamente cuando el Comité Ejecutivo evaluaba la sostenibilidad de sus actividades y se adaptaba a los desafíos que plantea la aplicación de la Enmienda de Kigali.

67. Varios miembros llamaron la atención de los presentes ciertos aspectos del mandato que consideraron de especial importancia, tales como el apoyo de las redes regionales a las actividades de capacitación e intercambio de conocimientos; intercambio de información entre redes; la capacidad de las redes para influir en los procesos de adopción de decisiones a nivel nacional y regional, y la coordinación con los organismos bilaterales y de ejecución.

68. Asimismo, se varias esferas en las que podría ampliarse el mando, tales como, por ejemplo: el papel de las redes para abordar cuestiones técnicas tales como la eficiencia energética y el precio de mercado de las alternativas; las posibilidades e intensificar la cooperación norte-sur y sur-sur; la participación de un espectro mayor de órganos del Protocolo de Montreal; evaluar la capacidad de los organismos bilaterales y de ejecución para prestar apoyo a las redes regionales; informar sobre nuevas tecnologías y transferencia de conocimientos; variabilidad entre las redes regionales en cuanto a, por ejemplo, número de reuniones celebradas, apoyo recibido y tiempo destinado en las reuniones a tratar asuntos relativos al Protocolo de Montreal; flexibilidad en las modalidades de las reuniones, como por ejemplo celebrar reuniones conjuntas en las que participen todas las regiones; y los efectos de las reformas nacionales en la ejecución de las actividades realizadas en el marco del Protocolo.

69. En cuanto a la metodología para el estudio, un miembro advirtió que responder el cuestionario propuesto podría representar bastante trabajo para las DNO, por lo que se debía cuidar que su diseño facilite una respuesta rápida y sencilla.

70. En respuesta a las cuestiones planteadas, la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación convino en que el cuestionario debe ser sencillo y fácil de responder, agregando que se pondrá en contacto con los miembros para solicitar aclaraciones sobre formas de perfeccionar el mandato, y que se publicaría una revisión del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/13 para incluir esas observaciones.

71. Posteriormente, el Comité Ejecutivo decidió aprobar el mandato para el estudio teórico de la evaluación de las redes regionales de oficiales nacionales del ozono que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/13/Rev.1.

(Decisión 84/10)

e) Informe sobre la marcha de las actividades del estudio teórico para la evaluación de la eficiencia energética en el sector de servicio y mantenimiento

72. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/14, que contenía el informe sobre la marcha de las actividades del estudio teórico para la evaluación de la eficiencia energética en el sector de servicio y mantenimiento. Se había encontrado un consultor externo con la pericia necesaria y, en el Anexo II del documento, se había incluido una lista de documentos pertinentes recopilados para el análisis del consultor. Las conclusiones del consultor se presentarían en un estudio teórico en la 86ª reunión.

73. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe sobre la marcha de las actividades del estudio teórico para la evaluación de la eficiencia energética en el sector de servicio y mantenimiento que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/14.

f) Proyecto de programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2020

74. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/15, en el que se recogía el proyecto de programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2020. El proyecto de programa de trabajo proponía tres actividades de evaluación, a saber: la segunda fase de la evaluación de la sostenibilidad de los logros del Protocolo de Montreal; el estudio teórico sobre la evaluación de las redes regionales de oficiales nacionales del ozono; y el estudio teórico para la evaluación de la eficiencia energética en el sector de servicio y mantenimiento.

75. Tras la presentación, además de tratar la cuestión 6 c) del orden del día, “Estudio teórico para la evaluación de la sostenibilidad de los logros del Protocolo de Montreal”, los miembros deliberaron acerca de si era necesario emprender una segunda fase de la evaluación de la sostenibilidad de los logros del Protocolo de Montreal. Algunos miembros consideraron que no era necesaria y que debería eliminarse del proyecto de programa de trabajo y del presupuesto. Otros miembros subrayaron el valor de emprender una segunda fase de la evaluación utilizando un enfoque diferente, que podría no incluir visitas sobre el terreno. Se pidieron aclaraciones en cuanto a si el enfoque diferente suponía obtener información de diferentes formas sobre la base del mismo mandato, o si se buscaría información diferente, lo cual requeriría una modificación del mandato.

76. Uno de los miembros partidarios de suprimir la segunda fase propuso que se sustituyera por una evaluación de los proyectos de demostración sobre HCFC, ya que las opciones tecnológicas y las experiencias adquiridas en estos proyectos podrían ayudar a los países que operan al amparo del artículo 5 que están completando sus planes de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH), ofreciendo al mismo tiempo información útil para los países que están planificando la reducción de los HFC.

77. Algunos miembros expresaron su preocupación por el bajo nivel de respuesta a la encuesta enviada a las dependencias nacionales del ozono. Al respecto, la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación aclaró que las encuestas dirigidas a los oficiales nacionales del ozono eran muy poco frecuentes, ya que la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación era consciente de su carga de trabajo. Sobre esa cuestión, uno de los miembros pidió orientación sobre la persona dentro de la red de la dependencia nacional del ozono de un país a la que debería encargarse que rellene estas encuestas. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación respondió que, si bien la primera fuente de información durante los estudios teóricos solían ser los oficiales nacionales del ozono, también se había consultado a otras entidades que participan en las actividades del Protocolo de Montreal, generalmente en la etapa de trabajo sobre el terreno.

78. Tras el debate, el Presidente sugirió que los miembros interesados se reunieran con la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación para tratar sus preocupaciones pendientes y las diversas propuestas formuladas, que informaran al pleno acerca de qué debería incluirse en el programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2020.

79. Tras la publicación del programa de trabajo revisado, según figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/15/Rev.1, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar el proyecto de programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2020 que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/15/Rev.1 y el correspondiente presupuesto de 36 500 \$EUA, como se indica en el Cuadro 2 de ese documento; y

- b) Reasignar al programa de trabajo de supervisión y evaluación de 2020 la suma de 15 000 \$EUA destinada al estudio teórico relativo a la evaluación de la eficiencia energética en el sector de servicio y mantenimiento en el presupuesto de ese programa para 2019.

(Decisión 84/11)

CUESTIÓN 7 DEL ORDEN DEL DÍA: EJECUCIÓN DE PROGRAMAS

a) Informes sobre la marcha de las actividades al 31 de diciembre de 2018

i) Informe refundido sobre la marcha de las actividades

80. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/16.

81. Tras la presentación, se plantearon puntos en relación con la presentación de informes sobre la marcha de las actividades de los proyectos relacionados con los HFC financiados con cargo a las contribuciones adicionales al Fondo; la consignación de la eliminación de HFC en toneladas métricas y equivalentes de CO₂ en los informes futuros; la notificación de la relación de costo a eficacia general de los proyectos de inversión por sector y sustancia y, la necesidad de analizar las demoras en la ejecución de proyectos que podrían estar fuera del control de los países. Al respecto, el Presidente propuso que los miembros interesados se reunieran con el representante de la Secretaría para elaborar un proyecto de decisión que abordara los puntos planteados para someterlo a la consideración del Comité Ejecutivo.

82. El representante de la Secretaría presentó el resultado de las deliberaciones con los miembros interesados.

83. Posteriormente, el Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota de lo siguiente:

- i) Del informe refundido sobre la marcha de las actividades del Fondo Multilateral al 31 de diciembre de 2018 que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/16;
- ii) Con aprecio, de los esfuerzos desplegados por los organismos bilaterales y de ejecución para informar sobre las actividades que habían ejecutado en 2018;
- iii) De que los organismos bilaterales y de ejecución informarían, en la 85ª reunión, sobre cinco proyectos con demoras en la ejecución y 65 proyectos o tramos en curso para los que se recomendaban informes de situación adicionales, como se indica en los Anexos V a VIII del presente informe;
- iv) De que la Secretaría, en cooperación con los organismos bilaterales y de ejecución, revisaría la base de datos de los informes sobre la marcha de las actividades para incorporar una medida en toneladas métricas de equivalentes de CO₂ para las sustancias del Anexo F, calculada sobre la base del consumo o producción en toneladas métricas, multiplicado por el potencial de calentamiento atmosférico de la sustancia especificado en el Anexo F del Protocolo de Montreal, e informaría esos valores en los informes sobre la marcha de las actividades que se presentarían en la 88ª reunión y en todos los informes sobre la marcha de las actividades futuros;

- b) Pedir a la Secretaría que presente, en la 85ª reunión, un informe adicional sobre los proyectos de inversión relacionados con los HFC y las actividades de apoyo financiadas con cargo a las contribuciones adicionales de un grupo de 17 Partes que no operan al amparo del artículo 5, en el que se identifiquen los países para los que se habían aprobado proyectos y se presente una reseña de los objetivos, la situación de la ejecución, las conclusiones clave y las lecciones aprendidas, las cantidades de HFC eliminadas si procediera, el nivel de fondos aprobados y desembolsados y las posibles dificultades para completar los proyectos y actividades, en el entendido de que se proporcionaría información en forma individual para los proyectos de inversión relacionados con los HFC y en forma totalizada para las actividades de apoyo relacionadas con los HFC; y
- c) Pedir a la Secretaría y los organismos bilaterales y de ejecución que incluyan la información indicada en el apartado b) de esta decisión en todos los futuros informes refundidos sobre la marcha de las actividades e informes sobre la marcha de las actividades individuales, respectivamente, hasta que se hubieran terminado todos los proyectos de inversión y las actividades de apoyo relacionados con los HFC.

(Decisión 84/12)

ii) Organismos bilaterales

- 84. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/17.
- 85. El Comité Ejecutivo decidió:
 - a) Tomar nota, con aprecio, de los informes sobre la marcha de las actividades presentados por los Gobiernos de Alemania, Australia, Canadá, España, la Federación de Rusia, Francia, Italia y el Japón que figuraban en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/17; y
 - b) Aprobar la recomendación relacionada con un proyecto en curso con cuestiones específicas que figura en el Anexo V del presente informe.

(Decisión 84/13)

iii) PNUD

- 86. El representante del PNUD presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/18.
- 87. El Comité Ejecutivo decidió:
 - a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades del PNUD al 31 de diciembre de 2018 que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/18; y
 - b) Aprobar las recomendaciones sobre proyectos en curso con cuestiones específicas que figuran en el Anexo VI del presente informe.

(Decisión 84/14)

iv) PNUMA

- 88. El representante del PNUMA presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/19.

89. En respuesta a una solicitud de aclaración sobre la baja tasa de desembolso de las actividades de apoyo relativas a los HFC, el representante aclaró que la cantidad que indica el informe es la que figura en Umoja, y las cantidades reales adelantadas a los países para fines de ejecución se consignaban en Umoja solo después de que los asociados del proyecto presentaban sus informes de gastos. Recordando que el PNUMA fue el primer organismo que presentó los informes finales para los dos proyectos terminados, el representante confirmó al Comité que los 89 proyectos de actividades de apoyo relativos a los HFC marchaban según lo previsto.

90. Un miembro informó sobre la actual situación en República Centroafricana, país atendido por el PNUMA, donde últimamente las actividades de protección de la capa de ozono se habían visto entorpecidas por complejos problemas políticos y de seguridad. Señaló que estos problemas se habían resuelto y que la ejecución de proyectos había retornado a la normalidad.

91. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades del PNUMA al 31 de diciembre de 2018 que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/19;
- b) Aprobar las recomendaciones sobre proyectos en curso con cuestiones específicas que figuran en el Anexo VII del presente informe; y
- c) Aprobar la prórroga hasta 30 de junio de 2020 del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para la República Democrática del Congo (etapa I, tercer tramo) (DRC/PHA/80/TAS/44), a fin de que el PNUMA pueda llevar a término las actividades restantes en el sector de servicio y mantenimiento, habida cuenta de la difícil situación por la que atraviesa el país.

(Decisión 84/15)

v) **ONUDI**

92. El representante de la ONUDI presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/20 y Corr.1.

93. En respuesta a solicitudes de información adicional, el representante señaló que la falta de disponibilidad de un oficial nacional del ozono para Qatar había aminorado el ritmo de los progresos tanto en el fortalecimiento institucional como en la ejecución del proyecto del PGEH en dicho país. En Egipto, si bien se habían finalizado todas las actividades del proyecto de inhaladores de dosis medidas, las autoridades nacionales aún no habían aceptado la inscripción del producto final, por lo que se requería una prórroga que permitiría a la ONUDI liberar gastos adicionales de capital no comprometidos una vez que se inscribiera del producto.

94. Un miembro, observando que los proyectos comprendidos en el PGEH para la República Popular Democrática de Corea se encontraban desde hace tiempo paralizados, pidió que se explicaran los motivos por los cuales debían prorrogarse. El representante de la ONUDI respondió que el organismo había considerado la prórroga como la única manera de asegurar que toda actividad que se llevara a cabo cumpliera la decisión pertinente del Comité Ejecutivo. El representante de la Secretaría tomó nota del enfoque adoptado por la ONUDI al pedir la prórroga antes de la fecha de terminación. Además, si bien en la actualidad no había nueva información sobre la situación de las sanciones impuestas a la República Popular Democrática de Corea por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el futuro de dichas sanciones era incierto. El Comité acordó conceder un plazo suplementario para las consultas bilaterales sobre el asunto en forma paralela a la reunión.

95. Posteriormente, el Comité Ejecutivo decidió:
- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de la ONUDI al 31 de diciembre de 2018 que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/20;
 - b) Aprobar las recomendaciones sobre proyectos en curso con cuestiones específicas que figuran en el Anexo VIII del presente informe;
 - c) Cancelar en la 84ª reunión el componente del proyecto de demostración de Túnez para la introducción de tecnología de refrigeración con CO₂ transcrito para supermercados (Argentina y Túnez) (GLO/REF/76/DEM/335), observando que los saldos se devolverían en la 86ª reunión;
 - d) Aprobar la prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2019, del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para el Camerún (etapa I, cuarto tramo) (CMR/PHA/80/INV/44), observando que el desembolso final para adquisiciones y actividades conexas se completaría a más tardar en diciembre de 2019;
 - e) Aprobar la prórroga, con carácter excepcional, hasta el 31 de diciembre de 2021, del PGEH para la República Popular Democrática de Corea (etapa I, tramos primero, segundo y tercero) (DRK/PHA/73/INV/59, DRK/PHA/73/TAS/60, DRK/PHA/75/INV/62, DRK/PHA/75/TAS/63 y DRK/PHA/77/INV/64), observando que los proyectos no están avanzando debido a las disposiciones de diversas resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;
 - f) Aprobar la prórroga, hasta el 30 de junio de 2020, de la eliminación del consumo de CFC en la fabricación de inhaladores de dosis medidas en aerosol (para Egipto (EGY/ARS/50/INV/92) para permitir la conclusión de la aprobación reglamentaria por parte de las autoridades sanitarias en el país; y
 - g) Aprobar la prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2019, del PGEH para el Sudán (etapa I, tercer tramo) (SUD/PHA/80/INV/42), observando que las actividades se habían terminado en noviembre de 2019.

(Decisión 84/16)

vi) Banco Mundial

96. El representante del Banco Mundial presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/21.
97. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe sobre la marcha de las actividades del Banco Mundial al 31 de diciembre de 2018 que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/21.

b) Informes sobre los proyectos con requisitos específicos de presentación de informes

98. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22, explicando que la estructura del documento era diferente de la que se había utilizado anteriormente, como parte de un nuevo enfoque propuesto, en el que las recomendaciones relativas a los informes en relación con los cuales no se planteaban cuestiones, o para los que se habían abordado satisfactoriamente todas las cuestiones, se adoptarían sin considerarlas individualmente, aplicando un enfoque de “aprobación general de las recomendaciones”. El objetivo era que el Comité Ejecutivo dispusiera de más tiempo para discutir otras cuestiones del orden del día. Señalando a la atención de los presentes el Cuadro 1 del documento, donde se enumeraban los informes que se recomendaban para aprobación general, explicó que en el informe de la 84ª reunión se presentaría cada informe de forma individual, junto con las decisiones adoptadas por el

Comité, agregando que, en caso de que el Comité solicitara otras aclaraciones sobre cualquiera de esos informes, se los sometería a consideración individual.

99. Un miembro manifestó que, si bien se aprecia todo esfuerzo en favor de la eficiencia, muchos proyectos ameritan consideración individual. Es importante conocer la razón de las demoras en la introducción de alternativas aprobadas de bajo PCA, factor que generalmente se asocia a tres distintos tipos de problemas: el costo prohibitivo o falta de disponibilidad de las alternativas; problemas de orden técnico, y casos en que las empresas acordaron adoptar una alternativa de bajo PCA y terminaron la conversión, pero posteriormente revirtieron su decisión. El miembro propuso utilizar el nuevo método de presentación de informes en la actual reunión, tras lo cual se podría decidir si se lo adoptaba como una práctica habitual. Otro miembro, recordando que los proyectos están sufriendo un número creciente de cambios y cancelaciones, manifestó que sería útil contar con información actualizada con regularidad sobre los motivos de tales cambios y cancelaciones.

100. Tras el debate, el Comité Ejecutivo acordó considerar de forma individual los informes sobre uso temporal de una tecnología de alto PCA en los proyectos aprobados para Cuba y el Líbano; los informes relativos a los PGEH para Bahamas, el Brasil (etapas I y II), la India, Qatar y el Uruguay, y el informe sobre el proyecto de demostración de opciones de bajo costo para la conversión a tecnologías que no utilizan SAO de microusuarios del sector de espumas de poliuretano en Egipto.

Sección I: Informes sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes que se recomiendan para aprobación general

Proyectos de destrucción de desechos de SAO

Brasil: Proyecto piloto de demostración sobre gestión y destrucción de desechos de SAO (informe sobre la marcha de las actividades) (PNUD)

101. La información relativa al proyecto figuraba en los párrafos 8 a 12 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22.

102. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe sobre la marcha de las actividades del proyecto piloto de demostración sobre gestión y destrucción de desechos de SAO en el Brasil, presentado por el PNUD, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22.

Informes relacionados con PGEH

Egipto: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, informe final sobre la marcha de las actividades) (PNUD y ONUDI)

103. La información relativa al PGEH figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/49.

104. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de los documentos siguientes presentados por la ONUDI, que figuraban en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/49:
 - i) Informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del tercer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para Egipto;
 - ii) Informe sobre el proyecto para la promoción de refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico para la industria del aire acondicionado en Egipto (EGYPRA);

- iii) Informe sobre la situación de la conversión de los proveedores de sistemas, las 81 empresas pequeñas y medianas y los 350 microusuarios incluidos en el proyecto para el sector de fabricación de espumas en la etapa I del PGEH, y el informe sobre la situación del uso de la tecnología provisional;
- b) Tomar nota también de que todas las actividades correspondientes a la etapa I se terminarán a más tardar el 31 de diciembre de 2019 y de que todo saldo restante se devolverá a más tardar el 31 de diciembre de 2020, con excepción del componente de la ONUDI para el sector de servicio y mantenimiento, que se terminará a más tardar el 30 de junio de 2020;
- c) Aprobar la prórroga de la etapa I hasta el 30 de junio de 2020 para que se puedan terminar las actividades señaladas en el apartado b) de esta decisión;
- d) Pedir al Gobierno de Egipto y a la ONUDI que presenten el informe final sobre el EGYPra en la 86ª reunión; y
- e) Pedir al Gobierno de Egipto y a la ONUDI que presenten informes sobre la marcha de las actividades relativos a la ejecución del programa de trabajo correspondiente al último tramo de la etapa I del PGEH anualmente hasta la terminación del proyecto, y presenten el informe de terminación de proyecto en la 87ª reunión.

(Decisión 84/17)

Guinea Ecuatorial: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, Informe sobre tendencias en el consumo de HCFC y progresos realizados para garantizar el funcionamiento de los sistemas de concesión de licencias y cupos y abordar las recomendaciones formuladas en el informe de verificación y la asistencia proporcionada por el Programa de Asistencia al Cumplimiento) (PNUMA)

105. La información relativa al PGEH figuraba en los párrafos 69 a 74 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22.

106. El Comité Ejecutivo tomó nota del detallado informe sobre la marcha de las actividades proporcionado por el Gobierno de Guinea Ecuatorial y el PNUMA, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22, en el que se asegura que: los sistemas de concesión de licencias y cupos están en funcionamiento; se ha dado respuesta a las recomendaciones formuladas en el informe de verificación, optimizando así la eficacia de la dependencia nacional del ozono en materia de supervisión y presentación de datos sobre los HCFC, y que la asistencia proporcionada por el Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA seguía apoyando la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para el país.

Honduras: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, Informe sobre la marcha de todas las actividades comprendidas en los componentes a cargo del PNUMA) (PNUMA)

107. La información relativa al PGEH figuraba en los párrafos 75 a 84 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22.

108. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución de las actividades de los componentes del PNUMA de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para Honduras, presentado por el PNUMA y que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22;
- b) Tomar nota de que el quinto y último tramo de la etapa I del PGEH podrá presentarse solo una vez que se hayan cumplido las siguientes condiciones:
 - i) Terminación de la capacitación de oficiales de aduanas y observancia de 31 puertos de entrada aduaneros sobre el control de la importación de HCFC y de equipos a base de HCFC;
 - ii) Puesta en marcha de un sistema electrónico de registro de importadores, proveedores y usuarios finales;
 - iii) Progresos sustantivos en la revisión de las normas técnicas, incluidas medidas de seguridad para refrigerantes inflamables;
 - iv) Desembolso del 100 por ciento de los fondos aprobados para los componentes a cargo del PNUMA de los tramos primero, segundo y tercero de la etapa I del PGEH y desembolso del 70 por ciento del componente a cargo del PNUMA en el cuarto tramo; y
- c) Pedir al PNUMA que en cada reunión del Comité Ejecutivo, y hasta la presentación del quinto y último tramo de la etapa I del PGEH, siga presentando un informe sobre la marcha de las actividades comprendidas en los componentes a su cargo en la etapa I del PGEH, incluyendo los desembolsos efectuados.

(Decisión 84/18)

República Islámica del Irán: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, informe anual sobre la marcha de las actividades) (PNUD, PNUMA, ONUDI y el Gobierno de Alemania)

109. La información relativa al PGEH figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/51.

110. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de lo siguiente:
 - i) El informe final sobre la ejecución del programa de trabajo asociado al cuarto tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para la República Islámica del Irán, presentado por el PNUD, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/51;
 - ii) Que, de conformidad con la decisión 83/23, el Gobierno de la República Islámica del Irán, el PNUD, el PNUMA, la ONUDI, y el Gobierno de Alemania presentaron una versión revisada del informe de terminación de proyecto;
 - iii) Que la ONUDI devolvería en la 84ª reunión un saldo de 2 391 \$EUA más gastos de apoyo del organismo de 180 \$EUA correspondientes al tercer tramo de la etapa I del PGEH; y

- b) Pedir a la ONUDI que, a más tardar en la 85ª reunión, devuelva cualquier saldo que reste de los fondos aprobados para la etapa I del PGEH.

(Decisión 84/19)

Libia: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, Informe sobre la marcha de las actividades) (ONUDI)

111. La información relativa al PGEH figuraba en los párrafos 98 a 111 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22.

112. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para Libia, presentado por la ONUDI, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22; y
- b) Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021 la etapa I del PGEH, considerando la difícil situación de seguridad imperante en el país, en el entendido de que en la 86ª reunión se presentará un proyecto de Acuerdo revisado entre el Gobierno de Libia y el Comité Ejecutivo, junto con el informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del programa de trabajo y un informe de verificación.

(Decisión 84/20)

Maldivas: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I y proyecto de demostración para alternativas de bajo PCA sin HCFC en refrigeración en el sector pesquero - Informe sobre la marcha de las actividades) (PNUD y PNUMA)

113. La información relativa al PGEH figuraba en los párrafos 112 a 121 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22.

114. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de los informes sobre la marcha de las actividades relativos al proyecto de demostración para las alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico sin HCFC en refrigeración del sector pesquero, y relativo a la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para Maldivas, presentado por el PNUMA, que figuraban en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22;
- b) Pedir al PNUD que presente a la 85ª reunión el informe de terminación de proyecto relativo al proyecto de demostración para alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico sin HCFC en refrigeración en el sector pesquero de Maldivas; y
- c) Pedir al PNUMA que siga presentando informes sobre la marcha de las actividades relativos a la ejecución de la etapa I del PGEH para Maldivas anualmente hasta la terminación de la etapa I, el 31 de diciembre 2020, y que presente el informe de terminación de proyecto a más tardar en la 87ª reunión.

(Decisión 84/21)

México: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, Informe sobre la marcha de las actividades) (ONUDI y PNUD)

115. La información relativa al PGEH figuraba en los párrafos 122 a 136 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22.

116. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota de lo siguiente:

- a) El informe de 2019 sobre la marcha de las actividades de ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para México presentado por la ONUDI, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22;
- b) Que la empresa Plásticos Espumados no participó en la etapa I del PGEH, por lo que los fondos aprobados de 683 300 \$EUA se devolverían al Fondo en la 87ª reunión tras el cierre financiero de la etapa I del PGEH;
- c) Que la ONUDI devolverá en la 85ª reunión un saldo de 24 \$EUA y que el PNUD y la ONUDI devolverán en la 87ª reunión un saldo estimado de 300 000 \$EUA y cualquier saldo restante de las actividades del sector de servicio y mantenimiento, respectivamente, tras el cierre financiero de la etapa I del PGEH; y
- d) Que el PNUD y la ONUDI presentarán el informe final sobre la terminación de las actividades restantes de la etapa I del PGEH como parte del informe subsiguiente sobre la marcha de las actividades vinculadas a la etapa II del PGEH, así como el informe de terminación de proyecto de la etapa I a más tardar el 30 de junio de 2020, de conformidad con la decisión 82/33 c).

(Decisión 84/22)

Proyectos de demostración para alternativas de bajo PCA a los HCFC y estudios de viabilidad para refrigeración centralizada

Marruecos: Demostración del uso de tecnología de bajo costo, con pentano como agente espumante, para la conversión a tecnologías sin SAO en la producción de espumas de poliuretano en empresas pequeñas y medianas (informe final) (ONUDI)

117. La información relativa al proyecto de demostración se reproduce en los párrafos 161 a 179 y en un anexo del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22.

118. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe final sobre el uso de tecnología de bajo costo, con pentano como agente espumante, para la conversión a tecnologías sin SAO en la producción de espumas de poliuretano en pequeñas y medianas empresas de Marruecos, presentado por la ONUDI, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22; e
- b) Invitar a los organismos bilaterales y de ejecución a tomar en consideración el informe señalado en el apartado a) de esta decisión al prestar asistencia a los países que operan al amparo del artículo 5 en la elaboración de proyectos en el sector de fabricación de espumas de poliuretano en empresas pequeñas y medianas.

(Decisión 84/23)

Arabia Saudita: Proyecto de demostración para eliminar los HCFC mediante el uso de hidrofluoroolefinas como agente espumante en aplicaciones de espumas pulverizadas en altas temperaturas ambiente (ONUUDI)

119. La información relativa al proyecto de demostración figuraba en los párrafos 180 a 183 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22.

120. El Comité Ejecutivo tomó nota de que la ONUUDI presentó el informe final sobre el proyecto de demostración para la eliminación de los HCFC mediante el uso de hidrofluoroolefinas como agente espumante en aplicaciones de espumas pulverizadas en altas temperaturas ambiente en la Arabia Saudita, que la Secretaría examinará y se presentará en la 85ª reunión.

Región de Asia Occidental: Proyecto de demostración para promover los refrigerantes alternativos en los equipos de aire acondicionado para países de temperatura ambiente elevada en Asia Occidental (informe final) (PNUMA y ONUUDI)

121. La información relativa al proyecto de demostración figuraba en los párrafos 184 a 187 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22.

122. El Comité Ejecutivo tomó nota de que el PNUMA y la ONUUDI presentaron el informe final sobre el proyecto de demostración para promover los refrigerantes alternativos en los equipos de aire acondicionado para países de temperatura ambiente elevada en Asia Occidental (PRAHA II), que la Secretaría examinará y se presentará en la 85ª reunión.

Mundial (regiones de África Oriental y el Caribe): Proyecto de demostración sobre la calidad de los refrigerantes, la contención y la introducción de alternativas de bajo PCA en el sector de refrigeración y aire acondicionado (informe sobre la marcha de las actividades) (ONUUDI)

123. La información relativa al proyecto de demostración figuraba en los párrafos 188 a 200 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22.

124. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota de lo siguiente:

- a) El informe sobre la marcha de las actividades del proyecto de demostración mundial (regiones del África Oriental y el Caribe) sobre calidad de los refrigerantes, contención e introducción de alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico en el sector de refrigeración y aire acondicionado, presentado por la ONUUDI, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22; y
- b) De que la ONUUDI presentaría el informe final del proyecto señalado en el apartado a) de esta decisión y el informe de terminación del proyecto a la 85ª reunión, y que los saldos restantes se devolverían en la 86ª reunión.

(Decisión 84/24)

Metilbromuro

Argentina: Exenciones para usos críticos (ONUUDI)

125. La información relativa a las exenciones para usos críticos del metilbromuro figuraba en los párrafos 201 a 203 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22.

126. El Comité Ejecutivo tomó nota de que la Argentina notificó un nivel de consumo nulo de metilbromuro en 2018, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo, salvo en el caso de las exenciones para usos críticos aprobadas por la Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal.

Cambio de organismo de ejecución principal

Senegal: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, Solicitud de cambio del organismo de ejecución principal (PNUMA y ONUDI)

127. La información relativa a esta solicitud figuraba en los párrafos 204 a 208 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22.

128. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la solicitud del Gobierno del Senegal de que el PNUMA reemplace a la ONUDI como organismo de ejecución principal y de que la ONUDI reemplace al PNUMA como organismo cooperante en la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH); y
- b) Pedir al PNUMA, en su calidad de organismo de ejecución principal, que presente el tercer tramo de financiación de la etapa I del PGEH, junto la revisión del Acuerdo entre el Gobierno del Senegal y el Comité Ejecutivo, a más tardar en la 85ª reunión.

(Decisión 84/25)

Solicitudes de prórroga de actividades de apoyo (PNUD, PNUMA, ONUDI, Banco Mundial y el Gobierno de Alemania)

129. La información relativa a las solicitudes de prórroga de las actividades de apoyo figura en los párrafos 209 a 211 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22.

130. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de las solicitudes de prórroga de las actividades de apoyo a la reducción de los HFC presentadas por los organismos bilaterales y de ejecución para los 63 países que operan al amparo del artículo 5 enumerados en el Cuadro 11 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22; y
- b) Prorrogar hasta el 30 de junio de 2020 la fecha de terminación de las actividades de apoyo a la reducción de los HFC para Liberia, Papua Nueva Guinea y Seychelles y hasta el 31 de enero de 2021 para el Afganistán, la Arabia Saudita, la Argentina, Bahrein, Bangladesh, Benin, Botswana, las Comoras, Côte d'Ivoire, Cuba, el Chad, Djibouti, Egipto, El Salvador, Eswatini, Etiopía, Georgia, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), el Iraq, las Islas Marshall, las Islas Salomón, Kenya, Kiribati, Kuwait, Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mozambique, Myanmar, Nauru, Nepal, Nicaragua, el Níger, Niue, Omán, el Pakistán, Panamá, el Paraguay, la República Democrática del Congo, la República Democrática Popular Lao, la República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, South el Sudán, Sri Lanka, Tuvalu, Uganda, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), en el entendido de que no se solicitarían nuevas prórrogas y de que los organismos bilaterales y de ejecución deberán presentar, en el plazo de seis meses después de la

terminación de los proyectos, un informe final de las actividades de apoyo realizadas, de conformidad con la decisión 81/32 b).

(Decisión 84/26)

Futuro del nuevo enfoque de “aprobación general de las recomendaciones”

131. El Comité Ejecutivo acordó seguir utilizando el enfoque de “aprobación general de las recomendaciones”, en el entendido de que la Secretaría seguirá señalando a la atención del Comité toda cuestión relacionada con los proyectos que pueda tener repercusiones de relacionadas con políticas.

Sección II: Informes sobre los proyectos con requisitos específicos de presentación de informes para consideración individual

Uso temporal de una tecnología de elevado PCA en el marco de proyectos aprobados

132. Tras debates oficiosos entre los miembros interesados, el Comité Ejecutivo decidió pedir a la Secretaría que, teniendo en cuenta los debates que se habían mantenido en la 84ª reunión, preparase, para la 85ª reunión, una lista de las empresas que habían recibido financiación en el contexto de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC para la conversión a tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico y que habían experimentado demoras en la ejecución relacionadas con la disponibilidad en el mercado local y/o costos más elevados.

(Decisión 84/27)

Cuba: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, Informe sobre la situación de la conversión de las empresas FRIARC e IDA) (PNUD)

133. El representante de la Secretaría señaló a la atención de los presentes los párrafos 13 a 20 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22.

134. En respuesta a una pregunta sobre los plazos para la conversión de dos empresas en el marco del PGEH, el representante del PNUD dijo que se espera que ambas conversiones se terminen en 2020.

135. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota con aprecio del informe proporcionado por el PNUD y los esfuerzos realizados para facilitar la provisión de tecnología con bajo potencial de calentamiento atmosférico a las empresas Friarc e IDA, financiado en el marco de la etapa I del PGEH para Cuba, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22; y
- b) Pedir al PNUD que siga prestando asistencia al Gobierno de Cuba para garantizar la provisión de tecnología alternativa con bajo potencial de calentamiento atmosférico y proporcione, en la 85ª reunión, un informe sobre la situación de la conversión de las dos empresas mencionadas en el apartado a) de esta decisión, indicando, si se utiliza una tecnología diferente de aquella seleccionada cuando se aprobó el proyecto, un análisis detallado de los costos adicionales de capital y de explotación, junto con información actualizada de los proveedores sobre el progreso logrado para garantizar que las tecnologías seleccionadas, incluidos los componentes conexos, estuvieran comercialmente disponibles en el país.

(Decisión 84/28)

Líbano: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, Informe sobre la conversión de las restantes empresas beneficiarias en los sectores de fabricación de espuma y equipos de aire acondicionado) (PNUD)

136. El representante de la Secretaría señaló a la atención de los presentes los párrafos 21 a 29 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22.

137. En respuesta a una solicitud de información actualizada sobre la conversión de las empresas CGI Halawany e ICR, el representante del PNUD informó al Comité que el proceso avanzaba adecuadamente tras haberse resuelto problemas relativos a la disponibilidad del HFC-32 y los componentes relacionados. En vista de que el actual tramo no dispone de financiación suficiente para ambas conversiones, el PNUD está trabajando con el Gobierno del Líbano para adelantar la presentación del siguiente tramo del año 2021 al año 2020. El representante señaló además que postergar la aplicación de la prohibición de importar HCFC-141b hasta finales del año 2020 daría a los fabricantes de espumas tiempo suficiente para efectuar la conversión.

138. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de lo siguiente:
 - i) El informe del PNUD y del Gobierno del Líbano que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22, en el que se describen los continuos problemas que enfrenta dicho Gobierno para obtener alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA) disponibles a nivel comercial, tales como hidrofluoroolefinas, y los esfuerzos que realiza junto al PNUD para facilitar la provisión de tecnología de bajo PCA a las empresas financiadas en la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para el Líbano;
 - ii) Que el Gobierno del Líbano se encuentra plenamente comprometido a introducir una prohibición de la importación de HCFC-141b a partir del 31 de diciembre de 2020; y
- b) Pedir al PNUD que siga prestando asistencia al Gobierno del Líbano para garantizar la provisión de la tecnología alternativa de bajo PCA e informe a la 85ª reunión sobre los resultados de las pruebas de dos alternativas en el sector de espumas, y en la misma reunión y en cada reunión posterior hasta la introducción total de la tecnología originalmente seleccionada u otra tecnología de bajo PCA, sobre la situación de la conversión de las restantes empresas beneficiarias de los sectores de fabricación de espumas (SPEC, Prometal y las pequeñas empresas) y de fabricación de equipos de aire acondicionado (CGI Halawany e ICR).

(Decisión 84/29)

Trinidad y Tabago: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, Informe sobre el uso temporal de una tecnología de alto PCA) (PNUD)

139. El representante de la Secretaría señaló a la atención de los presentes los párrafos 212 a 217 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22.

140. En el debate que tuvo lugar a continuación, varios miembros señalaron a la atención de la reunión la similitud de este caso con la etapa I del PGEH para Indonesia, en el sentido de que una empresa había bifurcado la fabricación, comercializando formulaciones de bajo PCA a base de formiato de metilo mientras continuaba satisfaciendo la demanda de mercado de formulaciones a base de HFC. El

representante del PNUD dijo que el organismo examinaría la situación con el fabricante a principios de 2020.

141. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe proporcionado por el PNUD sobre el uso de tecnologías diferentes y de los desafíos enfrentados para la adopción de agentes espumantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA) en empresas que habían recibido asistencia en el marco de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para Trinidad y Tabago, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22; y
- b) Pedir al PNUD que haga un seguimiento de la disponibilidad y el uso de agentes espumantes de bajo PCA en Trinidad y Tabago y que proporcione en la 86ª reunión, junto con la solicitud para el quinto tramo de la etapa I del PGEH para Trinidad y Tabago, información sobre la adopción de tecnologías por parte de las empresas que habían recibido asistencia en el sector de espumas, incluidas Seal y Ice Fab.

(Decisión 84/30)

Informes relacionados con PGEH

Bahamas: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, Informe final actualizado sobre las conclusiones del estudio para analizar las mejores opciones disponibles para el proyecto piloto a fin de evaluar, supervisar y reconvertir dos sistemas de aire acondicionado) (PNUMA)

142. El representante de la Secretaría señaló a la atención de los presentes los párrafos 30 a 35 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22.

143. Uno de los miembros acogió con agrado la preparación del estudio teórico sobre las opciones tecnológicas para la retroadaptación de sistemas de aire acondicionado que utilizan HCFC-22 y la decisión de reasignar fondos que se hubieran utilizado en la retroadaptación a la capacitación de técnicos en refrigeración. El representante de la Secretaría aclaró que los fondos asignados al componente de retroadaptación en realidad no se habían utilizado y, por esa razón, podían reasignarse a actividades de creación de capacidad en el sector de servicio y mantenimiento.

144. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de lo siguiente:
 - i) El informe sobre el estudio teórico, presentado por el PNUMA en nombre del Gobierno de Bahamas, sobre las opciones tecnológicas para la retroadaptación de sistemas de aire acondicionado que utilizan HCFC-22 durante la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para Bahamas, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22;
 - ii) Que el Gobierno de Bahamas había decidido no retroadaptar dos sistemas de aire acondicionado que utilizan HCFC-22 a la tecnología a base de hidrocarburos; y
- b) Pedir al PNUMA que presente, junto con la solicitud de financiación del cuarto tramo de la etapa I del PGEH, un plan de acción revisado para la etapa I, observando que no se ejecutará el componente de retroadaptación que se aprobó originalmente como parte de etapa I.

(Decisión 84/31)

Brasil: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, Informe sobre el uso provisional de tecnologías de alto PCA en el proveedor de sistemas U Tech e informe sobre la marcha de las actividades de 2018/2019) (PNUD y el Gobierno de Alemania)

145. El representante de la Secretaría señaló a la atención de los presentes los párrafos 36 a 58 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22.

146. En respuesta a las preguntas formuladas, el representante del PNUD dijo que el proveedor de sistemas pondría a prueba formulaciones con hidrofluoroolefinas (HFO) durante un período de seis meses, con la esperanza de poder negociar un precio razonable para las HFO con el proveedor. No obstante, en lo relativo a los detalles de por qué se había seleccionado el HFC-134a, tendría que consultar con el experto técnico del PNUD.

147. Se expresó inquietud en cuanto a que, en los países en desarrollo en particular, la ejecución de los proyectos solía verse obstaculizada por la limitada disponibilidad y el elevado costo de la tecnología requerida. Un miembro insistió en que, mientras no se hubiese probado una tecnología que estuviese disponible en el mercado, cada país debería seleccionar la tecnología específica. Otro miembro dijo que muchas empresas no podían asumir el costo sumamente elevado de la tecnología, cuyos efectos eran insostenibles para los países que operan al amparo del artículo 5. En lugar de pedir a las empresas que siguieran negociando con los proveedores y usaran tecnologías que distaban mucho de estar comprobadas, el Comité Ejecutivo tal vez tuviera que adoptar un enfoque más integral de la cuestión, que tenía dimensiones políticas.

148. El Presidente propuso que se reanudara el debate sobre la manera en que el Comité debería abordar la cuestión del costo y la disponibilidad de tecnología en una etapa posterior.

149. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota de lo siguiente:

- i) El informe sobre la marcha de las actividades de 2018 relativo a la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para el Brasil, presentado por el PNUD, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22;
- ii) Que la empresa Panisol no participará en la etapa I del PGEH y que el saldo de 301 695 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 22 627 \$EUA, se devolvería al Fondo Multilateral al final de la etapa I del PGEH;
- iii) Que el proveedor de sistemas Polysystem decidió retirarse de la etapa I del PGEH y que los fondos asignados a Polysystem serían devueltos al Fondo Multilateral al final de la etapa I del PGEH;
- iv) Que se había determinado que 12 empresas transformadoras de espumas de poliuretano no son admisibles para la financiación durante la ejecución del proyecto, y que los fondos asignados a esas empresas serían devueltos al Fondo Multilateral al final de la etapa I del PGEH;

- b) Pedir al PNUD y al Gobierno de Alemania que, junto con el Gobierno del Brasil:
- i) Presenten, en la 85ª reunión, un informe final sobre la ejecución del programa de trabajo asociado a la etapa I del PGEH hasta la terminación del proyecto, y el informe de terminación de proyecto;
 - ii) En el informe final mencionado en el apartado b) i) de esta decisión, incluyan una lista de:
 - a. Todas las empresas transformadoras de espumas que recibieron asistencia del Fondo Multilateral en la etapa I, así como el consumo de HCFC-141b eliminado, el subsector, los equipos de base y la tecnología adoptada;
 - b. Las empresas de espumas que eliminaron HCFC-141b sin asistencia del Fondo Multilateral o se retiraron de la etapa I, así como el consumo correspondiente;
 - c. Las empresas de espumas que no son admisibles para la financiación por parte del Fondo Multilateral y su consumo de HCFC-141b relacionado;
 - d. Otras empresas de espumas identificadas como admisibles para la financiación del Fondo Multilateral, pero que no se incluyeron en la etapa I o la etapa II del PGEH;
 - e. Los saldos relacionados con la financiación aprobada para la conversión de las empresas que decidieron retirarse de la etapa I del PGEH, o que no se había determinado que no resultaban admisibles para recibir asistencia del Fondo Multilateral;
 - iii) Devuelvan los saldos de la etapa I del PGEH a más tardar en la 86ª reunión; y
- c) Pedir al PNUD que siga prestando asistencia al Gobierno del Brasil para garantizar la provisión de tecnologías alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA) al proveedor de sistemas U-Tech, en el entendido de que no se pagará ningún costo adicionales de explotación hasta que no se haya introducido completamente la tecnología seleccionada originalmente u otra tecnología con bajo PCA, y que presente en cada reunión, hasta que se hubiera introducido completamente la tecnología seleccionada originalmente u otra tecnología de bajo PCA, un informe sobre la situación de la conversión, junto con información actualizada de los proveedores acerca del progreso logrado para garantizar que las tecnologías seleccionadas, incluidos los componentes conexos, estén disponibles a nivel comercial en el país.

(Decisión 84/32)

Brasil: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, Situación de la ejecución de los proyectos en el sector de fabricación de equipos de aire acondicionado de habitación y en la empresa Freeart Seral Brasil Metalurgica Ltda en el sector de fabricación de equipos de refrigeración comercial y cambio de tres empresas pequeñas y medianas en la asistencia técnica) (ONUDI, PNUD, el Gobierno de Alemania y el Gobierno de Italia)

150. El representante de la Secretaría señaló a la atención de los presentes los párrafos 59 a 68 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22.

151. Un miembro pidió al organismo de ejecución información adicional sobre la situación actual de la conversión a R-290 en el sector de fabricación de equipos de aire acondicionado de habitación y las perspectivas futuras de dicha conversión. El representante de la ONUDI señaló que el Gobierno del Brasil había acordado llevar a cabo un estudio de mercado en 2020, incluidas las alternativas de bajo PCA, para ayudar a las empresas a seleccionar la tecnología para la conversión. Además, se realizaron dos talleres sobre dicha cuestión. Las tres empresas incluidas en la etapa II del PGEH tomarían entonces una decisión final sobre su disposición a realizar la conversión a R-290. La ONUDI informaría al respecto en la 85ª reunión.

152. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de lo siguiente:
 - i) El informe, presentado por la ONUDI, sobre la situación de la ejecución de los proyectos en el sector de fabricación de equipos de aire acondicionado de habitación y en la empresa Freeart Seral Brasil Metalurgica Ltda. en el sector de fabricación de equipos de refrigeración comercial (decisión 82/62 c)), que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22;
 - ii) Que la empresa Freeart Seral Brasil ya no fabrica equipos de refrigeración comercial y se ha retirado de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH); que su consumo relacionado de 17,00 toneladas métricas (0,93 toneladas PAO) de HCFC-22 se había eliminado sin asistencia del Fondo Multilateral; y que los fondos asociados a la empresa se devolverían al Fondo, a menos que la ONUDI identificara otras empresas admisibles para la financiación que no hubiesen recibido asistencia en las etapas I o II del PGEH a las cuales se podrían reasignar esos fondos; y que cualquier reasignación de fondos se informaría al Comité Ejecutivo en la 86ª reunión;
 - iii) Que las empresas CMR Refrigeration, Fermara y Polifrio, que consumen 2,06 tm (0,11 toneladas PAO) de HCFC-22, se han retirado de la etapa II del PGEH, y que las empresas Refriac, Auden e Ingecold, con un consumo total de 4,16 tm (0,23 toneladas PAO) de HCFC-22, se incluyeron en la etapa II, sin costo adicional para el Fondo Multilateral;
- b) Aprobar la reasignación de 198 000 \$EUA de las empresas CMR Refrigeration, Fermara y Polifrio a las empresas Refriac, Auden e Ingecold, como se indica en el apartado a) iii) de esta decisión; y
- c) Pedir a la ONUDI que informe en la 85ª reunión sobre la situación de la ejecución de los proyectos del sector de fabricación de equipos de aire acondicionado de habitación.

(Decisión 84/33)

India: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, Información actualizada sobre la evaluación de las empresas fabricantes de paneles continuos de espuma respecto a la observancia de la prohibición, y lista de empresas del sector de fabricación de espumas de poliuretano) (PNUD, PNUMA y el Gobierno de Alemania)

153. El representante de la Secretaría señaló a la atención de los presentes los párrafos 85 a 97 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22.

154. Un miembro pidió al organismo de ejecución información adicional sobre las condiciones para obtener financiación de las tres empresas de espumas de poliuretano del subsector de paneles continuos en el marco de la etapa II del PGEH, y sobre los progresos que se están logrando actualmente para evaluar si dichas empresas cumplieron la prohibición del uso de HCFC-141b en la fabricación de paneles continuos a partir del 1 de enero de 2015. El representante del PNUD señaló que la evaluación debía cumplir los debidos procedimientos jurídicos y gubernamentales en la India y que no había sido posible determinar en la actualidad cuándo se llevarían a cabo. Señaló, además, que se facilitaría información adicional al Comité Ejecutivo en la 85ª reunión.

155. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe presentado por el PNUD con la lista de empresas del sector de fabricación de espumas de poliuretano comprendidas en la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para la India, junto con su consumo de HCFC-141b, incluidas las empresas admisibles y no admisibles, y aquellas con las cuales se habían firmado memorandos de acuerdo;
- b) Pedir:
 - i) Al PNUD que presente, con la solicitud del tercer tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, una lista actualizada de empresas de espumas de poliuretano que reciben o recibirán asistencia, junto con la información sobre el uso temporal de alternativas con alto potencial de calentamiento atmosférico por cualquier empresa asistida, incluyendo el nivel de consumo; y
 - ii) Al Gobierno de la India, por conducto del PNUD, que suministre para la 85ª reunión, la evaluación del Gobierno de si las empresas de paneles continuos habían cumplido con la prohibición del uso de HCFC-141b a partir del 1 de enero de 2015, de conformidad con la decisión 82/74 b) y c).

(Decisión 84/34)

Indonesia: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, Informe sobre la marcha de las actividades e informe de situación de la conversión de las empresas de refrigeración y aire acondicionado y la conversión de espumas de PU) (PNUD, ONUDI, Banco Mundial y el Gobierno de Australia)

156. El representante de la Secretaría señaló a la atención de los presentes los párrafos 218 a 241 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22.

157. En el debate que tuvo lugar a continuación, se reconoció en general la complejidad del proyecto que se estaba examinando y sus amplias repercusiones en lo tocante a las dificultades con que tropezaban las empresas que intentaban fabricar equipos a base de refrigerantes de bajo PCA, habida cuenta de las presiones del mercado. En estas circunstancias, las empresas mostraban cautela en cuanto a comprometerse plenamente con la fabricación de equipos a base de refrigerantes de bajo PCA. Un miembro dijo que el Comité Ejecutivo debía ser más prudente acerca de las posibles consecuencias para las empresas antes de instarlas a que acepten tecnologías alternativas y aplicar un enfoque más flexible cuando esas dificultades obedecían a intervenciones prematuras.

158. Varios miembros consideraron los efectos que tenía en algunas empresas la fabricación de equipos a base de refrigerantes tanto de alto como de bajo PCA en el punto de partida para los HFC y los niveles de financiación que recibían del Fondo Multilateral. Algunos miembros consideraron que no era

necesario introducir ajustes en el punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas del consumo de HFC, aunque uno de los miembros se remitió a la decisión XXVIII/2 como orientación. Un miembro señaló que los progresos logrados en la introducción en el mercado de Indonesia de equipos a base de HFC-32 eran prometedores, aunque la decisión de algunas empresas de seguir fabricando equipos a base de refrigerantes de alto PCA para determinados sectores del mercado después de recibir financiación para la conversión completa a HFC- 32 planteaba un reto para el Comité Ejecutivo en cuanto a la manera de ajustar la financiación en circunstancias similares. Esa cuestión tenía repercusiones también para el cálculo del punto de partida para los HFC, que debería ajustarse en consecuencia.

159. Tras debates oficiosos entre los miembros interesados, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la información actualizada sobre la conversión de tecnología en las empresas y del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para Indonesia presentados por el PNUD, la ONUDI, el Banco Mundial y el Gobierno de Australia que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22;
- b) Tomar nota además de lo siguiente:
 - i) Que las siguientes empresas habían decidido retirarse de la etapa I del PGEH para Indonesia y de que los fondos relacionados con las empresas se devolverían en la 85ª reunión:
 - a. En el sector de refrigeración comercial, Mentari Metal Pratama, Polysari Citratama e Inti Tunggal, con una devolución de 375 930 \$EUA más gastos de apoyo del organismo de 28 195 \$EUA para el PNUD;
 - b. En el subsector de ensamblaje de equipos de refrigeración comercial, Sabindo Refrigeration, Global Technic, AVIS Alpin Servis Tr, Aneka Froze Triutama, Graha Cool Technic, United Refrigeration, Gaya Technic Supply e Ilthabi Mandiri Tech, con una devolución de 388 912 \$EUA más gastos de apoyo de 29 168 \$EUA para el PNUD;
 - ii) De que la empresa Aneka Cool había decidido subcontratar externamente la fabricación de espumas de poliuretano, y de que 60 500 \$EUA relacionados con la empresa se devolverían, por lo tanto, en la 85ª reunión;
 - iii) De que Gita Mandrin Teknik, Fata Sarana Makmur y Sumo Elco Mandiri habían decidido convertir sus líneas de producción a tecnología de HFC-32, fabricarían equipos a base de HFC-32 con las marcas de sus empresas y fabricarían temporalmente equipos a base de refrigerantes de alto potencial de calentamiento atmosférico a pedido de fabricantes de equipos originales;
- c) Aprobar el cambio de tecnología en Rotaryana Prima, fabricante de refrigeradores y congeladores, de tecnología de HFC-32 a hidrocarburos, sin costo adicional para el Fondo Multilateral;

- d) Prorrogar la fecha de terminación de la etapa I del PGEH para Indonesia hasta el 30 de junio de 2020, en el entendido siguiente:
- i) Que todos los saldos restantes del sector de espumas de poliuretano se devolverían en la 85ª reunión;
 - ii) Que el PNUD presentaría, en la 85ª reunión, un plan de acción revisado para la conversión de las empresas mencionadas en el apartado b) iii) de esta decisión, y otra posible solicitud de prórroga de la fecha de terminación para la etapa I del PGEH;
 - iii) Que el Comité consideraría, en la 85ª reunión, el posible efecto en el punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas del consumo de HFC, de conformidad con la decisión 82/30 g) ii); y
 - iv) Que el PNUD no desembolsaría costos adicionales de explotación a las empresas mencionadas en el apartado b) iii) de esta decisión hasta que el Comité Ejecutivo no hubiera tomado una decisión sobre el asunto.

(Decisión 84/35)

Qatar: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, Informe final sobre la marcha de las actividades) (ONUDI y PNUMA)

160. El representante de la Secretaría señaló a la atención de los presentes los párrafos 137 a 140 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22.

161. Un miembro expresó preocupación por el tiempo que estaba tomando la ejecución del proyecto y el número de prórrogas del proyecto, y pidió nuevas aclaraciones al organismo de ejecución. El representante de la ONUDI dijo que los cambios en la dependencia nacional del ozono habían demorado los trabajos y que habían surgido dificultades en el desembolso de los costos adicionales de explotación. No obstante, esas cuestiones se habían resuelto y se esperaba que el proyecto quedase terminado dentro del período de prórroga solicitado.

162. Tras debates officiosos sobre este asunto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la solicitud de prórroga de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para Qatar, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22;
- b) Con carácter excepcional, y en el entendido de que no se solicitará una nueva prórroga para la ejecución del proyecto, aprobar la prórroga de la fecha de terminación de la etapa I del PGEH para Qatar hasta el 30 de junio de 2020; y
- c) Pedir al Gobierno de Qatar, a la ONUDI y al PNUMA que presenten en la 86ª reunión el informe final sobre la marcha de las actividades y el informe de terminación del proyecto, y garanticen que se haya llevado a cabo el cierre financiero y la devolución de los saldos restantes a más tardar en la 87ª reunión.

(Decisión 84/36)

Uruguay: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, Informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución de la conversión de las empresas de espumas) (PNUD)

163. El representante de la Secretaría señaló a la atención de los presentes los párrafos 141 a 147 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22.

164. Un miembro pidió al organismo de ejecución información adicional sobre la situación actual del proyecto. El representante del PNUD señaló que se habían enfrentado varias dificultades, como el acceso a los sistemas a base de HFO en la región. Sin embargo, las pequeñas y medianas empresas más grandes se habían comprometido a realizar inversiones adicionales para convertir su producción a ciclopentano, y continuaron las conversaciones con un proveedor de sistemas que ofrece sistemas a base de HFO, que se suministraría a modo de prueba en 2020.

165. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe del PNUD sobre los progresos realizados en la conversión de fabricantes de espumas y la disponibilidad de hidrofluoroolefinas (HFO)/sistemas de poliuretano a base de HFO y los componentes relacionados financiada en la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para el Uruguay, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22; y
- b) Pedir al PNUD que continúe colaborando con el Gobierno del Uruguay para asegurar la provisión de HFO/sistemas de poliuretano a base de HFO y componentes relacionados u otras alternativas de bajo PCA, y que informe en la 85ª reunión, y en cada reunión subsiguiente, sobre la situación de la conversión de las 21 empresas pequeñas y medianas del sector de espumas, hasta que se haya introducido totalmente la tecnología seleccionada originalmente u otra tecnología de bajo PCA.

(Decisión 84/37)

Proyectos de demostración para alternativas de bajo PCA a los HCFC y estudios de viabilidad para refrigeración centralizada

Egipto: Demostración de opciones de bajo costo para conversión a las tecnologías sin SAO en el sector de espumas de poliuretano con usuarios muy pequeños (Informe final) (PNUD)

166. El representante de la Secretaría señaló a la atención de los presentes los párrafos 148 a 160 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22.

167. Un miembro señaló que los proyectos para la demostración de las alternativas de bajo PCA, y las fichas descriptivas con resúmenes de resultados producidas por la Secretaría, resultaban muy útiles e informativas. Se pidieron aclaraciones en relación con la incorporación de unidades de espumación pequeñas y de bajo costo y su prueba durante la ejecución de la etapa II del PGEH, y se pidió al PNUD que presentara periódicamente al Comité Ejecutivo información actualizada sobre el asunto.

168. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota, con aprecio, del informe final sobre las actividades de demostración de opciones de bajo costo para la conversión a tecnologías que no utilizan SAO de microusuarios del sector de espumas de poliuretano en Egipto, presentado por el PNUD, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22;

- b) Invitar a los organismos bilaterales y de ejecución a tomar en consideración el informe señalado en el apartado a) de esta decisión al prestar asistencia a los países que operan al amparo del artículo 5 en la elaboración de proyectos de espumas de poliuretano para microusuarios en los que se utilicen alternativas de bajo PCA; y
- c) Pedir al PNUD que incluya información sobre la situación del proyecto de demostración que se menciona en el apartado a) de esta decisión, centrándose en particular en la adopción de unidades de espumación pequeñas y de bajo costo por parte de las empresas pequeñas y medianas, en cada informe de ejecución de tramos de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Egipto.

(Decisión 84/38)

169. El Comité Ejecutivo pasó a continuación al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22/Add.1, que constaba de tres partes, el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22/Add.2 y el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22/Add.3, todos los cuales incluían informes sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes relativos a China.

Parte I: Informe sobre los progresos realizados en la ejecución de las actividades enumeradas en la decisión 83/41 (PNUD, PNUMA, ONUDI y Banco Mundial)

170. El Presidente presentó la cuestión, recordando al Comité Ejecutivo que, de conformidad con la decisión 83/41 e), el Gobierno de China presentaría un informe preliminar y proporcionaría un informe final en la 86ª reunión.

171. El representante del Gobierno de China destacó varias actividades normativas y de observancia que había emprendido desde la 83ª reunión. Por ejemplo, se estaban revisando los reglamentos sobre la gestión de las SAO para ampliar el alcance del control de esas sustancias a fin incluir los HFC, fortalecer los requisitos de las cupos, hacer cumplir las responsabilidades jurídicas y aumentar las medidas jurídicas disuasorias. Con respecto a la aplicación, el Gobierno de China había desmantelado tres sitios de producción ilícita, destruyendo las líneas de montaje ilícitas y todo el CFC-11 encontrado. Se había aplicado una medida de observancia en todo el país, a cargo de los equipos de inspección conjuntos compuestos por inspectores del Ministerio de Ecología y Medio Ambiente e instituciones locales responsables de la observancia de la ley, para verificar e inspeccionar instalaciones en 11 provincias y municipios clave. En el futuro, el Ministerio prevé realizar una vez al año por lo menos una operación conjunta con instituciones locales de observancia de la ley para acabar con el uso ilícito del CFC-11. En el plano local, el Ministerio había exigido que las oficinas locales de ecología y medio ambiente (EEB) incluyeran inspecciones en sus planes de trabajo, les había suministrado 50 detectores portátiles instantáneos para asegurar que cada provincia o municipio tuviese por lo menos un detector y había capacitado al personal de las EEB en el uso de esos detectores. Además, el Ministerio había comenzado a elaborar una guía técnica para la observancia de la ley sobre las SAO (*Technical Guide for ODS Law Enforcement*) destinada a guiar al personal local responsable de la aplicación y a normalizar su labor. Con respecto a la creación de capacidad para aplicar el Protocolo de Montreal, había instalado ocho laboratorios de prueba de SAO y estaba ampliando el alcance del Órgano de Inspección de China y del proceso de acreditación con aprobación obligatoria de laboratorio para dar validez jurídica a las pruebas de SAO de los laboratorios y a los resultados de la verificación. Para realizar la supervisión *in situ* de las empresas de CTC, el Ministerio había empezado a enviar grupos de trabajo de supervisión a las 16 empresas de clorometano que producían CTC como subproducto en el país y había requerido que esas empresas instalaran un sistema de vigilancia en línea de la producción de CTC, que fuese verificable y cuantitativo. El Gobierno de China también había puesto en marcha el planeamiento de una red de vigilancia atmosférica de las SAO para mejorar su capacidad efectiva de alerta temprana y evaluación, y se estaba capacitando a un equipo de expertos para establecer la tecnología y el enfoque. Finalmente, ya se había terminado el proceso de licitación para que una organización no gubernamental realice un

estudio para determinar las circunstancias de mercado, reglamentarias, de política u observancia relacionadas con la eliminación del CFC-11 y el CFC-12 en China.

172. Después de la presentación a cargo del representante del Gobierno de China, varios miembros tomaron nota con aprecio de las numerosas medidas de supervisión y observancia, reiterando al mismo tiempo la índole extremadamente grave de la situación que había dado lugar a la decisión 83/41, esto es, las emisiones inesperadas de CFC-11. Un miembro expresó su aprecio por la manera en que el informe preliminar sobre la marcha de las actividades describía las medidas en curso y los pasos siguientes que tomará el Gobierno de China. Esto era particularmente importante porque era necesario actuar, no solo para dilucidar y solucionar el problema existente, sino también para impedir que vuelva a repetirse. Los miembros luego formularon varias preguntas específicas.

173. En respuesta a las preguntas sobre la vigilancia atmosférica acelerada, el representante del Gobierno de China dijo que, desde la publicación del informe sobre la marcha de las actividades, el Gobierno había estado estudiando cómo proceder, observando las limitaciones de los datos asociados al muestreo en frasco. El Gobierno de China consideraba que la vigilancia acelerada era una manera útil de encontrar indicios de las actividades ilícitas, al indicar anomalías, y a partir de 2020 la utilizaría como complemento de sus medidas de observancia de los reglamentos.

174. En respuesta a una pregunta sobre si el establecimiento del órgano de inspección de China y la acreditación de la aprobación obligatoria de los laboratorios de prueba progresaba según lo previsto, el representante del Gobierno de China indicó que se habían establecido otros dos laboratorios, en comparación con los seis laboratorios que propone originalmente la decisión 83/41. La acreditación de los ocho laboratorios era el siguiente paso para que pudiesen operar en 2020.

175. Con respecto al análisis del balance de masas de los componentes de espumación para determinar el tamaño de mercado del sector de espumas, un miembro señaló que los datos proporcionados abarcaban el período de 2011 a 2017, y preguntó cuándo se había realizado el análisis y si se redactaría como un estudio, dado que la información sería útil para el Comité Ejecutivo. Otro miembro preguntó si las dificultades que acarrea el análisis del balance de masas del sector de refrigeración y aire acondicionado que se mencionaba en el informe presentado por el Gobierno de China impedían la realización de ese análisis. El representante del Gobierno de China dijo que el análisis del sector de espumas se actualizaría con datos de 2018 y se basaría en los trabajos que se realizarán en 2020. El análisis del balance de masas para el sector de refrigeración y aire acondicionado destinado a determinar el tamaño del mercado y verificar el consumo de HCFC informado todavía no estaba en marcha, pues el Gobierno estaba coordinando su labor con asociaciones y expertos de la industria para encontrar una metodología y una manera de avanzar para el análisis.

176. Con respecto a los fondos utilizados por el Gobierno de China para ejecutar las actividades establecidas en la decisión 83/41, se planteó la cuestión de que, si bien algunos saldos de fondos de proyectos sobre terminados se podrían utilizar para financiar actividades de supervisión, presentación de informes, verificación y observancia, se preveía que el Gobierno de China utilizaría sus propios recursos para financiar esfuerzos futuros y sostenidos con el fin de garantizar una solución duradera al problema de las emisiones inesperadas de CFC-11. El representante del Gobierno de China explicó que los fondos del Fondo Multilateral representaban una pequeña parte de los fondos totales que se habían utilizado, y que esos fondos se informarían al Comité Ejecutivo según los procedimientos establecidos. Mientras tanto, el Gobierno de China había asignado ya 10 000 000 \$EUA de sus propios fondos a las actividades emprendidas de conformidad con la decisión 83/41.

177. En respuesta a algunas preguntas sobre la vigilancia atmosférica, el representante del Gobierno de China dijo que estaba previsto comenzar la vigilancia atmosférica en 2022 y que los datos se compartirían con la comunidad internacional. Un miembro subrayó el hecho de que las emisiones inesperadas de

CFC-11 se habían detectado inicialmente por medio de vigilancia atmosférica y que era primordial que los resultados de la vigilancia atmosférica futura mostrasen que no había emisiones inesperadas.

178. Un miembro solicitó que se aclarara la fecha de publicación de la guía técnica para la observancia de la ley sobre las SAO que se publicará a más tardar para finales de 2019. El representante del Gobierno de China confirmó que se había consultado a las EEB y a los expertos, y que los resultados de esas consultas se incluían en la guía, que se publicaría a más tardar a finales de diciembre de 2019.

179. Otro miembro solicitó que se aclarara el calendario para el estudio independiente para determinar las circunstancias de mercado, reglamentarias, de política u observancia que podrían haber llevado a la producción y al uso ilícitos del CFC-11 y del CFC-12, y preguntó cómo se utilizarían los resultados del estudio. El representante del Gobierno de China contestó que un consultor no gubernamental terminaría el estudio para agosto de 2020, y este luego se presentaría al Comité Ejecutivo en su 86ª reunión.

180. Reconociendo que el informe sobre la marcha de las actividades proporcionado por el representante del Gobierno de China era un informe provisional y que tomaría tiempo desarrollar algunas de las medidas enumeradas en la decisión 83/41, los miembros pidieron más información sobre el examen de los reglamentos, el sistema de vigilancia en línea en las instalaciones de producción de clorometano, las pruebas de producto aleatorias, el desarrollo de los indicadores de desempeño para las actividades de observancia, los esfuerzos para detener cualquier posible desvío del CTC a la producción de CFC-11, y los esfuerzos para desalentar la demanda de CFC-11 y su producción ilícita.

181. El representante del Gobierno de China manifestó buena disposición para responder esas preguntas y cualquier otra pregunta de los miembros bilateralmente y reiteró que el Gobierno de China tenía una actitud de tolerancia cero respecto de la producción y el consumo ilícitos de SAO, ya que estos socavaban los esfuerzos gubernamentales de eliminación realizados durante los 20 años anteriores, además de la economía del país.

182. Reconociendo que solo habían transcurrido cinco meses desde la adopción de la decisión 83/41, el Presidente aclaró que las preguntas formuladas por los miembros tenían la finalidad de determinar qué actividades consideradas China que serían más prioritarias y más eficaces para abordar el aumento inesperado de CFC-11 en la atmósfera en China. Las preguntas tenían por objeto, también, conocer más detalles.

183. Tras el debate, el Comité Ejecutivo tomó nota de la información proporcionada por el representante del Gobierno de China en relación con la ejecución de las actividades enumeradas en la decisión 83/41.

Parte II: Informes de auditoría financiera sobre los sectores de producción de CFC, halones, espumas de poliuretano, agentes de procesos II, servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y disolventes (decisión 83/42) (PNUD, PNUMA, ONUDI y Banco Mundial) (párrafos 6 a 105)

184. El representante de la Secretaría señaló a la atención de los presentes la información que figura en los párrafos 6 a 105 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22/Add.1.

185. Posteriormente, en respuesta a las preguntas, proporcionó información adicional sobre las sumas que aún debían desembolsarse en los sectores de producción de CFC, espumas de poliuretano, servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y disolventes, observando que las sumas que se mencionaban en el documento eran cifras revisadas al 30 de junio de 2019, en comparación con las sumas no auditadas e informadas por los organismos de ejecución en los informes sobre la marcha de las actividades a agosto de 2019. Se tenía previsto realizar los desembolsos restantes para esos sectores en un futuro próximo.

186. En cuanto al sector de halones, el representante de la Secretaría recordó que, según lo informado anteriormente, una demora importante en la puesta en práctica del banco de halones se había debido a la clasificación de los halones como desecho peligroso, lo que era un impedimento para el transporte de halones entre las provincias del país. El reglamento había cambiado tan solo en 2018. La otra actividad pendiente del banco de halones entrañaba mejorar el almacenamiento del halón-1211 comprando nuevos cilindros para sustituir los que se habían utilizado inicialmente, que se estaban deteriorando. El representante del Banco Mundial añadió que, conforme al objetivo inicial de las actividades previstas, la financiación para el sector de halones se utilizaría para poner en marcha el centro nacional de gestión de halones, lo que incluía el establecimiento de estaciones de reciclaje de halones para acopiar el halón-1301 y el halón-1211 y transportarlos a los centros de reciclaje apropiados.

187. En relación con el componente de supervisión y evaluación del plan para el sector de agentes de procesos II, el representante de la Secretaría informó que se habían asignado 250 000 \$EUA para diseñar un sistema de información para presentación de datos en línea sobre las SAO, complementando el sistema de información de gestión de HCFC en línea establecido en la etapa I del PGEH. Se habían asignado otros 750 000 \$EUA para capacitación sobre gestión de SAO y creación de capacidad para la autoridad aduanera, y los 1 240 000 \$EUA restantes estaban destinados a otras actividades descritas en el párrafo 31 del documento.

188. Un miembro manifestó que seguía teniendo reservas con respecto a la financiación actual de los sectores de agentes de procesos II y halones, y pidió que se deliberara bilateralmente en forma paralela a la reunión.

189. Tras las deliberaciones bilaterales, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de lo siguiente:
 - i) Los informes de auditoría financiera para los sectores de producción de CFC, halones, espumas de poliuretano, agentes de procesos II, disolventes y servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración de China que figuraban en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22/Add.1;
 - ii) Que los saldos de la financiación conexos a cada uno de los planes sectoriales no se habían desembolsado íntegramente para el 30 de junio de 2019;
 - iii) Que el Gobierno de China había confirmado que se terminarían los planes para los sectores de producción de CFC, espumas de poliuretano, disolventes y servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y que los saldos conexos se habrían desembolsado a más tardar el 31 de diciembre de 2019;
- b) Prorrogar:
 - i) El plan para agentes de procesos II hasta el 31 de diciembre de 2020, devolviéndose todos los saldos restantes en la 87ª reunión;
 - ii) El plan para el sector de halones hasta el 31 de diciembre de 2020, para terminar las actividades ya previstas, devolviéndose todos los saldos restantes en la 87ª reunión;

- c) Pedir al Gobierno de China, por conducto del organismo de ejecución pertinente, que:
- i) Presente, en la 85ª reunión, el informe de auditoría financiera al 31 de diciembre de 2019 respecto de los sectores de producción de CFC, halones, agentes de procesos II, espumas de poliuretano, disolventes y servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, y los informes de terminación de proyectos relativos a los planes para los sectores de producción de CFC, espumas de poliuretano, disolventes y servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración;
 - ii) Devuelva al Fondo Multilateral en la 85ª reunión los saldos de financiación disponibles al 31 de diciembre de 2019 relacionados con los planes para los sectores de producción de CFC, espumas de poliuretano, disolventes y servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración;
 - iii) Informe los resultados de los esfuerzos de supervisión de las oficinas locales de ecología y medio ambiente, incluidos los casos en los que se hubiera detectado CFC-11, en los futuros informes de auditoría financiera, y que, una vez se hayan desembolsado todos los saldos restantes de los proyectos que se hubieran incluido en la auditoría financiera y aquellos otros que hubieran sido ya terminados, continúe presentado información en el contexto de los informes anuales sobre la marcha de las actividades de la etapa II del plan para el sector de espumas de poliuretano del plan de gestión de la eliminación de los HCFC;
 - iv) Presente los informes restantes de asistencia técnica y de investigación terminados que se hubieran llevado a cabo en todos los sectores, con miras a su posible difusión entre otros países que operan al amparo del artículo 5; y
- d) Pedir al Gobierno de China, por conducto del Banco Mundial, que proporcione en la 85ª reunión información adicional sobre las actividades propuestas en el contexto del plan para el sector de agentes de procesos II, su presupuesto y un informe sobre la marcha de las actividades relativo a su ejecución.

(Decisión 84/39)

Parte III: Plan sectorial para la eliminación de la producción de metilbromuro (ONUDI)

190. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22/Add.1, que describía en los párrafos 106 a 118 el plan sectorial para la eliminación de la producción de metilbromuro en China. Además, presentó información actualizada sobre el memorando de entendimiento pendiente entre el Ministerio de Ecología y Medio Ambiente y la Autoridad Aduanera de China, basada en la información que acaba de proporcionar la ONUDI a la Secretaría. Los representantes del Ministerio y de la Autoridad Aduanera se habían reunido el 29 de noviembre de 2019 para estudiar el alcance y las modalidades del programa de vigilancia y supervisión que pondrán en marcha estas últimas. Debido a cambios en los requisitos administrativos, se había acordado que las actas de esa reunión servirían de modalidad de cooperación. En respuesta a una solicitud de aclaración sobre ese punto, el representante de la Secretaría, apoyado por el representante de la ONUDI, confirmó que las actas de la reunión entre el Ministerio y la Autoridad Aduanera eran suficientes para seguir adelante con el programa de vigilancia y supervisión del metilbromuro. Se consideró que proceder de esa manera era una forma eficiente de eliminar demoras.

191. En respuesta a una solicitud de aclaración sobre la situación del sistema de etiquetado y trazabilidad, el representante de la Secretaría explicó que, aunque el sistema se encontraba aún en su fase conceptual, en la medida en que no se habían finalizado las consultas con los productores de metilbromuro y otros interesados directos, el proyecto seguía adelante.

192. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la situación de la ejecución del plan sectorial para la eliminación de la producción de metilbromuro en China, la información actualizada sobre el contrato para el programa de vigilancia y supervisión que pondrá en marcha la Autoridad Aduanera, y la información actualizada sobre el sistema de etiquetado y trazabilidad del metilbromuro proporcionada por la ONUDI, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22/Add.1;
- b) Pedir al Gobierno de China, por conducto de la ONUDI, que incluya información actualizada sobre el sistema de etiquetado y trazabilidad del metilbromuro en el informe anual sobre la situación de ejecución del plan sectorial para la eliminación de la producción de metilbromuro en China que habrá de presentarse a la 86ª reunión; e
- c) Invitar al Gobierno de China, por conducto de la ONUDI, a proporcionar información sobre el caso de producción ilícita de metilbromuro de 2014 que se menciona en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22/Add.1, una vez que la información esté públicamente disponible.

(Decisión 84/40)

Estudio sobre la producción de CTC y sus usos como materia prima en China

193. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22/Add.2, en el que se exponía el estudio sobre la producción de CTC y sus usos como materia prima en China, y el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22/Add.3, que contenía información proporcionada por conducto del Banco Mundial tras la publicación del documento.

194. En el debate que tuvo lugar a continuación, los miembros expresaron su reconocimiento por el informe técnico preparado por el Gobierno de China y la información adicional proporcionada posteriormente por conducto del Banco Mundial. Se observó que, si bien se había solicitado originalmente en la 75ª reunión en el contexto de la utilización de saldos de proyectos antiguos para seguir investigando la producción de CTC y sus usos como materia prima en China, el informe era oportuno habida cuenta de los debates acerca de la producción ilícita de CFC-11. Aportaba información técnica de provecho y propuestas sobre cómo el Gobierno de China podría proseguir con nuevas actividades de vigilancia, así como indicios sobre cómo otros países podrían hacer frente a un exceso de CTC como materia prima. Un miembro destacó en particular una propuesta destinada a exigir la matriculación de los productores de percloroetileno que fabrican CTC como producto intermedio, que ayudaría a completar el panorama de la producción y utilización de CTC.

195. Sin embargo, se expresó preocupación sobre la integridad de la información relativa a la producción de CTC como materia prima en China, en particular dadas las emisiones considerablemente más elevadas de CTC notificadas en dos estudios científicos mencionados en los documentos. Se sugirió que se llevara a cabo una investigación adicional para explicar dicha diferencia, y que se incluyeran los resultados en el informe actualizado que presentará el Gobierno de China. Se sugirió, además, que el informe actualizado incluyera más información sobre las plantas de percloroetileno, y que se presentara, de ser posible, antes de la fecha propuesta en 2021. Un miembro, observando la gran cantidad de documentos que se preparaban para el Comité, advirtió que el informe actualizado debería evitar

solapamientos con el informe del Gobierno de China sobre sus actividades reglamentarias o de observancia relativas a las SAO que se presentará en la 86ª reunión de conformidad con la decisión 83/41.

196. El Comité acordó mantener debates oficiosos para perfeccionar la formulación del texto de la decisión final, en particular en lo que respecta al contenido del informe actualizado que presentará el Gobierno de China.

197. Posteriormente, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la producción de tetracloruro de carbono (CTC) y sus usos como materia prima en China (decisión 75/18 b) iii) que figuraba en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22/Add.2 y Add.3;
- b) Invitar al Gobierno de China, por conducto del Banco Mundial, a que presente en la 88ª reunión un informe actualizado sobre la producción de CTC y sus usos como materia prima en el país, teniendo en cuenta la información que figuraba en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/22/Add.2 y Add.3, y que incluya:
 - i) Información actualizada sobre los progresos logrados en la supervisión de las plantas de percloroetileno que utilizaron el proceso de cloración de alcanos;
 - ii) Cualquier información adicional relacionada con la diferencia en las emisiones descrita en el informe mencionado en el apartado a) de esta decisión y las emisiones estimadas de CTC de China incluidas en la sección 1.2.3 del documento *Evaluación Científica del Agotamiento del Ozono: 2018*; y
- c) Tomar nota de que el Gobierno de China estaba considerando la supervisión de las plantas de percloroetileno mencionadas en el apartado b) i) de esta decisión e invitar al Gobierno a que incluya en el informe actualizado que se menciona en el apartado b) de esta decisión un informe sobre cualquier medida que se haya adoptado sobre ese asunto.

(Decisión 84/41)

198. Habiendo considerado todos informes sobre los proyectos con requisitos específicos de presentación de informes, y teniendo en cuenta la observación formulada por uno de los miembros en cuanto a que sería útil tener acceso a información actualizada periódicamente sobre los motivos de los cambios y cancelaciones de proyectos, el Comité Ejecutivo consideró una propuesta para una decisión en la que pediría a la Secretaría que coteje información, en forma anual, sobre la situación de las empresas que recibieron financiación en el marco de los PGEH y experimentaban demoras o estaban sujetas a cambios en el plan de ejecución.

199. Se expresó preocupación acerca de la pertinencia de algunos de los elementos de información incluidos en la lista, la carga que la notificación de esa información impondría a los organismos de ejecución y la posibilidad de que la información se superponga con la información que se presenta en los informes anuales sobre la marcha de las actividades.

200. El Comité Ejecutivo decidió, por lo tanto, pedir a la Secretaría que prepare, para la 85ª reunión, un cuadro sencillo, utilizando información extraída de los informes sobre la marcha de las actividades relacionados, sobre la situación de las empresas que recibieron financiación en el marco de los PGEH y experimentaban demoras o estaban sujetas a cambios en el plan de ejecución.

(Decisión 84/42)

c) Informe refundido de terminación de proyectos de 2019

201. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/23.

202. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe refundido de terminación de proyectos para 2019 que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/23;
- b) Instar a los organismos bilaterales y de ejecución a que presenten a la 85ª reunión los informes de terminación de proyecto atrasados correspondientes a los proyectos de acuerdos plurianuales y a los proyectos individuales y a que, en el caso de que no se presentaran los respectivos informes de terminación de proyectos, indiquen los motivos para no haberlos presentado;
- c) Instar a los organismos de ejecución principales y cooperantes a que coordinen estrechamente su trabajo para concluir su porción de los informes de terminación de proyecto a fin de que el organismo de ejecución principal pueda presentar esos informes de acuerdo con el calendario;
- d) Instar a los organismos bilaterales y de ejecución a que den información clara, bien redactada y exhaustiva sobre las experiencias adquiridas al presentar sus informes de terminación de proyectos; e
- e) Invitar a todos aquellos que participan en la elaboración y ejecución de proyectos plurianuales e individuales a que tengan en consideración las experiencias expuestas en otros informes de terminación de proyectos, si fueran pertinentes, al elaborar y ejecutar proyectos futuros.

(Decisión 84/43)

CUESTIÓN 8 DEL ORDEN DEL DÍA: PLANIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Información actualizada sobre la situación de la ejecución del plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2019-2021

203. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/24.

204. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota de lo siguiente:

- a) La información actualizada sobre la situación de la ejecución del plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2019-2021 que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/24; y
- b) Que se habían presentado a la 84ª reunión actividades de reducción de los HFC por un valor de 2 539 511 \$EUA, de los cuales 1 101 777 \$EUA no se habían incluido en los planes administrativos para 2019-2021.

(Decisión 84/44)

b) Demoras en la presentación de tramos

205. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/25.

206. La propuesta de establecer una política para la cancelación de los componentes de los acuerdos plurianuales que refleje el procedimiento ya establecido para los proyectos independientes de conformidad con la decisión 26/2 fue acogida con agrado por los miembros; uno de ellos señaló que todos los interesados pertinentes deberían estar familiarizados con el procedimiento. Se observó que la cancelación de componentes de los acuerdos plurianuales podría afectar el cumplimiento del Protocolo de Montreal, y que no resultaba claro cuáles serían las repercusiones de cualquier medida o proceso adicional que se adoptara.

207. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de lo siguiente:
 - i) El informe sobre las demoras en la presentación de tramos que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/25;
 - ii) De la información sobre las demoras en la presentación de los tramos correspondientes a los planes de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) presentados por el PNUD, el PNUMA y la ONUDI;
 - iii) De que 43 de las 57 actividades (de 21 países de 30) relacionadas con tramos de los PGEH que debían presentarse en la 84ª reunión se habían presentado puntualmente;
 - iv) De que los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes habían indicado que las demoras en la presentación de tramos de los PGEH que debían presentarse en la segunda reunión de 2019 no tendrían consecuencias, o probablemente no tendrían consecuencias, en el cumplimiento del Protocolo de Montreal, y de que no había indicios de que ninguno de los países en cuestión estuviese en situación de incumplimiento con respecto a las medidas de control del Protocolo de Montreal;
- b) Pedir a la Secretaría que envíe cartas a los gobiernos interesados sobre las decisiones en materia de demoras en la presentación de tramos que figuran en el Anexo IX del presente informe;
- c) Establecer los siguientes criterios para la cancelación de componentes de acuerdos plurianuales:
 - i) Cancelar componentes de acuerdos plurianuales por mutuo acuerdo entre el Gobierno interesado y el organismo de ejecución de ese acuerdo, cuando corresponda, observando que el organismo de ejecución presentaría la propuesta de cancelación al Comité Ejecutivo en su informe anual sobre la marcha de las actividades o los informes sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes; o
 - ii) Cancelar componentes de los acuerdos plurianuales para los que se hubieran señalado demoras en la ejecución en los informes sobre la marcha de las actividades, de conformidad con los procedimientos siguientes:
 - a. Si no se notifican progresos en la consecución de los hitos después de que un componente de un acuerdo plurianual haya sido clasificado como un acuerdo con demoras en la ejecución, la Secretaría, en nombre del Comité Ejecutivo, podría, en la segunda reunión siguiente a esa clasificación,

comunicar un aviso de posible cancelación del componente del acuerdo plurianual, incluida la financiación aprobada en principio para ese componente, o, cuando sea necesario, y atendiendo a cada caso, del acuerdo plurianual en su totalidad, al organismo de ejecución principal interesado y el Gobierno del país beneficiario; y

- b. Si no se ha notificado ningún progreso en tres reuniones consecutivas del Comité Ejecutivo con respecto a un componente de un acuerdo plurianual clasificado como un acuerdo con demoras en la ejecución, el Comité Ejecutivo podría decidir, teniendo en cuenta la respuesta al aviso de posible cancelación, la cancelación del componente del acuerdo plurianual o, según sea necesario, y atendiendo a cada caso, la totalidad del acuerdo plurianual.

(Decisión 84/45)

c) Plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2020-2022

208. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/26, señalando a la atención de los presentes la cuestión de la programación en exceso. El valor de las actividades incluidas en el plan administrativo superaba el presupuesto indicativo general en 43,74 millones de \$EUA para el trienio 2020-2022. Incluso después de los ajustes en consonancia con las decisiones anteriores del Comité Ejecutivo, el valor de las actividades incluidas en el plan administrativo superaba el presupuesto indicativo en 14,15 millones de \$EUA. El representante de la Secretaría también corrigió las cifras de gastos de la Secretaría, suprimiendo 500 000 \$EUA en los gastos del Tesorero para 2021 y 2022, ya que estos gastos ya se habían incluido, con lo cual los valores quedaron en 6 508 606 \$EUA para el año 2021 y 6 659 169 \$EUA para el año 2022. Los cambios se reflejarían en el plan administrativo refundido ajustado con arreglo a las decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo en la presente reunión. Algunas de las recomendaciones de la Secretaría para ajustar el plan administrativo refundido exigieron orientación por parte del Comité Ejecutivo, en particular con respecto a lo siguiente: la supresión de las actividades relacionadas con la etapa I del PGEPH para la India; la supresión de las actividades relacionadas con la etapa III de los PGEH para los países con objetivos de reducción en la etapa II aprobados para años posteriores a 2020; el restablecimiento de las actividades vinculadas a las actividades de preparación de la reducción de los HFC; y los plazos para la inclusión de las actividades de los planes de gestión de la reducción de los HFC en los futuros planes administrativos.

209. En respuesta a una solicitud de aclaración con respecto a la razón para eliminar las actividades relativas al PGEPH para la India, un representante de la Secretaría explicó que el problema original se relacionaba con la petición formulada en la 70ª reunión del Comité Ejecutivo de realizar una auditoría técnica del sector de producción en la India. No hubo consenso sobre la auditoría técnica, ni sobre la empresa, que no era una planta con proceso cambiante, ya que no se había facilitado la certificación de que la empresa en cuestión había producido HCFC-22 para usos controlados antes de la fecha límite. En ausencia de una certificación, la Secretaría recomendó suprimir del plan administrativo las actividades relacionadas con dicha empresa. El representante del Banco Mundial aportó nueva información que indicaba que el Gobierno de la India había declarado que la empresa en cuestión había producido HCFC-22 antes de la fecha límite, pero no se había obtenido la certificación. El Banco Mundial se comprometió a conseguir las cifras necesarias. Algunos miembros deseaban seguir examinando la cuestión, ya que su apoyo para que se suprimiesen las actividades del plan administrativo se había basado en el supuesto de que la empresa era una planta con proceso cambiante. El Presidente pidió a los miembros interesados que se reunieran con la Secretaría y el Banco Mundial paralelamente a la reunión para determinar y proponer una forma de seguir avanzando.

210. Sobre la cuestión de las actividades relacionadas con la etapa III de los PGEH para países para los que se había aprobado la etapa II que incluía un objetivo de reducción posterior a 2020, uno de los miembros señaló que era importante que los países pudieran presentar, para su inclusión en el plan administrativo, las actividades de la etapa III destinadas a alcanzar el objetivo de reducción del 67,5 por ciento en 2025, cuando las actividades de la etapa II del PGEH para ese país fueran insuficientes para alcanzar el objetivo. Otro miembro manifestó su acuerdo, señalando que era necesario asegurarse de que solo se incluyeran las actividades relacionadas con la etapa III de los PGEH que fueran necesarias para cumplir el objetivo para 2025.

211. Las deliberaciones sobre el restablecimiento en el plan administrativo de las actividades de reducción de los HFC para los países que no habían ratificado la Enmienda de Kigali pero que habían presentado una carta en la que indicaban que el Gobierno había hecho todo lo posible para ratificar la Enmienda de Kigali, y la consideración acerca de cuándo incluir en el plan administrativo las actividades relacionadas con los planes de gestión de la reducción de los HFC, se pospusieron hasta que el Comité Ejecutivo hubiera tenido ocasión de debatir esos asuntos en relación con la cuestión 9 a) del orden del día, “Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos”.

212. Hubo consenso general en ajustar el plan administrativo refundido propuesto por la Secretaría. Uno de los proyectos que se había suprimido como parte del ajuste, el proyecto regional de asistencia técnica para los planes de gestión de la eliminación de los HCFC para promover los refrigerantes de bajo PCA para el sector de aire acondicionado en países de temperatura ambiente elevada (PRAHA-III), era de especial interés para dos de los miembros. Se sugirió que esos miembros y otros miembros interesados hablaran con los organismos de ejecución interesados para que volvieran a presentar el proyecto para su inclusión en un futuro plan administrativo.

213. Posteriormente, en relación con la cuestión de las actividades de preparación del PGEPH para la India, el representante de la Secretaría informó al Comité Ejecutivo que se había recibido un mensaje de correo electrónico del Gobierno de la India, por conducto del Banco Mundial, que confirmaba que la empresa había producido HCFC-22 en 2007, junto con un informe anual que indicaba que parte de la producción de HCFC-22 de ese entonces había estado destinada a usos controlados.

214. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2020-2022 que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/26;
- b) Ajustar el plan administrativo de conformidad con la propuesta de la Secretaría que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/26;
- c) Ajustar además el plan administrativo como se propuso durante los debates en el transcurso de la 84ª reunión o durante la presentación de los planes administrativos por los organismos bilaterales y de ejecución:
 - i) Añadiendo al plan administrativo para 2020 los planes de gestión de la eliminación de los HCFC del plan administrativo para 2019 que se habían aplazado en la 84ª reunión; y
 - ii) Teniendo en cuenta los valores aprobados en principio para los nuevos planes de gestión de la eliminación de los HCFC en la 84ª reunión;
- d) Restablecer la etapa I del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC y la preparación de proyectos para la India;

- e) Permitir que se presenten las actividades relacionadas con la etapa III de los PGEH para países que tuvieran aprobada una etapa II de los PGEH con objetivos de reducción inferiores a los objetivos de cumplimiento para 2025;
- f) Restablecer las actividades de preparación para la reducción de los HFC para los países que no habían ratificado la Enmienda de Kigali pero que habían presentado una carta que indicaba la intención de su Gobierno de hacer todo lo posible para ratificar la Enmienda de Kigali;
- g) Restablecer en el plan administrativo para 2022 las actividades relacionadas con los planes de gestión de la reducción de los HFC presentadas por los países que habían ratificado la Enmienda de Kigali; y
- h) Avalar el plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2020-2022, con los ajustes efectuados por la Secretaría y el Comité Ejecutivo, teniendo en cuenta las decisiones pertinentes adoptadas en la 84ª reunión, observando al mismo tiempo que dicho aval no denotaba la aprobación ni de los proyectos incluidos en ese plan ni de sus niveles de financiación o tonelaje.

(Decisión 84/46)

d) Planes administrativos de los organismos bilaterales y de ejecución para 2020-2022

i) Organismos bilaterales

215. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/27, destacando que era probable que el valor de las actividades incluidas en el plan administrativo del Gobierno de Alemania superase el 20 por ciento de las contribuciones prometidas del país para el trienio 2018-2020. El Gobierno de Alemania había propuesto reasignar tramos de acuerdos plurianuales aprobados para mantenerse dentro del límite del 20 por ciento, pero era posible que las demoras en la aprobación de los proyectos pusieran en riesgo su capacidad de destinar íntegramente su asignación de 20 por ciento para 2020, lo que llevaría a adelantar los tramos posteriores.

216. Algunos miembros expresaron su deseo de examinar un plan concreto para asegurar que el Gobierno de Alemania permanezca dentro de su asignación, del 20 por ciento de las contribuciones prometidas, para proyectos bilaterales. El Presidente alentó a esos miembros a que mantuvieran conversaciones con el Gobierno de Alemania y la Secretaría y a que informaran al Comité Ejecutivo al respecto.

217. Posteriormente, el Comité Ejecutivo decidió tomar nota de lo siguiente:

- a) Los planes administrativos de los organismos bilaterales para 2020-2022 presentados por los Gobiernos de Australia y Alemania, que figuraban en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/27; y
- b) Que el plan administrativo del Gobierno de Alemania para 2020-2022 debería ser examinado nuevamente en la 85ª reunión teniendo en cuenta la asignación de actividades bilaterales para el trienio 2018-2020, en el entendido de que la financiación y las actividades para los países de bajo volumen de consumo apoyados por el Gobierno de Alemania no verían afectadas.

(Decisión 84/47)

ii) PNUD

218. El representante del PNUD presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/28.

219. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan administrativo del PNUD para 2020-2022 que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/28; y
- b) Aprobar los indicadores de desempeño para el PNUD que se indican en el Anexo X del presente informe.

(Decisión 84/48)

iii) PNUMA

220. El representante del PNUMA presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/29.

221. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan administrativo del PNUMA para 2020-2022 que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/29; y
- b) Aprobar los indicadores de desempeño para el PNUMA que se indican en el Anexo XI del presente informe.

(Decisión 84/49)

iv) ONUDI

222. El representante de la ONUDI presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/30.

223. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan administrativo de la ONUDI para 2020-2022 que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/30; y
- b) Aprobar los indicadores de desempeño para la ONUDI que se indican en el Anexo XII del presente informe.

(Decisión 84/50)

v) Banco Mundial

224. El representante del Banco Mundial presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/31.

225. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan administrativo del Banco Mundial para 2020-2022 que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/31; y

- b) Aprobar los indicadores de desempeño para el Banco Mundial que se indican en el Anexo XIII del presente informe.

(Decisión 84/51)

CUESTIÓN 9 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTAS DE PROYECTOS

a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos

226. El Presidente señaló a la atención de los presentes el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/32.

Fecha límite para la presentación de proyectos (decisión 81/30 c ii))

227. El representante de la Secretaría presentó el tema, como se recogía en los párrafos 9 a 11 del documento.

228. El Comité Ejecutivo decidió revisar las fechas límite para la presentación acordadas en la decisión 81/30 en su 86ª reunión, en lugar de su 84ª reunión, sobre la base de un análisis de la manera en que se aplicaron las fechas límite para la presentación revisadas y si estas habían afectado la presentación de proyectos que preparará la Secretaría en consulta con los organismos bilaterales y de ejecución.

(Decisión 84/52)

Presentación de otros proyectos de inversión independientes relacionados con los HFC después de la 84ª reunión

229. El representante de la Secretaría presentó el tema, como se recogía en los párrafos 12 a 14 del documento.

230. En general, los miembros se manifestaron abiertos a prorrogar el plazo de presentación de los proyectos de inversión relacionados con los HFC más allá de la 84ª reunión, habida cuenta de la reducida cantidad de propuestas presentadas a la fecha y de la valiosa información que se podría derivar de esos proyectos a los fines de determinar las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC y del hecho de que dichos proyectos reducirán el consumo de HFC en las empresas beneficiarias. No obstante, un miembro recomendó limitar la duración de la prórroga y otro propuso limitar el número de proyectos. Asimismo, se sugirió y acordó en general conceder prioridad a regiones y sectores subrepresentados, aunque otro miembro recalcó la necesidad de considerar si el sector tenía presencia en varios países. Por último, los miembros hicieron hincapié en la importancia de que los proyectos de inversión den lugar a reducciones sostenidas de los HFC, contribuyendo así a la reducción de los HFC en el país y a la reducción de las necesidades de fondos futuras.

231. El Comité Ejecutivo decidió seguir considerar propuestas para proyectos de inversión independientes relativos a los HFC hasta la 87ª reunión inclusivo, según los criterios establecidos en las decisiones 78/3 g), 79/45 y 81/53, y dar prioridad a propuestas de los sectores de equipos de aire acondicionado estacionarios, refrigeración comercial y aire acondicionado de vehículos.

(Decisión 84/53)

Solicitudes de fondos para la preparación de planes de reducción de los HFC y proyectos de demostración piloto incluidos en las enmiendas del programa de trabajo de un organismo de ejecución

232. El representante de la Secretaría presentó el tema, como se recogía en los párrafos 16 a 20 del documento.

233. En el debate que tuvo lugar a continuación, los miembros se pronunciaron en general a favor de hallar la manera de financiar la preparación de los planes de reducción de los HFC a la espera de la culminación de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC, y fueron partidarios de que la Secretaría preparase un proyecto de directrices para la financiación de la preparación de los planes. Se hizo notar que ya se habían presentado a la reunión en curso varias solicitudes de preparación de proyectos y que en el plan administrativo del Fondo para 2020-2022 se preveía más de 50. Por ende, el consenso general era que el proyecto de directrices debía presentarse al Comité para que lo examinara en su 85ª reunión, sobre todo debido a que las demoras con el examen de las solicitudes podrían hacer que los países que habían ratificado prontamente la Enmienda de Kigali perdiesen impulso en la ejecución de las actividades relacionadas con los HFC.

234. Un miembro propuso posibles elementos de un proyecto de decisión que propicie el inicio de actividades de preparación de las directrices para la financiación de la preparación de planes de reducción de los HFC. Recomendó que esas directrices se aplicaran primeramente al grupo 1 de países que operan al amparo del artículo 5 para abordar tanto la congelación para 2024 como la reducción de 10 por ciento prevista en 2029. También era muy importante que en las directrices quedara claramente expresada la expectativa de que esos planes de reducción darían por resultado una reducción sostenida del consumo de HFC, y la limitación de su crecimiento, y que se facilitara orientación sobre el tipo de compromiso que los gobiernos tendrían que contraer para dar confianza al Comité Ejecutivo acerca de la sostenibilidad de la reducción del consumo de HFC. Por consiguiente, además del proyecto de directrices, el orador propuso que se pidiese a la Secretaría que preparase un documento, en el que incluyeran un análisis y opciones de posibles estrategias, actividades de proyectos y medidas normativas para su inclusión en los planes de reducción que garantizaran el logro de reducciones sostenidas o límites al consumo. Posteriormente, se propuso que el documento también contuviese un análisis de la Secretaría acerca de las implicaciones de las actividades de eliminación de los HCFC y reducción de los HFC paralelas o integradas, que se examinaría en relación con la cuestión 12 del orden del día.

235. Otros miembros acogieron con agrado las medidas propuestas, y algunos subrayaron la importancia de garantizar las reducciones sostenidas del consumo de HFC. Uno de los miembros, si bien mostró su apoyo, consideró que las directrices deberían aplicarse a los países que operan al amparo del artículo 5 tanto del grupo 1 como del grupo 2.

236. Posteriormente, el Comité Ejecutivo examinó un proyecto de decisión sobre el asunto y, tras un breve debate, remitió el asunto a un grupo de contacto.

237. El Comité Ejecutivo decidió pedir a la Secretaría que prepare, para la 85ª reunión:

- a) Un proyecto de directrices para la preparación de planes de reducción de los HFC para los países que operan al amparo del artículo 5 que incluya una estrategia general y una etapa I para cumplir la congelación del consumo y la reducción del 10 por ciento, teniendo en cuenta las lecciones aprendidas durante la elaboración de las directrices para la preparación de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC, con inclusión de los sectores definidos en la decisión 56/16, en el entendido de que:
 - i) El proyecto de directrices debería abordar la necesidad de que los países que operan al amparo del artículo 5 cuenten con políticas y compromisos para garantizar que haya límites al aumento o reducciones del consumo de HFC que se sostengan con el paso del tiempo;
 - ii) El proyecto de directrices incluiría los niveles de financiación propuestos para la preparación de la etapa I de los planes de reducción de los HFC;

- iii) Las solicitudes para la financiación de la preparación de la etapa I de los planes de reducción de los HFC se considerarían una vez que el proyecto de directrices que se menciona en el apartado a) de esta decisión hubiera sido acordado por el Comité Ejecutivo; y
- b) Un documento en el que se traten posibles estrategias, medidas de políticas y compromisos, así como proyectos y actividades, que se integrarían en la etapa I de los planes de reducción de los HFC para los países que operan al amparo del artículo 5, a fin de garantizar que haya límites al crecimiento y reducciones del consumo de HFC que se sostengan con el paso del tiempo, teniendo en cuenta la ejecución en paralelo o integrada de las actividades de eliminación de los HCFC y reducción de los HFC, cuando proceda.

(Decisión 84/54)

Proyectos y actividades presentados para aprobación general

238. El Comité Ejecutivo acordó suprimir de la lista de proyectos presentados para aprobación general: las solicitudes para el tercer tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Colombia, el sexto tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Ghana, el segundo tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Jordania, el segundo tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Malasia, el tercer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Túnez y el segundo tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Viet Nam, y considerarlos en relación con la cuestión 9 f) del orden del día, “Proyectos de inversión”.

239. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar los proyectos y actividades presentados para aprobación general con los niveles de financiación indicados en el Anexo XIV del presente informe, junto con las condiciones o disposiciones incluidas en los documentos de evaluación de proyecto correspondiente y las condiciones anexadas a los proyectos por el Comité Ejecutivo, y tomar nota de que los siguientes acuerdos se habían actualizado:
 - i) El Acuerdo entre el Gobierno de Dominica y el Comité Ejecutivo sobre la base del nivel básico de HCFC para el cumplimiento establecido, según figura en el Anexo XV del presente informe;
 - ii) El Acuerdo entre el Gobierno del Níger y el Comité Ejecutivo sobre la base del nivel básico de HCFC para el cumplimiento establecido y los gastos de apoyo del organismo revisados, según figura en el Anexo XVI; y
- b) Que, para los proyectos relacionados con la renovación de fortalecimiento institucional, la aprobación general incluía la aprobación de las observaciones que se habrían de comunicar a los gobiernos beneficiarios, que figuran en el Anexo XVII del presente informe.

(Decisión 84/55)

b) Cooperación bilateral

240. El Presidente presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/33 y Corr.1, que contenían las solicitudes de cuatro organismos bilaterales para proyectos relacionados con los HCFC para cinco países.

241. El Comité Ejecutivo decidió pedir al Tesorero que compense los costos de los proyectos bilaterales aprobados en la 84ª reunión, a saber:

- a) 21 470 \$EUA (incluidos los gastos de apoyo del organismo) con cargo al saldo de la contribución bilateral del Gobierno de Francia para 2019;
- b) 1 400 376 \$EUA (incluidos los gastos de apoyo del organismo) con cargo al saldo de la contribución bilateral del Gobierno de Alemania para 2018-2020;
- c) 565 000 \$EUA (incluidos los gastos de apoyo del organismo) con cargo al saldo de la contribución bilateral del Gobierno de Italia para 2019; y
- d) 185 297 \$EUA (incluidos los gastos de apoyo del organismo) con cargo al saldo de la contribución bilateral del Gobierno del Japón para 2019.

(Decisión 84/56)

c) Enmiendas a los programas de trabajo para 2019

i) PNUD

242. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/34, en el que figuraban las enmiendas al programa de trabajo del PNUD para 2019. En el documento se describían 15 actividades, que abarcaban seis solicitudes de renovación de proyectos de fortalecimiento institucional; tres solicitudes de asistencia técnica para la preparación de informes de verificación; tres solicitudes de preparación de proyectos para la etapa II de los PGEH, y una solicitud para la etapa III; una solicitud de asistencia técnica para actividades de apoyo de conformidad con la decisión 79/46; y una solicitud para la preparación de proyectos para un proyecto de inversión relacionado con los HFC. Todas las solicitudes, con la excepción de aquella relacionada con la preparación de proyectos para un proyecto relacionado con los HFC, se habían incluido en la lista de proyectos presentados para aprobación general, y se habían aprobado como parte de esta, en relación con la cuestión 9 a) del orden del día, “Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos”.

243. La Secretaría presentó esa solicitud de preparación de proyecto para el proyecto de inversión relacionado con los HFC en el sector de ensamblaje de equipos de lucha contra incendios en Egipto.

244. Se formularon preguntas y se expresaron dudas acerca de la escalabilidad y reproducibilidad del proyecto. En respuesta a una de las preguntas, el representante de la Secretaría confirmó que Egipto no había recibido todavía financiación para ningún proyecto relacionado con los HFC. En respuesta a otras preguntas, el representante del PNUD señaló que el consumo de HFC-227ea en Egipto parecía ir en aumento. A nivel mundial, el GETE del PNUMA estimaba que el consumo alcanzaría aproximadamente las 10 500 toneladas métricas en 2019. Según la encuesta sobre alternativas a las SAO, en los países de bajo consumo, el sector de lucha contra incendios representaba el 1,5 por ciento del consumo total de HFC.

245. Tras debatir, el Comité Ejecutivo decidió aplazar, hasta una reunión futura, la consideración detallada de la solicitud de preparación de proyecto para un proyecto de inversión relacionado con los HFC en el sector de ensamblaje de equipos de lucha contra incendios en Egipto, en el entendido de que la solicitud se volvería a presentar de forma acorde con la decisión 84/54 y que esta debería incluir la información solicitada por el Comité Ejecutivo sobre la escalabilidad y reproducibilidad del proyecto y sobre el consumo de HFC en ese sector en relación con otras aplicaciones en el país.

(Decisión 84/57)

ii) PNUMA

246. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/35, en el que figuraban las enmiendas al programa de trabajo del PNUMA para 2019. En el documento se describían 51 actividades, que abarcaban 22 solicitudes de renovación de proyectos de fortalecimiento institucional; 11 solicitudes para proyectos de asistencia técnica para la preparación de informes de verificación; 16 solicitudes para la preparación de proyectos de la etapa II del PGEH, y dos solicitudes para la etapa III. La solicitud relativa a la preparación de proyecto para la etapa II del PGEH para Bahrein se examinaría teniendo en cuenta las deliberaciones sobre la solicitud del tramo para Bahrein en relación con la cuestión 9 f) del orden del día, “Proyectos de inversión”.

247. A continuación, el Comité Ejecutivo decidió aprobar la solicitud del PNUMA relativa a la preparación de proyecto para la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Bahrein por la suma de 42 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 5 460 \$EUA.

(Decisión 84/58)

iii) ONUDI

248. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/36, en el que figuraban las enmiendas al programa de trabajo de la ONUDI para 2019. En el documento se describían 23 actividades, que abarcaban cuatro solicitudes de renovación de proyectos de fortalecimiento institucional; tres solicitudes de asistencia técnica para la preparación de informes de verificación; 14 solicitudes para la preparación de proyectos para la etapa II del PGEH, que incluían solicitudes de financiación para la preparación de proyectos relacionados con actividades de inversión en los sectores de refrigeración y aire acondicionado y espumas, y una solicitud para la etapa III del PGEH; y una solicitud de asistencia técnica para actividades de apoyo de conformidad con la decisión 79/46. La solicitud relativa a la preparación de proyecto para la etapa II del PGEH para Bahrein se examinaría teniendo en cuenta las deliberaciones sobre la solicitud del tramo para Bahrein en relación con la cuestión 9 f) del orden del día, “Proyectos de inversión”.

249. A continuación, el Comité Ejecutivo decidió aprobar la solicitud de la ONUDI relativa a la preparación de proyecto para la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Bahrein por la suma de 18 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 1 260 \$EUA, y la preparación de proyectos para proyectos de inversión relacionados con los HCFC en el sector de espumas por la suma de 80 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 5 600 \$EUA.

(Decisión 84/59)

d) Presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA para 2020

250. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/37.

251. Se expresó aprecio por los servicios proporcionados a los países que operan al amparo del artículo 5 en el marco del PAC y varios miembros pusieron de relieve que el presupuesto del PAC debería ser suficiente para garantizar que se sigan prestando esos servicios. Uno de los miembros, no obstante, señalando que el PNUMA devolvía periódicamente saldos importantes, especialmente debido a que había puestos vacantes y que actualmente tenía una serie de vacantes que no se cubrirían hasta por lo menos 2020, propuso que se aprobara el presupuesto del CAP con el nivel de 2019, en el entendido de que la situación se examinaría en 2020 teniendo en cuenta los esfuerzos de contratación desplegados por el PNUMA. Otro de los miembros sugirió que se debería realizar una evaluación para determinar si los recursos disponibles para actividades del PAC eran suficientes para sufragar el funcionamiento de las redes regionales, que resultaban útiles para garantizar que se hiciera un seguimiento de los proyectos,

evitando de ese modo demoras en su ejecución. En lo que respecta al programa de trabajo del PAC para 2020, uno de los miembros señaló que era importante garantizar que hubiera una distinción entre las actividades del PAC y la ejecución de los PGEH y los proyectos de fortalecimiento institucional, que se financiaban en forma independiente en el marco del Fondo Multilateral y, más generalmente, que se describiesen con mayor precisión esas actividades en los programas de trabajo futuros.

252. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la propuesta de plan de trabajo y presupuesto para el Programa de Asistencia al Cumplimiento (PAC) del PNUMA para 2020 que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/37;
- b) Aprobar las actividades y el presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento para 2020 por una suma de 9 974 000 \$EUA más gastos de apoyo del organismo de 8 por ciento, equivalentes a 797 920 \$EUA, como se indica en el Anexo XVIII del presente informe;
- c) Pedir además al PNUMA que, en las presentaciones futuras del presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento, continúe:
 - i) Facilitando información pormenorizada sobre las actividades para las que se emplearán los fondos mundiales;
 - ii) Ampliando la asignación de prioridades de la financiación entre las partidas presupuestarias del Programa de Asistencia al Cumplimiento para adaptarse a los cambios de prioridades y que proporcione detalles, de conformidad con las decisiones 47/24 y 50/26, sobre las reasignaciones realizadas;
 - iii) Informando sobre los actuales niveles de puestos del personal e informando al Comité Ejecutivo sobre cualquier cambio, especialmente en relación a cualquier aumento de las asignaciones presupuestarias; y
 - iv) Proporcionando un presupuesto para el ejercicio en cuestión y un informe sobre los gastos contraídos en el ejercicio anterior al último ejercicio, tomando nota de los apartados c) ii) y c) iii) anteriores.

(Decisión 84/60)

e) Costos de unidad central de 2020 para el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial

253. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/38.

254. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de lo siguiente:
 - i) Del informe de los costos de las unidades centrales para el año 2020 del PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/38;
 - ii) Con aprecio, de que las operaciones de unidad central de la ONUDI y el Banco Mundial fueron inferiores a los niveles presupuestados y de que la ONUDI y el Banco Mundial devolverían al Fondo Multilateral los saldos no utilizados, de 7 931 \$EUA y 6 940 \$EUA respectivamente, en la 84ª reunión;

- b) Aprobar los presupuestos de unidad central para 2020 solicitados:
 - i) Del PNUD, por la suma de 2 098 458 \$EUA;
 - ii) De ONUDI, por la suma de 2 098 458 \$EUA;
 - iii) Del Banco Mundial, por la suma de 1 735 000 \$EUA; y
- c) Pedir a la Secretaría que presente en la 86ª reunión el resultado de su análisis sobre el régimen de costos administrativos y la financiación de las unidades centrales, teniendo en cuenta las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo, incluidas aquellas adoptadas en las reuniones 84ª y 85ª, sobre la base de lo cual el Comité decidiría si puede mantenerse el régimen de costos administrativos del Fondo Multilateral del trienio 2018-2020 para el trienio 2021-2023.

(Decisión 84/61)

f) Proyectos de inversión

Etapa II de los PGEH

Costa Rica: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (PNUD)

255. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/45.
256. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Costa Rica para el período comprendido entre 2019 y 2030 a fin de reducir el consumo de HCFC en 97,5 por ciento respecto del nivel básico del país, por la suma de 1 099 177 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 76 942 \$EUA para el PNUD, en el entendido de que el Fondo Multilateral no proporcionaría más financiación para la eliminación de los HCFC;
 - b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Costa Rica de:
 - i) Reducir el consumo de HCFC en un 97,5 por ciento del nivel básico del país para 2030 de acuerdo con el calendario de eliminación del Protocolo de Montreal;
 - ii) Expedir una prohibición de las importaciones del HCFC-141b contenido en polioles premezclados tan pronto se haya completado la conversión en Refrigeración Omega para eliminar 0,69 toneladas PAO de HCFC-141b en polioles premezclados;
 - c) Deducir 9,46 toneladas PAO de HCFC del consumo restante de HCFC admisible para la financiación;
 - d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Costa Rica y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC, de conformidad con la etapa II del PGEH que figura en el Anexo XIX del presente informe; y

- e) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Costa Rica, y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por la suma de 187 777 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 13 144 \$EUA para el PNUD.

(Decisión 84/62)

Túnez: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (ONUDI y PNUMA)

257. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/60.
258. En respuesta a una consulta sobre la situación de la elaboración de políticas y reglamentos en el marco del presente proyecto, que incluía una referencia a los HFC, el representante de la Secretaría aclaró que el componente reglamentario de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) incluía la elaboración de políticas y reglamentos en relación con los HFC en combinación con los reglamentos actuales sobre los HCFC, a fin de lograr una complementariedad entre las actividades que se están ejecutando para los HCFC y los HFC.
259. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar, en principio, la etapa II del PGEH para Túnez para el período comprendido entre 2020 y 2025 para reducir el consumo de HCFC en un 67,5 por ciento con respecto al nivel básico, por una suma total de 1 686 492 \$EUA, que comprende 1 364 946 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 95 546 \$EUA, para la ONUDI, y 200 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 26 000 \$EUA, para el PNUMA;
 - b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Túnez de prohibir las importaciones de HCFC-141b puro y en polioles premezclados importados, una vez terminada la conversión de las empresas, y a más tardar el 1 de enero de 2023;
 - c) Deducir 22,22 toneladas PAO de HCFC del consumo restante de HCFC admisible para la financiación;
 - d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Túnez y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de acuerdo con la etapa II del PGEH, que figura en el Anexo XX del presente informe; y
 - e) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Túnez, y los correspondientes planes de ejecución del tramo, por una suma de 1 004 267 \$EUA, que comprende 858 306 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 60 081 \$EUA, para la ONUDI, y 76 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 9 880 \$EUA, para el PNUMA.

(Decisión 84/63)

Solicitudes de tramos de la etapa I o la etapa II de los PGEH

Argentina: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (ONUDI y el Gobierno de Italia)

260. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/39.

261. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del primer tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para la Argentina y la solicitud de prórroga de la etapa I del PGEH hasta el 31 de diciembre de 2020;
- b) Aprobar la prórroga de la etapa I del PGEH hasta el 31 de diciembre de 2020, en el entendido de que no se aprobará ninguna otra prórroga;
- c) Pedir a la ONUDI y al Gobierno de la Argentina que presenten informes sobre la marcha de las actividades relativos a la ejecución del programa de trabajo relacionado con la etapa I del PGEH anualmente hasta la terminación del proyecto, y el informe de terminación del proyecto a la 87ª reunión;
- d) Pedir a la ONUDI:
 - i) Que presente, con la solicitud del tercer tramo, la lista actualizada de empresas transformadoras usuarias de espumas que recibieron asistencia del Fondo Multilateral en la etapa II, incluidos datos de consumo de HCFC-141b eliminado, subsector, equipos de base y tecnología adoptada;
 - ii) Que presente en la 85ª reunión información actualizada sobre la viabilidad financiera de la empresa Celpack y la decisión acerca de si la empresa recibiría asistencia del Fondo Multilateral, en el entendido de que los fondos de la conversión de Celpack se devolverían al Fondo Multilateral en el caso de que la empresa se retire del proyecto;
 - iii) Que informe a la Secretaría con antelación los casos en que las empresas decidan realizar la conversión a una tecnología diferente de la tecnología aprobada por el Comité Ejecutivo, de modo tal que la nueva tecnología y sus posibles implicaciones ambientales y de costos se puedan presentar al Comité Ejecutivo para su consideración; y
- e) Aprobar el segundo tramo de la etapa II del PGEH para la Argentina y el correspondiente plan de ejecución del tramo para 2020-2022, por el monto de 3 280 793 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 229 656 \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 84/64)

Bahrein: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer y cuarto tramos)
(PNUMA y ONUDI)

262. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/40.

263. Algunos miembros lamentaron la cancelación del proyecto de conversión de la Awal Gulf Manufacturing Company y la probable adopción de una alternativa de alto PCA. Un miembro preguntó sobre la situación del plan de conversión de la empresa. El representante de la ONUDI señaló que la compañía seguiría produciendo HCFC-22 mientras hubiera una demanda del mercado, pero que a la larga cambiaría a una alternativa de alto PCA si lo exigiera el mercado. El cambio significativo en el PGEH requería algunos ajustes del compromiso de eliminación, la fecha de terminación del PGEH y el nivel de financiación.

264. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de lo siguiente:
 - i) El informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para Bahrein;
 - ii) La cancelación del componente, dentro de la etapa I del PGEH, para convertir una línea de fabricación de equipos de aire acondicionado en Awal Gulf Manufacturing Company, y la financiación asociada de 1 789 530 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 125 267 \$EUA para la ONUDI, y de que la empresa se había comprometido a eliminar las 254,90 toneladas métricas (14,02 toneladas PAO) del consumo de HCFC-22 asociado con la conversión utilizando fondos propios;
 - iii) Que, debido a la cancelación del componente mencionado en el apartado a) ii) de esta decisión, el compromiso del Gobierno de Bahrein con arreglo a la etapa I del PGEH en lo que respecta a la reducción de su consumo de HCFC para 2020 se había ajustado del 39 por ciento al 35 por ciento; que el período de ejecución de la etapa I se había acortado de 2012-2023 a 2012-2020; y que la financiación total aprobada en principio para el período de 2012 a 2020 se había ajustado de 3 033 814 \$EUA a 1 119 017 \$EUA, que comprende 470 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 61 100 \$EUA para el PNUMA, y 549 455 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 38 462 \$EUA para la ONUDI;
 - iv) Que la Secretaría del Fondo había revisado el Acuerdo entre el Gobierno de Bahrein y el Comité Ejecutivo, según figura en el Anexo XXI del presente informe, concretamente: el párrafo 1 y el Apéndice 2-A, sobre la base del objetivo de eliminación de HCFC revisado para 2020, el nivel de financiación aprobado en principio revisado y la distribución en tramos de financiación y el calendario revisados, tras la cancelación del componente mencionado en el apartado a) ii) de esta decisión; y el párrafo 16, para indicar que el Acuerdo actualizado revisado sustituía el acuerdo alcanzado en la 80ª reunión; y
- b) Aprobar los tramos tercero y cuarto combinados de la etapa I del PGEH para Bahrein, y el plan de ejecución del tramo correspondiente para 2019-2020, por una suma de 180 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 23 400 \$EUA para el PNUMA.

(Decisión 84/65)

China: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, informes anuales sobre la marcha de las actividades) (PNUD, ONUDI y Banco Mundial)

265. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/42.

266. El Comité Ejecutivo decidió pedir al Tesorero que compense las futuras transferencias sobre la base de los intereses acumulados por el Gobierno de China, hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, de los fondos transferidos previamente para la ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para China, de conformidad con las decisiones 69/24 y 77/49 b) iii), de la siguiente manera:

- a) 5 293 \$EUA para la ONUDI, para el plan para el sector de espumas de poliestireno extruido en el marco de las etapas I y II;

- b) 8 004 \$EUA para el Banco Mundial, para el plan para el sector de espumas de poliuretano en el marco de la etapa I;
- c) 99 480 \$EUA para el PNUD, para el plan para el sector de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial en el marco de las etapas I y II;
- d) 53 142 \$EUA para la ONUDI, para el plan para el sector de acondicionadores de aire de habitación en el marco de las etapas I y II;
- e) 5 674 \$EUA para el PNUMA, para el plan para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y el programa de apoyo nacional en el marco de las etapas I y II; y
- f) 2 373 \$EUA para el PNUD, para el plan para el sector de disolventes de China en el marco de la etapa II.

(Decisión 84/66)

China: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, informes anuales sobre la marcha de las actividades) (Sector de espumas de PU) (Banco Mundial)

267. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota de lo siguiente:

- a) El informe sobre la marcha de las actividades de 2019 relativo a la ejecución del quinto tramo del plan para el sector de espumas rígidas de poliuretano de la etapa I del PGEH para China, presentado por el Banco Mundial, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/42; y
- b) Devolver a la presente reunión la suma de 2 560 576 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 179 240 \$EUA, del Banco Mundial, relacionados con los saldos del plan para el sector de espumas rígidas de poliuretano en el marco de la etapa I del PGEH para China.

(Decisión 84/67)

China: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, informes anuales sobre la marcha de las actividades) (Sector de refrigeración industrial y comercial) (PNUD)

268. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe sobre la marcha de las actividades de 2019 relativo a la ejecución del plan para el sector de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial de la etapa I del PGEH para China, presentado por el PNUD, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/42.

China: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, informes anuales sobre la marcha de las actividades) (Sector de acondicionadores de aire de habitación) (ONUDI)

269. Se reconoció que el sector de equipos de aire acondicionado de habitación enfrenta a retos importantes en cuanto a la aceptación de los equipos de aire acondicionado divididos a base de R-290 en el mercado, y que el Gobierno de China había hecho esfuerzos importantes para fomentar esa aceptación en el mercado.

270. Algunos miembros pidieron aclaraciones acerca de los costos adicionales de explotación y los cambios propuestos en el programa de incentivos de los costos adicionales de explotación. El representante de la Secretaría confirmó que el monto de los costos adicionales de explotación aportados no cambiaría; solo se distribuirían los costos de manera diferente.

271. En respuesta a una pregunta acerca de la capacidad de producción anual de las líneas convertidas a R-290 y los costos adicionales de explotación distribuidos por unidad, el representante de la Secretaría dijo que, si la venta de equipos de aire acondicionado divididos a base de R-290 continuaba al mismo ritmo con la misma mezcla de productos, todos los costos adicionales de explotación se utilizarían después de la fabricación de alrededor de 1 millón de unidades, que eran aproximadamente el 14 por ciento de la capacidad convertida a R-290. La fabricación limitada de unidades a base de R-290 era motivo de preocupación, ya que podría tener consecuencias en la sostenibilidad de la conversión. Se señaló que la tasa de distribución de los costos adicionales de explotación dependerá de la tasa de producción de las unidades convertidas.

272. Otro miembro sugirió que el programa de incentivos de costos adicionales de explotación parecía ser eficaz, pero dijo que deseaba comprender la relación entre los saldos restantes en el proyecto y los costos adicionales de explotación. El representante de la Secretaría explicó que, según el programa de incentivos, se aportarían costos adicionales de explotación en función de la eficiencia energética de las unidades vendidas. El nivel de costos adicionales de explotación disminuirá lentamente con el tiempo, a fin de fomentar la adopción sostenible de la tecnología. Los saldos de financiación restantes se vinculaban en parte con el pago de los costos adicionales de capital para una línea de producción que todavía no se había convertido, y en parte con los costos adicionales de explotación. También se preguntó si las unidades convertidas exportadas a países que operan al amparo del artículo 5 recibían el incentivo o no.

273. Se manifestó el deseo de comprender mejor el programa de incentivos de costos adicionales de explotación que, según uno de los miembros, fue el primero que vinculó aumentos en los incentivos con la producción de equipos de mayor eficiencia energética. Aunque potencialmente era positivo, ese enfoque podría tener consecuencias políticas que debían estudiarse. El Presidente sugirió que los miembros interesados se reunieran con el representante de la Secretaría y luego informaran al Comité Ejecutivo al respecto.

274. Tras debatir con la Secretaría, uno de los miembros deseó que se destacara el programa de incentivos de costos adicionales de explotación que promovía la adopción de equipos que ofrezcan eficiencia energética en la recomendación propuesta, ya que podría ser una referencia útil tanto para el Comité Ejecutivo como para la Reunión de las Partes. Otro de los miembros señaló que sentía curiosidad por ver de qué manera el programa de incentivos aumentaría las ventas de unidades de equipos con mayor eficiencia energética y, por lo tanto, pidió que el proyecto se incluyera específicamente en los informes sobre la marcha de las actividades futuras.

275. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe revisado sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del plan para el sector de acondicionadores de aire de habitación de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para China, presentado por la ONUDI;
- b) Tomar nota del programa de incentivos para los costos adicionales de explotación para el plan para el sector de acondicionadores de aire de habitación como una posible referencia para futuros programas de incentivos;

- c) Aprobar la prórroga del período de ejecución del plan para el sector de acondicionadores de aire de habitación en el marco de la etapa I del PGEH hasta el 31 de diciembre de 2020, en el entendido de que no se solicitaría ninguna otra prórroga; y
- d) Pedir al Gobierno de China y a la ONUDI:
 - i) Que presenten un informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del programa de trabajo relacionado con el último tramo del plan para el sector de acondicionadores de aire de habitación anualmente hasta la terminación del proyecto y el informe de terminación de proyecto en la 87ª reunión a más tardar, y que devuelvan los saldos en la 88ª reunión a más tardar; y
 - ii) Que informen sobre los efectos del programa de incentivos para los costos adicionales de explotación en la aceptación en el mercado de los acondicionadores de aire divididos a base de R-290 como parte de sus informes sobre la marcha de las actividades.

(Decisión 84/68)

China: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II) (Global) (PNUD, PNUMA, ONUDI, Banco Mundial, el Gobierno de Alemania y el Gobierno del Japón)

China: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC; plan para el sector de espumas de poliestireno extruido) (etapa II - tercer tramo) (ONUDI y el Gobierno de Alemania)

China: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC, plan para el sector de espumas de poliuretano (etapa II, segundo tramo) (Banco Mundial)

China: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC, sector de refrigeración y aire acondicionado comercial e industrial (etapa II, tercer tramo) (PNUD)

China: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC, plan para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y programa de facilitación (etapa II, tercer tramo) (PNUMA, el Gobierno de Alemania y el Gobierno del Japón)

China: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC, plan para el sector de disolventes (etapa II, tercer tramo) (PNUD)

276. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/42.

277. En lo que respecta al cambio de tecnología propuesto en el plan para el sector de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial, uno de los miembros observó que, además de que las empresas dejarían de cumplir las condiciones para recibir financiación en el futuro, las toneladas PAO relacionadas se deducirían del punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas.

278. Posteriormente, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) En lo que respecta a la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para China aprobado en la 77ª reunión:
 - i) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes, en nombre del Gobierno de China, que presenten a la 85ª reunión las solicitudes del tramo de financiación para 2020 de los planes para los sectores de espumas de poliuretano (PU), espumas de poliestireno extruido (XPS), refrigeración industrial y comercial (ICR) y disolventes de la etapa II del PGEH;
 - ii) Aprobar el Apéndice 2-A revisado (“Los Objetivos y la Financiación”) del Acuerdo entre el Gobierno de China y el Comité Ejecutivo para la etapa II del PGEH aprobado en la 79ª reunión, según figura en el Anexo XXII del presente informe, a fin de indicar el consumo máximo permitido total de HCFC revisado en la fila 1.2 y la financiación total revisada en las filas 3.1, 3.2 y 3.3 y la financiación para el sector y los gastos de apoyo;
 - iii) Pedir al Gobierno de China, por conducto de los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes, que presente, a más tardar ocho semanas antes de la 86ª reunión, un plan de acción revisado que incluya las actividades relacionadas e información sobre la tecnología seleccionada y los tramos de financiación conexos que se extenderían hasta 2026 en la etapa II de los planes para los sectores de acondicionadores de aire de habitación, refrigeración industrial y comercial y servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado y el programa de facilitación, y para los planes para los sectores de acondicionadores de aire de habitación y refrigeración industrial y comercial, los niveles máximos permitidos de consumo de HCFC como se describe en las filas 1.3.1 y 1.3.4;
 - iv) Pedir además al Gobierno de China, por conducto de los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes, que presente, en la 86ª reunión, cifras para posibles revisiones del Apéndice 2-A en lo que respecta a:
 - a. Fila 1.2, especificando el consumo máximo permitido total de HCFC en el período 2021-2026 a fin de reflejar la información que figura en el apartado a) iii) de esta decisión;
 - b. Los tramos de financiación para los sectores de espumas XPS, espumas de PU y disolventes para el período 2021-2026 en las filas 2.2.1 a 2.2.4, 2.3.1 a 2.3.2 y 2.6.1 a 2.6.2, respectivamente; y
 - c. Los tonelajes relacionados con las filas 4.1.1 a 4.6.3 para reflejar la información que figura en el apartado a) iii) de esta decisión;
 - v) Pedir también al Gobierno de China que actualice la información sobre las revisiones necesarias a fin de reflejar la presente decisión para los planes aprobados para los sectores de espumas de XPS, espumas de PU y disolventes;
 - vi) Aprobar 1 000 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 120 000 \$EUA para el PNUMA, para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado y el programa de facilitación, de conformidad

con el Apéndice 2-A revisado que se menciona en el apartado a) ii) de esta decisión;

- vii) Pedir al PNUD que, en su calidad de organismo de ejecución principal de la etapa II general del PGEH, presente, en nombre del Gobierno de China, en la 86ª reunión, el proyecto de Acuerdo revisado entre el Gobierno de China y el Comité Ejecutivo reflejando únicamente los resultados pertinentes aprobados en la 84ª reunión o aquellos relacionados con los apartados a) iii) y a) iv) de esta decisión y el plan de acción revisado para los sectores de aire acondicionado de habitación, refrigeración industrial y comercial y servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado y el programa de facilitación que también ha de presentarse en la 86ª reunión; y
- b) Pedir al Banco Mundial que, en nombre del Gobierno de China, presente en la 86ª reunión una propuesta revisada para la etapa II del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC (PGEPH) para el país.

(Decisión 84/69)

Colombia: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, tercer tramo) (PNUD, PNUMA y el Gobierno de Alemania)

279. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/43, recordando que la solicitud para el tercer tramo de la etapa II del PGEH para Colombia se sometía a consideración individual tras su supresión de la lista de proyectos presentados para aprobación general en relación con la cuestión 9 a) del orden del día, “Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos”.

280. El representante del PNUD y el representante de la Secretaría proporcionaron información adicional en respuesta a las preguntas relativas a las actividades propuestas. Con respecto a los motivos del estudio de viabilidad propuesto para desarrollar una máquina de recuperación de bajo costo, el representante del PNUD explicó que, en Colombia, las unidades de recuperación eran en la actualidad relativamente costosas y que estaban disponibles solo para un pequeño número de técnicos del sector formal. El objetivo del estudio era, pues, asociarse con un fabricante local para desarrollar un prototipo de una máquina de bajo costo que pudiera producirse en el país. Se le pidió que proporcionara información adicional sobre un proyecto piloto que aún debía seleccionarse, y explicó que el objetivo del proyecto no era elaborar un programa de incentivos para usuarios finales, sino más bien prestar asistencia técnica, proporcionando información sobre tecnologías de bajo PCA y PCA nulo a los usuarios finales en el sector de refrigeración y aire acondicionado, con mayor probabilidad las cadenas de supermercados, para facilitar un cambio a esas tecnologías en el futuro.

281. El representante de la Secretaría abordó la cuestión de por qué no había información suficiente para calcular los costos adicionales de explotación para el sector de espumas. Observando que la cuestión se aplicaba a las conversiones a HFO, señaló que, si bien las HFO habían estado disponibles en el país para realizar pruebas en los proveedores de sistemas, su disponibilidad comercial era limitada, y no se habían realizado conversiones hasta el momento. Como los costos adicionales de explotación dependerían de los precios locales, la Secretaría había sugerido que se incluyera información sobre los costos reales que se proporcionarían en la solicitud de tramo siguiente, de conformidad con la decisión 75/44 b) vi).

282. Una miembro señaló que tenía intención de plantear preguntas durante el examen de la cuestión 10 del orden del día, “Informe sobre los programas de incentivos para usuarios finales financiados en el marco de los PGEH”, que podrían tener repercusiones para la solicitud de tramo para Colombia, y el Comité acordó reanudar su consideración de la solicitud una vez que se hubiera debatido en torno a la cuestión 10 del orden del día.

283. Posteriormente, el Comité Ejecutivo decidió:
- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para Colombia; y
 - b) Aprobar el tercer tramo de la etapa I del PGEH para Colombia, y el plan del tramo correspondiente a 2019-2021, por el valor de 736 751 \$EUA, que comprende 635 749 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 44 502 \$EUA para el PNUD, y 50 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 6 500 \$EUA para el PNUMA, en el entendido de que el PNUD informaría sobre los costos adicionales de explotación incurridos durante la conversión a las formulaciones con menos hidrofluoroolefinas en el sector de espumas al solicitar el cuarto y último tramo de la etapa II del PGEH, y de que si los costos adicionales de explotación fueran inferiores a 2,13 \$EUA/kg, el Gobierno de Colombia devolvería los fondos relacionados al Fondo Multilateral, de conformidad con las decisiones 75/44 b) vi) y 81/34 a).

(Decisión 84/70)

Côte d'Ivoire: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo) (PNUMA y ONUDI)

284. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/46.
285. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Côte d'Ivoire;
 - b) Aprobar la prórroga de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC del 31 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2021;
 - c) Tomar nota de que la Secretaría del Fondo ha actualizado el Acuerdo entre el Gobierno de Côte d'Ivoire y el Comité Ejecutivo que figura en el Anexo XXIII del presente informe, concretamente: el Apéndice 2-A para reflejar la prórroga de la etapa I y el calendario de financiación revisado, en el que se combinan los tramos tercero (2016) y cuarto (2018) y se cambió el calendario de financiación para el quinto tramo a 2021; y el párrafo 16 para indicar que el Acuerdo revisado actualizado sustituía el acuerdo alcanzado en la 75ª reunión;
 - d) Aprobar los tramos tercero y cuarto combinados de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Côte d'Ivoire, y el plan de ejecución del tramo correspondiente a 2020, por la suma de 806 091 \$EUA, que comprende 280 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 33 891 \$EUA para el PNUMA, y 460 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 32 200 \$EUA para la ONUDI; y
 - e) Pedir al Gobierno de Côte d'Ivoire y al PNUMA que apliquen las medidas recomendadas en el informe de verificación e informen, por conducto del PNUMA, en la 86ª reunión, sobre la aprobación del decreto interministerial para reglamentar la importación, exportación, tránsito, reexportación y comercio de SAO, y otras medidas para fortalecer

los sistemas de supervisión y presentación de informes en relación con la importación y exportación de HCFC.

(Decisión 84/71)

Egipto: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) Proyecto de inversión en el sector de acondicionadores de aire de habitación (ONUDI, PNUD, PNUMA, y el Gobierno de Alemania)

286. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/49.
287. Un miembro señaló la necesidad de reflejar en la recomendación que las cinco empresas que participan en el proyecto de conversión de fabricación no serían admisibles para recibir financiación adicional del Fondo Multilateral. El mismo miembro expresó que deseaba que se precisara un calendario específico para la eliminación de la fabricación de equipos que utilizan R-410A para el mercado local, con el fin de garantizar la adopción de equipos que utilizan la tecnología con bajo PCA.
288. Tras debates oficiosos entre los miembros interesados, el Comité Ejecutivo decidió:
- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del primer tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para Egipto;
 - b) Aprobar el proyecto para la conversión de El-Araby, Fresh, Miraco, Power y Unionaire de HCFC-22 a HFC-32 y, en el caso de que las empresas así lo decidan una vez que la tecnología esté disponible, a R-454B, en la fabricación de unidades de aire acondicionado residencial, por una suma de 10 926 623 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 764 864 \$EUA para la ONUDI;
 - c) Deducir 65,44 toneladas PAO de HCFC-22 del consumo restante de HCFC admisible para la financiación;
 - d) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Egipto de reducir el 70 por ciento de su nivel básico de HCFC para el 1 de enero de 2025 a más tardar, lo que representa un nivel sostenible de 115,54 toneladas PAO;
 - e) Tomar nota de lo siguiente:
 - i) Del compromiso del Gobierno de Egipto en relación con lo siguiente:
 - a. Prohibir la importación y fabricación de equipos de aire acondicionado residencial a base de HCFC-22 a partir del 1 de enero de 2023;
 - b. Garantizar el control total de los equipos de aire acondicionado residenciales a base de R-410A y R-407C, ya sea importados o disponibles en el mercado local;
 - c. Garantizar la adopción de la tecnología de HFC-32 y, en el caso de que las empresas así lo decidan una vez que la tecnología esté disponible, de R-454B, en el mercado local;
 - d. Presentar información actualizada sobre las medidas de reglamentación previstas o introducidas y un cronograma previsto para que las empresas fabriquen exclusivamente para el mercado local usando HFC-32 o una

alternativa con un potencial de calentamiento atmosférico (PCA) más bajo, como parte de su comunicación relativa al tercer tramo en 2021;

- ii) Del compromiso de El-Araby, Fresh, Miraco, Power y Unionaire de participar activamente en los esfuerzos para promover la aceptación en el mercado de los equipos de aire acondicionado residencial a base de la tecnología acordada y de garantizar que su fabricación de equipos a base de R-410A para el mercado local decrezca progresivamente hasta que las empresas fabriquen únicamente equipos para el mercado local con la tecnología acordada o una tecnología con PCA más bajo, en el entendido de que las empresas podrían continuar exportando equipos a base de R-410A;
 - iii) De que El-Araby, Fresh, Miraco, Power y Unionaire no resultarían admisibles para recibir más financiación del Fondo Multilateral para reducir los HFC en los equipos de aire acondicionado residenciales de conformidad con la Enmienda de Kigali;
 - iv) De que la Secretaría ha actualizado el Apéndice 2-A del Acuerdo entre el Gobierno de Egipto y el Comité Ejecutivo, según figura en el Anexo XXIV del presente informe, sobre la base de la aprobación de la propuesta de proyecto mencionada en el apartado b) de esta decisión y la deducción del tonelaje de HCFC que se menciona en el apartado c) de esta decisión y ha actualizado el objetivo para el uso controlado que figura en el párrafo 1 a 115,54 toneladas PAO, y de que se ha añadido un nuevo párrafo 17 para indicar que el Acuerdo actualizado sustituía el acuerdo alcanzado en la 79ª reunión; y
- f) Aprobar el segundo tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Egipto y el correspondiente plan de ejecución del tramo para 2019-2022, por una suma de 7 507 455 \$EUA, que comprende 4 668 214 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 326 775 \$EUA, para la ONUDI, 1 836 750 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 128 573 \$EUA, para el PNUD, 279 500 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 33 394 \$EUA, para el PNUMA y 207 300 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 26 949 \$EUA, para el Gobierno de Alemania.

(Decisión 84/72)

Ghana: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, sexto tramo) (PNUD y el Gobierno de Italia)

289. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/40, recordando que la solicitud para el sexto tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Ghana se sometía a consideración individual luego de haberse suprimido de la lista de proyectos presentados para aprobación general en relación con la cuestión 9 a) del orden del día, “Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos”.

290. Una miembro señaló que tenía intención de plantear preguntas durante el examen de la cuestión 10 del orden del día, “Informe sobre los programas de incentivos para usuarios finales financiados en el marco de los PGEH”, que podría tener repercusiones para la solicitud de tramo para Ghana, y el Comité acordó reanudar su consideración de la solicitud una vez que se hubiera debatido en torno a la cuestión 10 del orden del día.

291. A continuación, esa miembro deliberó con el Gobierno de Ghana y el PNUD en forma paralela a la reunión. Decidieron que el componente de incentivos para usuarios finales se reprogramaría como asistencia técnica para apoyar la introducción de tecnología de R-290 de bajo PCA.

292. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de lo siguiente:
 - i) El informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del quinto tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para Ghana;
 - ii) Que la financiación prevista para el programa de incentivos para usuarios finales se emplearía para lo siguiente: la capacitación de técnicos en la instalación y mantenimiento de unidades de aire acondicionado con R-290; la provisión de herramientas de servicio y mantenimiento para el manejo de refrigerantes inflamables; la vigilancia del uso de equipos de aire acondicionado con R-290 para garantizar sus condiciones de seguridad; y la difusión de información sobre el uso de tecnología de bajo PCA;
- b) Pedir al Gobierno de Ghana, el PNUD y el Gobierno de Italia que presenten informes sobre la marcha de las actividades sobre la ejecución del programa de trabajo asociado con el último tramo anualmente hasta la terminación del proyecto, informes de verificación hasta la aprobación de la etapa II, y el informe de terminación de proyecto a la 87ª reunión; y
- c) Aprobar el sexto y último tramo de la etapa I del PGEH para Ghana, y el plan de ejecución del tramo correspondiente a 2019-2021, por una suma de 121 311 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 9 098 \$EUA para el PNUD, en el entendido de que el Gobierno de Ghana estaba realizando la adaptación de las unidades de aire acondicionado a base de HCFC-22 a hidrocarburos, y que lo haría de conformidad con las normas y protocolos pertinentes, y de que asumiría todas las responsabilidades y riesgos conexos.

(Decisión 84/73)

República Islámica del Irán: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (PNUD, PNUMA, ONUDI, el Gobierno de Alemania y el Gobierno de Italia)

293. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/51.

294. Un miembro preguntó por qué los fondos relacionados con empresas que ya no formaban parte del PGEH por haber realizado la conversión por su propia cuenta se devolvían al Fondo Multilateral, pero no se devolvían los fondos relacionados con las empresas que ya no formaban parte del PGEH porque habían cerrado. El representante de la Secretaría explicó que las empresas que habían realizado la conversión por su propia cuenta ya no necesitaban esos fondos y que, por realizado la conversión a ciclopentano, habían dejado de representar un consumo admisible. En el caso de las empresas que habían quebrado, sus actividades y consumo se habían redistribuido entre las restantes empresas. Esto, sumado a la dificultad de obtener materias primas debido a la situación de incertidumbre imperante en el país, había generado variaciones en la participación de mercado. El consumo de algunas empresas anteriormente más pequeñas había aumentado, en tanto que el consumo de otras anteriormente grandes había disminuido. Los cambios propuestos al PGEH indicaban que los fondos se podrían reasignar para prestar asistencia a las 15 empresas que se convirtieron de tecnología de espumación acuosa a ciclopentano premezclado. El representante de la Secretaría agregó que el monto reasignado de 34 006 \$EUA no cubriría el costo total

de la conversión, dado que la tecnología a base de ciclopentano requería otras medidas de seguridad que se sufragarían en conjunto con las empresas.

295. En relación con el cambio de tecnología propuesto, un miembro manifestó aprecio por el aviso con antelación al Comité Ejecutivo, que revestía la mayor importancia, agregando que el motivo del cambio es que la tecnología de espumación acuosa no era una alternativa adecuada para una de las aplicaciones de espumas de poliuretano en la República Islámica del Irán. Esto lleva a preguntarse por qué se había escogido la tecnología de espumación acuosa en primer lugar. El representante de la ONUDI explicó que el motivo había sido principalmente presupuestario, por tratarse de la opción de menor costo. También se consideraron cuestiones como la disponibilidad de materias primas y la lista inicial de empresas que se convertirían. El cambio de tecnología a ciclopentano premezclado se decidió tras un análisis más a fondo de las tecnologías disponibles y de un taller sobre alternativas para interesados directos del sector de espumas de poliuretano organizado por la ONUDI en 2018.

296. El miembro solicitó confirmación de que, considerando todos los cambios que se proponía introducir en el proyecto, la relación de costo a eficacia general se mantendría igual. El representante de la Secretaría explicó que la supresión de tres empresas y la devolución de la suma de 375 701 \$EUA podrían afectar la relación de costo a eficacia, pero que este valor general podría cambiar, por lo que la Secretaría seguiría supervisando todo el proyecto a fin de garantizar que cualquier desviación en la relación de costo a eficacia que superase el valor aprobado se recuperaría de los fondos asignados a la etapa II del PGEH.

297. Se planteó una pregunta complementaria sobre la posibilidad de que el consumo total disminuya debido a las circunstancias económicas del país, en cuyo caso los fondos relacionados con empresas que habían quebrado podrían tener que destinarse a otros usos dentro del PGEH si las empresas actualmente activas no absorbían el consumo admisible. El representante de la ONUDI destacó que, a la fecha, el consumo de las empresas que habían cesado sus operaciones había sido absorbido por otras empresas y que se supervisaría la situación de cerca.

298. Reconociendo la complejidad de la propuesta en las actuales circunstancias del país, y que la Secretaría había intentado encontrar una fórmula que garantizara la continuidad de las actividades del plan para el sector de espumas de poliuretano, se resolvió que el miembro interesado, el representante de la Secretaría y el representante de la ONUDI siguieran deliberando acerca del camino a seguir.

299. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de lo siguiente:
 - i) El informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del primer tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para la República Islámica del Irán;
 - ii) Que dos empresas individuales, Hanzad y Tara Sanat Barfin, con un consumo de 39,00 toneladas métricas (4,29 toneladas PAO) de HCFC-141b y una financiación conexas de 348 006 \$EUA, habían cerrado y se habían suprimido de la etapa II;
 - iii) Que la ONUDI moverá dos empresas para conversión individual con un consumo de 51,00 toneladas métricas (5,61 toneladas PAO) de HCFC-141b al proyecto grupal de conversión, y tres empresas del proyecto grupal de conversión con un consumo de 97,70 toneladas métricas (10,75 toneladas PAO) de HCFC-141b a la conversión individual;

- iv) Que las empresas Aysan Sanat, Forouzan y Yoosh Electric, con un consumo de 66,00 toneladas métricas (7,27 toneladas PAO) de HCFC-141b habían realizado la conversión con sus propios recursos antes del inicio del proyecto, y se habían suprimido de la etapa II; su financiación conexas de 375 701 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 26 299 \$EUA, se deduciría de la aprobación del tercer tramo para la ONUDI;
 - v) Que se deducirían 126 545 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 14 393 \$EUA, de la aprobación para el Gobierno de Alemania, de conformidad con la decisión 80/21 c);
- b) Aprobar:
- i) El cambio de tecnología a base de agua a ciclopentano premezclado para 15 empresas de espumas pequeñas y medianas que reciben asistencia en el marco del proyecto grupal, sin ningún otro costo adicional para el Fondo Multilateral;
 - ii) En forma excepcional, y teniendo en cuenta la situación económica imperante en el país, la reasignación del saldo de 348 006 \$EUA de las dos empresas mencionadas en el apartado a) ii) de esta decisión para cubrir los gastos adicionales incurridos debido a los cambios indicados en los apartados a) iii) y b) i) de esta decisión;
- c) Pedir a la ONUDI, el PNUD, el Gobierno de Alemania y el Gobierno de Italia que:
- i) Presenten, con cada solicitud de tramo de financiación, un informe detallado sobre la situación de la conversión de cada uno de los proyectos de espumas cubiertos en la etapa II, junto con la viabilidad financiera, el nivel actual de consumo de HCFC-141b, la tecnología alternativa seleccionada, el costo total para Fondo Multilateral y el nivel de cofinanciación, según proceda;
 - ii) Sigam proporcionando información, tan pronto se conozca, acerca de las empresas de espumas que no se consideraban admisibles para la financiación o que hubiesen eliminado el HCFC-141b sin asistencia del Fondo Multilateral, o se hubiesen retirado de la etapa II del PGEH, junto con su consumo asociado y la financiación aprobada;
 - iii) Informen con antelación cualquier cambio de tecnología para consideración del Comité Ejecutivo, conforme al párrafo 7 a) v) del Acuerdo entre la República Islámica del Irán y el Comité Ejecutivo;
 - iv) Garanticen que, para las empresas que habían recibido financiación para la conversión durante la etapa II y habían cerrado antes de terminar la conversión, los equipos correspondientes se transferirían para el uso por otras empresas que resultan admisibles para recibir asistencia, y todos los saldos no utilizados se devolverían al Fondo Multilateral sin perjuicio para otras empresas admisibles;
 - v) Garanticen que, una vez que todas las empresas hubieran sido verificadas y se hubieran asignado los fondos, cualquier desviación de la relación de costo a eficacia aprobada para el sector de espumas de poliuretano para la etapa II (6,79 \$EUA/kg) se informaría al Comité Ejecutivo y se recuperaría de los fondos restantes para la etapa II del PGEH; y

- d) Aprobar el segundo tramo de la etapa II del PGEH para la República Islámica del Irán, y el plan de ejecución de tramo correspondiente a 2020-2022, por una suma de 4 275 180 \$EUA, que comprende 1 593 980 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 111 579 \$EUA, para el PNUD; 1 047 035 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 119 092 \$EUA, para el Gobierno de Alemania; 584 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 40 880 \$EUA, para la ONUDI; 504 004 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 60 996 \$EUA, para el Gobierno de Italia; y 190 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 23 614 \$EUA, para el PNUMA.

(Decisión 84/74)Iraq: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo) (PNUMA y ONUDI)

300. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/52.
301. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para el Iraq;
- b) Aprobar la prórroga de la etapa I del PGEH hasta el 31 de diciembre de 2020;
- c) Tomar nota de que la Secretaría ha actualizado el Acuerdo entre el Gobierno del Iraq y el Comité Ejecutivo, según figura en el Anexo XXV del presente informe, concretamente: el Apéndice 2-A, para reflejar el calendario de financiación revisado y la prórroga de la etapa I; y el párrafo 16, para indicar que el Acuerdo actualizado revisado sustituía el acuerdo alcanzado en la 74ª reunión;
- d) Pedir al Gobierno del Iraq, al PNUMA y a la ONUDI que presenten:
- i) El informe de terminación del proyecto a la 87ª reunión;
- ii) Un informe de verificación independiente correspondiente al año 2019 a tiempo para la presentación de la etapa II del PGEH; y
- e) Aprobar el tercer y último tramo de la etapa I del PGEH para el Iraq, y el correspondiente plan de ejecución del tramo en 2020, por la suma de 473 384 \$EUA, que comprende 220 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 27 634 \$EUA para el PNUMA, y 210 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 15 750 \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 84/75)Jordania: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (Banco Mundial y ONUDI)

302. El representante de la Secretaría, al presentar el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/53, explicó que los datos de consumo del informe de verificación para 2016 y 2017 eran diferentes de los datos notificados con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal para esos años. A principios de diciembre de 2019, el Gobierno de Jordania había presentado los datos revisados conforme al artículo 7 para 2016 y 2017, que eran coherentes con las conclusiones del informe de verificación de 2016 y 2017.
303. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del primer tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para Jordania; y
- b) Aprobar el segundo tramo de la etapa II del PGEH, y el correspondiente plan de ejecución de tramo de 2020-2021, por una suma de 1 663 211 \$EUA, que comprende 1 013 554 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 70 949 \$EUA, para el Banco Mundial, y 540 849 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 37 859 \$EUA, para la ONUDI, en el entendido de que el Banco Mundial proporcionaría en la 86ª reunión información actualizada sobre la situación de la ejecución de las actividades de la etapa II del PGEH.

(Decisión 84/76)

Malasia: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (PNUD)

304. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/54, recordando que la solicitud del segundo tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Malasia se sometía a consideración individual tras su supresión de la lista de proyectos presentados para aprobación general en relación con la cuestión 9 a) del orden del día, “Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos”.

305. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de lo siguiente:
 - i) El informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del primer tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para Malasia;
 - ii) Que Asia Roofing, en forma excepcional, había cambiado su tecnología a ciclopentano, una tecnología con bajo potencial de calentamiento atmosférico, sin costos adicionales para el Fondo Multilateral;
- b) Aprobar el segundo tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Malasia, y el plan de ejecución del tramo correspondiente de 2019-2021, por una suma de 2 475 225 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 173 266 \$EUA para el PNUD, en el entendido de que:
 - i) Si, durante la ejecución, Allied Foam, Astino, Century, Gai Hin, Hewgant, Insulated Box y Roto Speed deciden cambiar la tecnología de hidrofluoroolefinas a ciclopentano premezclado, deberían tener la flexibilidad para hacerlo, quedando entendido que las conversiones no sufrirían demoras y que las empresas sufragarían todo costo adicional; y
 - ii) El PNUD informaría sobre la aplicación de las tecnologías elegidas en las empresas indicadas en el apartado b) i) de esta decisión y sobre la situación de las prohibiciones de la importación de equipos de refrigeración y aire acondicionado a base de HCFC y de la fabricación e instalación de nuevos equipos de refrigeración y aire acondicionado a base de HCFC, al presentar la solicitud para el tercer tramo del PGEH.

(Decisión 84/77)

Pakistán: Eliminación de los HCFC en el sector de espumas de poliestireno extrudido (XPS) (etapa II del PGEH) (ONUDI)

306. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/57.
307. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar el proyecto para la conversión de Symbol Industries del uso de HCFC-142b/HCFC 22 a HFO/CO₂/DME en la fabricación de planchas de espuma de poliestireno extruido (XPS), por una suma de 619 938 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 43 396 \$EUA para la ONUDI;
 - b) Deducir 4,68 toneladas PAO (1,69 toneladas PAO de HCFC-22 y 2,99 toneladas PAO de HCFC-142b) del consumo restante de HCFC admisible para la financiación;
 - c) Tomar nota de lo siguiente:
 - i) De que no quedará ningún consumo de HCFC-142b restante que sea admisible para la financiación;
 - ii) Del compromiso del Gobierno del Pakistán de prohibir la importación de HCFC-142b a partir del 1 de enero de 2023 y de prohibir la fabricación de espumas de XPS a base de HCFC tan pronto se hubiera terminado el proyecto de conversión; y
 - iii) De que se revisaría el Acuerdo entre el Gobierno del Pakistán y el Comité Ejecutivo para la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para incluir la aprobación de la propuesta de proyecto que se menciona en el apartado a) de esta decisión, y la deducción del tonelaje de HCFC mencionado en el apartado b) de esta decisión, y de este que se presentaría, junto con la solicitud el tercer tramo de financiación, en la 85ª reunión.

(Decisión 84/78)

Serbia: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, cuarto tramo) (ONUDI/PNUMA)

308. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/59.
309. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Tomar nota de lo siguiente:
 - i) El informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del tercer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC en Serbia;
 - ii) Que la Secretaría del Fondo había actualizado el Acuerdo entre el Gobierno de Serbia y el Comité Ejecutivo, según figura en el Anexo XXVI del presente informe, concretamente: el párrafo 14 y el Apéndice 2-A, a fin de indicar que la etapa I finalizaría al 31 de diciembre de 2020 y que el cuarto tramo se solicitaría en 2019; y el párrafo 16, para indicar que el Acuerdo revisado sustituía el acuerdo alcanzado en la 71ª reunión;

- b) Pedir al Gobierno de Serbia, la ONUDI y el PNUMA que presenten a la 87ª reunión un informe sobre la marcha de las actividades del programa de trabajo asociado al tramo final y el informe de terminación del proyecto; y
- c) Aprobar el cuarto y último tramo de la etapa I del PGEH para Serbia y el correspondiente plan de ejecución del tramo para 2019-2020, por una suma de 36 159 \$EUA, que comprende 25 700 \$EUA más gastos de apoyo de 1 928 \$EUA para la ONUDI, y 7 550 \$EUA más gastos de apoyo del organismo de 981 \$EUA para el PNUMA.

(Decisión 84/79)

Túnez: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, tercer y último tramo) (ONUUDI/PNUMA/Gobierno de Francia)

310. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/60, recordando que la solicitud para el tercer tramo de la etapa I del PGEH para Túnez se sometía a consideración individual tras su supresión de la lista de proyectos presentados para aprobación general en relación con la cuestión 9 a) del orden del día, “Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos”.

311. Uno de los miembros señaló que, durante las conversaciones con la Secretaría y el organismo de ejecución principal, se había aclarado que el programa de incentivos para la sustitución de equipos mencionado en el párrafo 20 d) del documento era un proyecto de asistencia técnica en el que ningún usuario final recibiría fondos.

312. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de lo siguiente:
 - i) El informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para Túnez;
 - ii) El compromiso del Gobierno de establecer controles estrictos de la importación de HCFC-141b para aplicaciones en disolventes;
- b) Pedir al Gobierno de Túnez, la ONUDI, el PNUMA y el Gobierno de Francia que presenten informes sobre la marcha de las actividades relativos a la ejecución del programa de trabajo relacionado con el último tramo en forma anual hasta la terminación del proyecto, informes de verificación hasta la aprobación de la etapa II del PGEH y el informe de terminación de proyecto a la 88ª reunión; y
- c) Aprobar el tercer y último tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Túnez, y el plan de ejecución del tramo de 2020 correspondiente, por una suma de 99 945 \$EUA, que comprende 57 500 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 4 025 \$EUA, para la ONUDI, 15 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 1 950 \$EUA para el PNUMA y 19 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 2 470 \$EUA, para el Gobierno de Francia, en el entendido de que no se proporcionarían fondos a usuarios finales para sustituir equipos en el marco de la asistencia técnica.

(Decisión 84/80)

Turquía: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo) (ONUDI/PNUMA)

313. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/61.
314. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para Turquía;
 - b) Aprobar la prórroga de la etapa I del PGEH para lograr la eliminación completa de los HCFC para el 1 de enero de 2025, en el entendido de que no se aprobaría ninguna otra prórroga;
 - c) Deducir 137,06 toneladas PAO de HCFC del consumo restante de HCFC admisible para la financiación;
 - d) Tomar nota de que la Secretaría había actualizado el Acuerdo entre el Gobierno de Turquía y el Comité Ejecutivo, según figura en el Anexo XXVII del presente informe, concretamente: el párrafo 1 y el apéndice 2-A, para reflejar la prórroga de la etapa I y la eliminación completa de los HCFC; y el párrafo 16, que se había añadido para indicar que el Acuerdo actualizado sustituía el acuerdo alcanzado en la 68ª reunión; y
 - e) Aprobar el tercer tramo de la etapa I del PGEH para Turquía, así como su correspondiente plan de ejecución de tramo para 2019-2020, por una suma de 1 598 850 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 111 920 \$EUA para la ONUDI, en el entendido de que, si Turquía decidiera seguir adelante con las retroadaptaciones y con las actividades de servicio y mantenimiento asociadas para usar refrigerantes tóxicos e inflamables en equipos de refrigeración y aire acondicionado originalmente diseñados para sustancias no inflamables, lo haría asumiendo todas las responsabilidades y riesgos conexos y únicamente de acuerdo con las normas y protocolos pertinentes.

(Decisión 84/81)

Viet Nam: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (Banco Mundial y el Gobierno del Japón)

315. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/62, recordando que la solicitud para el segundo tramo de la etapa II del PGEH para Viet Nam se sometía a consideración individual tras su supresión de la lista de proyectos presentados para aprobación general en relación con la cuestión 9 a) del orden del día, “Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos”.

316. Se expresó cierta preocupación respecto de la recomendación de la Secretaría de condicionar la transferencia de los fondos y la compensación de los costos a la recepción de confirmación, a más tardar el 15 de enero de 2020, de que el consumo declarado para 2016, 2017 y 2018 en el informe de ejecución del programa país y con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal se había ajustado para reflejar el consumo verificado para esos años. Un miembro, haciendo notar que no se trataba de un caso de incumplimiento, expresó que no le parecía que hubiese precedentes ni justificación para tal recomendación, ya que, de aprobarse, podría entorpecer la ejecución del PGEH. En respuesta, el representante de la Secretaría manifestó que el Banco Mundial había indicado que colaboraría con el país para asegurar que los datos que se informen en el futuro reflejen las importaciones reales y no las cantidades declaradas en los permisos de importación. La Secretaría no había recibido aún confirmación

de que se habían ajustado los datos para 2016, 2017 y 2018. El Director agregó que la Secretaría notificó inmediatamente a los organismos de ejecución principales sobre las discrepancias entre los conjuntos de datos, explicando en muchos casos por qué estimaba que había una discrepancia. Dada la importancia de contar con datos coherentes, la Secretaría había estimado necesario adoptar una medida respecto de la solicitud en cuestión. Cuando se le preguntó si se habían producido casos similares anteriormente, el representante de la Secretaría respondió que varios países habían debido presentar datos revisados. En respuesta a una pregunta adicional, el representante del Banco Mundial manifestó que el Gobierno de Viet Nam había reconocido la discrepancia, la que representaba menos del 1 por ciento, y que había iniciado un proceso interno para hacer modificar los datos.

317. Tras el debate, el Comité Ejecutivo acordó no fijar un plazo límite para recibir confirmación del ajuste de los datos.

318. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del primer tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para Viet Nam;
- b) Tomar nota además de que la Secretaría había actualizado el Apéndice 2-A del Acuerdo entre el Gobierno de Viet Nam y el Comité Ejecutivo, según figura en el Anexo XXVIII del presente informe, sobre la base de la devolución de los fondos aprobados en la 82ª reunión y de que se había añadido un nuevo párrafo 17 para indicar que el Acuerdo actualizado sustituía el acuerdo alcanzado en la 76ª reunión; y
- c) Aprobar el segundo tramo de la etapa II del PGEH para Viet Nam y el correspondiente plan de ejecución del tramo 2019-2020, por una suma de 2 517 034 \$EUA, que comprende 2 179 193 \$EUA más gastos de apoyo de 152 544 \$EUA para el Banco Mundial, y 163 980 \$EUA más gastos de apoyo de 21 317 \$EUA para el Gobierno del Japón, en el entendido de que el Tesorero transferirá los fondos al Banco Mundial y descontará los gastos relacionados con el componente bilateral del Gobierno del Japón solo cuando la Secretaría reciba confirmación de que se había enmendado el consumo para 2016, 2017 y 2018 notificado en el informe de ejecución del programa de país y con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal para reflejar el consumo verificado para esos años.

(Decisión 84/82)

Proyectos de inversión relacionados con los HFC

Cuba: Conversión del uso de HFC-134a a propano (R-290) en la fabricación de enfriadores en Frioclima (PNUD)

319. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/47.

320. Muchos miembros expresaron su apoyo al proyecto, observando en particular los ahorros energéticos que se obtendrían con la conversión. Varios subrayaron que un compromiso de presentar un informe con un análisis comparativo del consumo de electricidad del nuevo enfriador a base de R-290 y del enfriador a base HFC-134a, que la Secretaría había pedido pero no había podido obtener, sería una aportación valiosa para considerar el proyecto. Otros aspectos positivos que se destacaron fueron la cofinanciación proporcionada por la empresa, el compromiso de no volver a usar HFC-134a en el futuro, el apoyo técnico que proporcionará la Unión Europea y el hecho de que la tecnología era ampliamente

utilizada en países que no operan al amparo del artículo 5 y se destacaba por su alto nivel de eficiencia y buen rendimiento.

321. Un miembro expresó su inquietud con respecto a la reproducibilidad del proyecto y de su baja relación de costo a eficacia, pero varios otros consideraban que se podría adquirir información valiosa, dado que, hasta la fecha, había poca experiencia con ese tipo de proyectos en la región. Un miembro añadió que la baja relación de costo a eficacia se debía al pequeño tamaño de la empresa y, por lo tanto, sus bajas economías de escala, y dijo que el proyecto era de gran interés para los países circundantes.

322. El Comité acordó mantener debates oficiosos sobre este asunto.

323. Posteriormente, el representante de la Secretaría informó que, a pesar de que se había debatido ampliamente, no se había llegado a un consenso.

324. El Comité Ejecutivo decidió no aprobar la propuesta de proyecto para la conversión del uso de HFC-134a a propano (R-290) en la fabricación de enfriadores en Frioclima.

(Decisión 84/83)

CUESTIÓN 10 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME SOBRE LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS PARA USUARIOS FINALES FINANCIADOS EN EL MARCO DE LOS PLANES DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC APROBADOS (DECISIÓN 82/54)

325. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/63, destacando algunas de las conclusiones a las que se había arribado durante la preparación del informe, tales como las siguientes: las dificultades que entrañaba evaluar la escalabilidad de la adopción de las alternativas de bajo PCA promovidas en los programas de incentivos para usuarios finales; la disponibilidad de equipos o alternativas en el mercado; el potencial de las medidas regulatorias y otras de aumentar el impacto de los programas de incentivos para usuarios finales; el impacto limitado de la cofinanciación por los beneficiarios de programas de incentivos en la adopción más amplia de tecnologías alternativas; la ejecución de actividades de capacitación de técnicos y creación de capacidad para apoyar la adopción de alternativas de bajo PCA; y la reducción sustancial de fugas de HCFC-22 lograda mediante un plan para usuarios finales específico que se centró en la reducción de fugas en supermercados.

326. Tras la presentación, varios de los miembros hicieron observaciones sobre el informe y las conclusiones, afirmando que, si bien la cuestión era compleja, el enfoque adecuado de los programas de incentivos para usuarios finales lograría resultados beneficiosos en general para la ejecución de los PGEH y la adopción de tecnologías de bajo PCA. Los miembros también destacaron la importancia de que los programas de incentivos para usuarios finales estuviesen integrados en el marco de políticas y reglamentario adecuado.

327. Los miembros plantearon varios otros puntos que habrían de considerarse en la elaboración de futuros programas de incentivos para usuarios finales. Uno de los miembros destacó la escalabilidad y la relación de costo a eficacia limitadas de los programas de incentivos y subrayó que era necesario definir parámetros en esas áreas para mejorar los resultados. Para evaluar el valor y la relación de costo a eficacia a largo plazo de los programas de incentivos se debían supervisar las demoras, así como determinar los motivos de esas demoras. Por lo tanto, debería diseñarse una metodología para evaluar los programas de incentivos, y se deberían solicitar informes sobre la marcha de las actividades. También era necesario deliberar más a fondo acerca de la manera en que cada elemento de un programa de incentivos determinado se adecuaba al PGEH en general, en lo que respecta al trabajo con técnicos, la creación de capacidad y los aspectos de seguridad en el caso de los refrigerantes inflamables. Ese mismo miembro abordó la cuestión de la manera en que se encuadran los programas de incentivos, señalando que eran más

bien proyectos excepcionales y con plazos limitados, tales como proyectos de demostración o piloto destinados a lograr avances iniciales en una tecnología o práctica nuevas. Por lo tanto, sugirió que los programas de incentivos se denominaran proyectos “de demostración” o “piloto” dirigidos a usuarios finales, lo que también destacaría su duración limitada. Era importante comprender y establecer de qué manera deberían funcionar estos proyectos y las condiciones o países en los que resultarían más útiles, tales como los países de bajo volumen de consumo, donde podría no haber una base de fabricación. Para concluir, el miembro dijo que deberían estudiarse los proyectos dirigidos a usuarios finales con un alto grado de éxito, como el programa de reducción de fugas mencionado por el representante de la Secretaría, a fin de extraer los elementos que lo convertirían en un ejemplo que podrían seguir otros países.

328. Otra de los miembros reconoció que garantizar resultados exitosos para los programas de incentivos entrañaba dificultades, pero que la experiencia y los cambios en los mercados lograrían resultados positivos. Acogió con agrado la idea de que los programas de incentivos incluyeran requisitos previos, tales como reglamentos y políticas, sensibilización, creación de capacidad y aplicación de buenas prácticas. También era necesario garantizar que se establecieran esas condiciones propicias en las primeras etapas a fin de aprovechar los beneficios de los programas para usuarios finales. Además, era importante garantizar que únicamente tecnologías de PCA nulo a bajo fueran objeto de programas de incentivos.

329. Otro de los miembros señaló que los programas de incentivos para usuarios finales lograban diferentes grados de éxito debido a que su finalidad podía variar en gran medida en diferentes países. Algunos países usaban programas de incentivos para alentar la aceptación de nuevas tecnologías, mientras que otros los usaban para desalentar las fugas o satisfacer medidas de cumplimiento. Por lo tanto, era importante evitar la creación de programas de incentivos para una sola finalidad que limitaría a los países. Ese miembro propuso basarse en las decisiones 26/38 y 28/44, como proponía la Secretaría, a fin de examinar y actualizar las directrices y los requisitos previos que incluían, ya que estos ya abarcaban cuestiones tales como la necesidad de que existan controles adecuados y la necesidad de centrarse en el consumo en el sector de servicio y mantenimiento, por ejemplo.

330. Considerando que varios de los miembros habían expresado el deseo de añadir texto específico a la recomendación, se sugirió que los miembros interesados se reunieran con el representante de la Secretaría en forma paralela a la reunión. Se manifestó preocupación en cuanto a que podría no haber tiempo suficiente en la reunión en curso para completar el proceso de consulta y redacción, en cuyo caso se debería establecer un proceso para reunir y recopilar las aportaciones de los miembros a fin de que los programas de incentivos para usuarios finales pudieran actualizarse para su presentación en la 85ª reunión.

331. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre los programas de incentivos para usuarios finales financiados en el marco de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) aprobados (decisión 82/54) que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/63;
- b) Considerar proyectos de demostración y piloto con un plazo limitado y de carácter excepcional dirigidos a usuarios finales con la finalidad de realizar la transición a alternativas de potencial de calentamiento atmosférico nulo o bajo o reducir el uso de sustancias controladas en las etapas existentes o futuras de los PGEH, dando prioridad a las actividades en los países de bajo volumen de consumo, según cada caso individual, tomando en consideración que deberían prevalecer las circunstancias siguientes antes de que se puedan dirigir proyectos de demostración o piloto a los usuarios finales, de acuerdo con las directrices para la conversión de los usuarios finales en el sector de refrigeración comercial adoptadas en la decisión 28/44:

- i) Se deben haber establecido controles sobre la producción e importación de HCFC y equipos a base de HCFC, y se debe haber restringido la utilización de nuevos componentes a base de HCFC;
 - ii) El consumo principal restante del país debe registrarse en el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado;
 - iii) Se han determinado y se han puesto a disposición del Comité Ejecutivo datos completos sobre las características de todo el consumo restante;
 - iv) Ninguna otra actividad posible permitiría al país cumplir sus obligaciones de control de los HCFC, o bien el precio al consumidor de los HCFC en comparación con aquel de los refrigerantes sustitutos ha sido elevado durante al menos nueve meses, y se prevé que seguirá aumentando;
- c) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que, al diseñar y presentar proyectos de demostración y piloto dirigidos a usuarios finales como se indica en el apartado b) de esta decisión:
- i) Proporcionen información acerca de la manera en que el país aplicaría el marco normativo nacional para apoyar y sostener la introducción y la ampliación de la nueva tecnología o práctica;
 - ii) Proporcionen información acerca del número de empresas del país o la región que podrían estar interesadas en hacer la transición como resultado de la ejecución del programa y sobre la eliminación de sustancias controladas y la incorporación de refrigerantes alternativos;
 - iii) Ilustren y faciliten la metodología para estimar la escalabilidad prevista de la tecnología o práctica alternativa que se propone teniendo en cuenta las condiciones del mercado local;
 - iv) Incluyan un plan para comunicar los resultados del proyecto a los interesados directos pertinentes a fin de prestar asistencia para su adopción sin utilizar recursos del Fondo Multilateral;
 - v) Den prioridad a las aplicaciones de refrigeración y aire acondicionado en las que el proyecto contribuiría a la aceleración de la eliminación de la sustancia controlada;
 - vi) Siguen un enfoque por pasos para garantizar una aplicación temprana de las condiciones propicias que aprovecharían los beneficios de esos proyectos;
 - vii) Expliquen cómo se ejecutarían los proyectos y cómo se vincularían con otras actividades de los PGEH, tales como capacitación, creación de capacidad y asistencia técnica para la adopción de la tecnología propuesta de una manera eficaz en función del costo;
 - viii) Proporcionen información sobre el nivel estimado de cofinanciación por parte de todos los usuarios finales beneficiarios que participan en el programa de incentivos y describan las acciones que emprenderían para promover la adopción de la tecnología propuesta;

- ix) Garanticen que, en el caso de que un país emprenda la retroadaptación de equipos de refrigeración y aire acondicionado a base de HCFC a refrigerantes tóxicos o inflamables y el servicio y mantenimiento relacionado, lo haría en el entendido de que asumiría todas las responsabilidades y riesgos conexos y que la retroadaptación de los equipos se realizaría únicamente de acuerdo con las normas y protocolos pertinentes, en consonancia con las decisiones 72/17 y 73/34;
- d) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que presenten informes detallados sobre los resultados de los proyectos para usuarios finales en curso y futuros una vez que se hayan terminado, a fin de que la Secretaría pueda elaborar fichas descriptivas para aportar información para proyectos futuros; y
- e) Pedir a la Secretaría que presente una actualización del informe que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/63 en la primera reunión de 2023 a fin de volver a evaluar la eficacia de los proyectos de demostración y piloto dirigidos a usuarios finales, con inclusión de resultados actualizados de los proyectos, análisis de la relación de costo a eficacia, descripciones de la manera en que la presente decisión había afectado a esos proyectos y otras observaciones.

(Decisión 84/84)

CUESTIÓN 11 DEL ORDEN DEL DÍA: RESEÑA DE LOS SISTEMAS VIGENTES DE SUPERVISIÓN, PRESENTACIÓN DE INFORMES, VERIFICACIÓN Y CONCESIÓN DE LICENCIAS Y CUOTAS EXIGIBLES DESARROLLADOS CON APOYO DEL FONDO MULTILATERAL (DECISIÓN 83/60 c))

332. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/64, que contenía un resumen de las deliberaciones sobre la cuestión de los sistemas vigentes de supervisión, presentación de informes, verificación y concesión de licencias y cupos exigibles que mantuvieron el Comité Ejecutivo, en su 83ª reunión, y las Partes, en la 41ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta y en la 31ª Reunión de las Partes.

333. Los miembros recordaron que en la 83ª reunión se había observado que sería más adecuado que algunas de las recomendaciones que figuraban en el documento respectivo fueran abordadas por la Reunión de las Partes pero que otras, especialmente aquellas relacionadas con el Fondo, podrían ser consideradas por el Comité Ejecutivo. Se sugirió que, ante la falta de orientación de la 31ª Reunión de las Partes al respecto, el Comité decidiera qué recomendaciones correspondían a su mandato y considerara cómo actuar en relación con ellas.

334. Uno de los miembros recordó que su delegación había sugerido, en la 83ª reunión, que las solicitudes de fortalecimiento institucional estuvieran acompañadas de una carta del país en la que se comprometiera a sostener la eliminación de las sustancias controladas después de la terminación de los proyectos y acuerdos aprobados por el Fondo, y pidió que la sugerencia se añadiera a las recomendaciones que se considerarían. También propuso que se elaborase un conjunto de preguntas que se habrían de considerar en el examen de los proyectos.

335. Los miembros acordaron seguir debatiendo sobre las cuestiones más a fondo en un grupo oficioso durante la reunión en curso si hubiera tiempo disponible.

336. Dado que no hubo tiempo disponible, el Comité decidió posteriormente aplazar la consideración del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/64 hasta su 85ª reunión.

(Decisión 84/85)**CUESTIÓN 12 DEL ORDEN DEL DÍA: ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES DE LA EJECUCIÓN PARALELA O INTEGRADA DE LAS ACTIVIDADES DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC Y DE REDUCCIÓN DE LOS HFC (DECISIÓN 81/69)**

337. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/65.

338. Los miembros expresaron su agradecimiento por el análisis, que apoyaría la relación de costo a eficacia en la labor futura del Comité y sería especialmente útil en la elaboración de planes para la reducción de los HFC. Se destacó en particular la posibilidad de lograr sinergias en la eliminación de los HCFC y en la reducción de los HFC en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, señalándose al mismo tiempo las posibilidades que se plantearían para los sectores de espumas, equipos de aire acondicionado de habitación, refrigeración comercial y fabricación de enfriadores. También se reconocieron las necesidades administrativas, en particular a la luz de las deliberaciones que se celebrarán en futuras reuniones sobre fortalecimiento institucional, el Programa de Asistencia al Cumplimiento, las dependencias de gestión de proyectos y las dependencias nacionales del ozono. Teniendo en cuenta la incertidumbre respecto a las repercusiones en las instituciones, los miembros apoyaron la preparación de una actualización del análisis para presentarla en la 87ª reunión a fin de proporcionar más información sobre la producción y el consumo. También expresaron su interés en seguir deliberando sobre maneras de apoyar un enfoque eficaz en función del costo para las actividades de eliminación de los HCFC y de reducción de los HFC.

339. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del análisis de las repercusiones de la ejecución paralela o integrada de las actividades de eliminación de los HCFC y de reducción de los HFC que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/65; y
- b) Pedir a la Secretaría:
 - i) Que prepare, para la 87ª reunión, una actualización del análisis que se menciona en el apartado a) de esta decisión; y
 - ii) Considerando el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/65, tenga en cuenta las oportunidades para la ejecución integrada de la eliminación de los HCFC y la reducción de los HFC en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración al elaborar el documento sobre el análisis del nivel y las modalidades de financiación para la reducción de los HFC en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración que se solicita en la decisión 83/65.

(Decisión 84/86)**CUESTIÓN 13 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES RELACIONADAS CON LA ENMIENDA DE KIGALI AL PROTOCOLO DE MONTREAL**

- a) **Elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: Proyecto de criterios para la financiación (decisión 83/65 c) y d))**

340. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/66.

341. Siguiendo el método adoptado en reuniones anteriores, el Comité Ejecutivo acordó reconstituir el grupo de contacto para la elaboración de directrices sobre los costos de la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5, con el mismo facilitador (Bélgica), con el objeto de seguir deliberando acerca de este asunto.

342. Posteriormente, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) En lo que respecta a los costos adicionales admisibles para el sector de fabricación para el consumo, pedir a la Secretaría que prepare, para la 86ª reunión, un documento en el que se presente un análisis así como información, que incluya en un cuadro información totalizada, sobre los costos adicionales de capital y los costos adicionales de explotación y su plazo, la relación de costo a eficacia de todos los proyectos de inversión aprobados en los sectores y subsectores de fabricación pertinentes, e indique las sustancias controladas que se habían eliminado y las sustancias alternativas que se habían incorporado;
- b) En lo que respecta a la destrucción, pedir a la Secretaría que prepare, para la 85ª reunión, un informe de síntesis en el que se describan las mejores prácticas y las maneras en que el Comité Ejecutivo puede considerar cómo llevar a la práctica el párrafo 24 de la decisión XXVIII/2, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - i) El informe final de la evaluación de los proyectos de demostración piloto de eliminación y destrucción de SAO que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/11 y el informe de síntesis sobre los proyectos piloto de eliminación de SAO que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/21;
 - ii) Otros proyectos pertinentes ejecutados en los planes de gestión de la eliminación de los HCFC;
 - iii) La experiencia adquirida con la infraestructura y las políticas existentes que se podría utilizar para establecer una gestión eficaz en función del costo de las existencias de sustancias controladas usadas o no deseadas; y
 - iv) Oportunidades de financiación externa y programas y alianzas de destrucción existentes.

(Decisión 84/87)

b) Eficiencia energética

343. El Comité Ejecutivo acordó reconstituir el grupo de contacto sobre eficiencia energética que se había constituido en la 83ª reunión.

- i) **Documento sobre maneras de llevar a la práctica el párrafo 16 de la decisión XXVIII/2 y el párrafo 2 de la decisión XXX/5 de las Partes (decisión 83/62)**

344. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/67.

345. El Comité Ejecutivo acordó remitir la cuestión al grupo de contacto sobre eficiencia energética, a fin de proseguir el debate comenzado en la 83ª reunión.

346. El presidente del grupo de contacto informó a continuación que el grupo no había podido llegar a una conclusión respecto al cuadro sobre financiación adicional y proponía que el asunto se considerase en la próxima reunión.

347. El Comité Ejecutivo decidió aplazar y continuar los debates sobre maneras de llevar a la práctica el párrafo 16 de la decisión XXVIII/2 y el párrafo 2 de la decisión XXX/5 de las Partes (decisión 83/62) en su 85ª reunión y utilizar el texto que figura en el Anexo XXIX del presente informe como base para esos debates.

(Decisión 84/88)

ii) Documento con información sobre fondos e instituciones financieras pertinentes que movilizan recursos para la eficiencia energética que se podrían utilizar en la reducción de los HFC (decisión 83/63)

348. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/68.

349. El Comité Ejecutivo acordó remitir la cuestión al grupo de contacto sobre eficiencia energética.

350. Tras los debates del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la información acerca de los fondos e instituciones financieras pertinentes que movilizan recursos para la eficiencia energética que se podrían utilizar en la reducción de los HFC, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/68;
- b) Pedir a la Secretaría:
 - i) Que prepare, en consulta con los organismos de ejecución, un documento para la 85ª reunión que podría proporcionar un marco para la celebración de consultas con los fondos y las instituciones financieras pertinentes para explorar, tanto en los niveles rectores como en los niveles operacionales, la movilización de recursos financieros adicionales a los que ya aporta el Fondo Multilateral, para mantener o aumentar la eficiencia energética al sustituir los HFC por refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico en el sector de refrigeración y aire acondicionado; y
 - ii) Que siga intercambiando información oficiosamente con los fondos y las instituciones financieras pertinentes, incluso en relación con la preparación del documento mencionado en el apartado b) i) de esta decisión.

(Decisión 84/89)

iii) Resumen del informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre asuntos relacionados con la eficiencia energética en lo que respecta a las cuestiones mencionadas en la decisión 82/83 e) (decisión 83/64)

351. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/69.

352. El Comité Ejecutivo acordó remitir la cuestión al grupo de contacto sobre eficiencia energética.

353. Tras el informe del presidente del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo tomó nota del resumen actualizado del informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre asuntos relacionados con la eficiencia energética en lo que respecta a las cuestiones identificadas en la decisión 82/83 e)

(decisión 83/64), que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/69, en el entendido de que no se solicitaría a la Secretaría que vuelva a actualizar el resumen.

c) Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto (decisiones 83/66 y 83/67)

354. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/70, que constaba de tres partes sobre las cuestiones de política que se presentaban en proyectos en la Argentina y México; las cuestiones de política que se presentan en el proyecto en la Argentina; y las cuestiones de política que se presentaban en el proyecto en México.

355. Los miembros subrayaron la importancia de abordar estas cuestiones de política en la presente reunión, en especial dado que los Gobiernos de la Argentina y de México habían ratificado la Enmienda de Kigali y tenían obligaciones de cumplimiento a partir del 1 de enero de 2020. Se destacaron varias consideraciones, como la importancia de basar el nivel de apoyo financiero en la opción más eficaz en función del costo en situaciones donde las emisiones de HFC-23 como subproducto no se estaban controlando aún; basar los costos adicionales de explotación en la producción de HCFC-22 de años anteriores en lugar de años futuros; tener en cuenta las mejoras del proceso de producción que con el tiempo reducirían las relaciones de generación; asegurar la sostenibilidad de la eliminación de las emisiones de HFC-23; considerar la función que desempeñan las políticas y reglamentos nacionales para garantizar la destrucción sostenida del HFC-23; y considerar la admisibilidad de los sistemas auxiliares, en caso de que fueran necesarios absolutamente. Asimismo, se observó que controlar las emisiones de HFC-23 generadas por la producción del HCFC-22 que se exportaba a los países que no operan al amparo del artículo 5 era una nueva preocupación que requería un detenido examen.

356. Varios miembros también manifestaron preocupación por a la interpretación del párrafo 6 del artículo 2J del Protocolo de Montreal. Se consideró que podría entenderse que la interpretación señalada en el documento indicaba que las Partes simplemente tenían que informar sus emisiones de HFC-23 como subproducto, en lugar de hacer todo lo posible por reducirlas usando tecnologías aprobadas, según lo requería el párrafo 7 del artículo 2J. Al mismo tiempo, los miembros reconocieron que el Comité Ejecutivo no tenía autoridad para decidir qué constituía el cumplimiento del párrafo en cuestión.

357. El Comité acordó establecer un grupo del contacto para tratar las cuestiones relacionadas con el control de las emisiones de HFC-23 como subproducto planteadas en el documento. El grupo, no obstante, no pudo llegar a un consenso. Uno de los miembros, con el apoyo de otros dos, expresó preocupación en cuanto a que el Comité no estaba logrando los progresos requeridos para permitir a las Partes en la Enmienda de Kigali cumplir la medida de control prevista para el 1 de enero de 2020. El Comité acordó seguir debatiendo en el grupo de contacto. Posteriormente, el presidente del grupo de contacto informó que, a pesar de los debates sustanciales que se habían mantenido, el grupo tampoco había podido resolver las cuestiones en esta oportunidad.

Proyecto ejecutado en la Argentina (decisión 83/66)

358. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom /84/71, en el que se exponía una propuesta para un proyecto de control y eliminación de las emisiones de HFC-23 como subproducto en Frío Industrias Argentinas. La propuesta de proyecto se había tratado con anterioridad, en la 83ª reunión, y la ONUDI la había vuelto a presentar de acuerdo con la decisión 83/66 b). Asimismo, observó que se estudiaría una solicitud para el segundo tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para la Argentina en relación con la cuestión 9 f) del orden del día, “Proyectos de inversión”; si el Comité optase por el cierre de la empresa, el saldo de los fondos ya aprobados para supervisar la producción en las instalaciones en la etapa II se devolvería al Fondo y se enmendaría el Acuerdo con el Comité Ejecutivo.

359. El Comité acordó remitir el asunto al grupo de contacto sobre control de las emisiones de HFC-23 como subproducto.

360. Tras los debates del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aplazar la consideración del proyecto para controlar las emisiones de HFC-23 como subproducto en la Argentina hasta la 85ª reunión; y
- b) Pedir a la Secretaría que presente, a la 85ª reunión, otro análisis del proyecto que se menciona en el párrafo a) de esta decisión, basándose en cualquier información adicional proporcionada por el Gobierno de la Argentina por conducto de la ONUDI.

(Decisión 84/90)

Proyecto ejecutado en México (decisión 83/66)

361. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/72, en el que se exponían opciones para controlar y eliminar las emisiones de HFC-23 como subproducto en la empresa mexicana Quimobásicos.

362. A continuación, en respuesta a consultas de los miembros, el representante de la ONUDI proporcionó información adicional. Explicó que la empresa adquirió una segunda unidad de destrucción con arco de plasma precisamente para suplir la falta de un sistema de respaldo. Esta unidad se utilizó en 2015 para destruir gases fluorados como parte de un proyecto piloto, pero no se ha vuelto a usar por no existir mercado para la destrucción de desechos peligrosos o de SAO. En cuanto a los ingresos percibidos por la empresa a través del Mecanismo para un Desarrollo Limpio (MDL), el representante informó al Comité que estos se habían invertido en proyectos industriales y verdes. En respuesta a una pregunta sobre la preferencia de la empresa y el Gobierno por la destrucción *in situ*, señaló que reacondicionar las dos unidades de destrucción con arco de plasma se consideraba la mejor opción debido a la normativa nacional, a los riesgos de transporte asociados a la destrucción *ex situ* y a las disposiciones del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación. Por último, cuando se le consultó por qué no se había considerado más seriamente la opción de optimizar el proceso productivo de HCFC-22, expresó que la empresa lo había hecho, logrando reducir la generación del HFC-23 como subproducto a menos del 2 por ciento, y que el documento explicaba las medidas que se podrían adoptar para reducir aún más las tasas de emisión.

363. Un miembro manifestó su preocupación en cuanto a la pregunta sobre el MDL, señalando que se trataba de un instrumento jurídico y que los ingresos por venta de créditos se debían considerar como una inversión efectuada a fin de generar utilidades para la empresa, al igual que cualquier otro intercambio comercial. Otro miembro, sin embargo, adujo que era importante conocer los ingresos generados, dado que se podrían haber destinado a reducir aún más las emisiones de HFC-23 como subproducto.

364. El Comité acordó continuar el debate sobre el proyecto para México en el grupo de contacto sobre control de las emisiones de HFC-23 como subproducto.

365. Tras los debates del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo decidió aplazar la consideración del proyecto para controlar las emisiones de HFC-23 como subproducto en México hasta la 85ª reunión.

(Decisión 84/91)

366. Posteriormente, uno de los miembros hizo una declaración, en la que afirmó que, a pesar del orgulloso historial de logros del Protocolo de Montreal, la presente reunión probablemente se recordaría por el fracaso del mecanismo, que no había encontrado una solución que permitiera a los países que

operan al amparo del artículo 5 que producen HCFC-22 cumplir con las medidas de control del HFC-23. El artículo 10 del Protocolo establecía la obligación de prestar asistencia financiera a los países que operan al amparo del artículo 5, pero el Comité Ejecutivo había fracasado en ese aspecto. Ese era un problema no solo para los países que operan al amparo del artículo 5 que producen HCFC-22, sino también para todos los países que operan al amparo de ese artículo. El país, por lo tanto, plantearía el asunto ante el Comité de Aplicación y el Grupo de Trabajo de composición abierta.

CUESTIÓN 14 DEL ORDEN DEL DÍA: PROYECTO DE POLÍTICA OPERACIONAL SOBRE LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FONDO MULTILATERAL (DECISIÓN 83/68 c))

367. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/73.

368. Varios miembros expresaron aprecio por la labor de la Secretaría en la preparación del documento, destacando la importancia de contar con una política operacional sobre la incorporación de la perspectiva de género en los proyectos financiados por el Fondo Multilateral. Algunos miembros hicieron notar que esa política no solo debe fomentar la incorporación de la perspectiva de género, sino también contribuir al empoderamiento de las mujeres y al logro de la igualdad de género. Se señaló que la aplicación de esta política se debe supervisar y examinar periódicamente a fin de extraer enseñanzas y realizar los ajustes que se estimen necesarios.

369. Un miembro manifestó que sería útil que el Comité Ejecutivo adoptase un documento de política independiente que incorpore elementos del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/73, y que se podría adjuntar como un anexo a ese documento. A tales efectos, señaló, su delegación había elaborado una propuesta que, tras consultas con otros miembros, se presentaría como documento de sesión. Puso de relieve la necesidad de incluir una definición de la incorporación de la perspectiva de género, haciendo referencia a la definición que figuraba en la resolución 1997/2 del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, y sugirió también que sería preferible que el documento resultante se refiriera a un “enfoque que integre la perspectiva de género” más que a un “enfoque que tenga en cuenta las cuestiones de género”. También se planteó la importancia de evaluar la aplicación de la política sobre la incorporación de la perspectiva de género. Era fundamental recopilar e informar datos desglosados por sexo en la medida de lo posible. Además, se deberían identificar puntos de entrada no solo sobre la base de las políticas de los organismos, sino también de su experiencia con la aplicación de sus políticas.

370. Varios otros miembros apoyaron la idea de adoptar un documento de política independiente.

371. Posteriormente, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del proyecto de política operacional sobre la incorporación de la perspectiva de género en los proyectos financiados por el Fondo Multilateral que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/73;
- b) Aprobar la política operacional sobre la incorporación de la perspectiva de género en los proyectos financiados por el Fondo Multilateral que figura en Anexo XXX del presente informe;
- c) Afirmar la importancia de la incorporación de la perspectiva de género en los proyectos financiados por el Fondo Multilateral;
- d) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que:
 - i) Apliquen la política operacional sobre la incorporación de la perspectiva de género que se menciona en el apartado b) de esta decisión en el ciclo de proyecto

completo, a partir de los proyectos que se propongan para su consideración en la 85ª reunión;

- ii) Proporcionen, cuando esté disponible, información relativa al género en los informes sobre los proyectos en curso aprobados con anterioridad a la 85ª reunión; y
- e) Pedir a la Secretaría que examine la aplicación de la política operacional sobre la incorporación de la perspectiva de género que se menciona en el apartado b) de esta decisión, y que prepare un informe para la consideración del Comité Ejecutivo en su 89ª reunión.

(Decisión 84/92)

CUESTIÓN 15 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME DEL SUBGRUPO SOBRE EL SECTOR DE PRODUCCIÓN

372. El facilitador del Subgrupo sobre el sector de producción presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/74, que contenía el informe de ese Subgrupo, que se había reunido en tres oportunidades en forma paralela a la reunión en curso. El informe incluía recomendaciones sobre el sector de producción de HCFC de China, específicamente sobre el informe de verificación de 2018 del sector de producción de HCFC y la etapa II del PGEPH, para que fueran consideradas por el Comité Ejecutivo. Debido a la falta de tiempo, el Subgrupo no había podido debatir sobre el proyecto de directrices y el formato estándar utilizado para la verificación de la eliminación de la producción de SAO, el documento preliminar sobre la investigación de las aplicaciones de HCFC como materia prima en China y el proyecto de directrices para el sector de producción de HCFC, y recomendó que se aplazase la consideración de esas cuestiones hasta una reunión futura.

Informe de verificación de 2018 del sector de producción de HCFC

373. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe de verificación de 2018 del sector de producción de HCFC en China; y
- b) Pedir al Banco Mundial que presente a la 85ª reunión un informe de verificación de 2018 actualizado, incluyendo una verificación por única vez que confirme que la línea de producción de HCFC-22 de Suqian Kaier está verticalmente integrada con la producción de la planta transformadora.

(Decisión 84/93)

Etapa II del PGEPH para China (decisiones 81/71, 82/89 y 83/72)

374. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de la ejecución de actividades en el marco de los 23 millones de \$EUA aprobados en la decisión 81/71 b) y de la presentación de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC (PGEPH) para China; y

- b) Pedir al Banco Mundial que presente, en la 86ª reunión, un informe sobre la marcha de las actividades ejecutadas utilizando la suma de 23 millones de \$EUA aprobada en la decisión 81/71 b).

(Decisión 84/94)

Proyecto de directrices y formato estándar utilizado para la verificación de la eliminación de la producción de SAO (decisión 83/70 b))

375. El Comité Ejecutivo decidió aplazar la consideración del proyecto de directrices y el formato estándar utilizado para la verificación de la eliminación de la producción de SAO hasta una reunión futura del Comité Ejecutivo.

(Decisión 84/95)

Documento preliminar sobre la investigación de las aplicaciones de HCFC como materia prima en China (decisión 83/71 c))

376. El Comité Ejecutivo decidió aplazar la consideración del documento preliminar sobre la investigación de las aplicaciones de HCFC como materia prima en China hasta una reunión futura del Comité Ejecutivo.

(Decisión 84/96)

Directrices para el sector de producción de HCFC

377. El Comité Ejecutivo decidió aplazar la consideración de las directrices para el sector de producción de HCFC hasta una reunión futura del Comité Ejecutivo.

(Decisión 84/97)

CUESTIÓN 16 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS

Fechas y lugares de celebración de las reuniones 85ª, 86ª, 87ª y 88ª del Comité Ejecutivo

378. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/Inf.2.

379. En respuesta a una pregunta, la representante señaló que, con arreglo a la decisión 83/74, debido a que el lugar de celebración propuesto para la 86ª reunión no es una sede de las Naciones Unidas, se produciría una diferencia en la estimación de gastos por la suma de 70 000 \$EUA. Esa cifra se actualizaría en 2020 tan pronto se hubieran calculado los costos de viaje y dietas. De conformidad con los procedimientos establecidos en las Naciones Unidas, el Gobierno de Uzbekistán y la Secretaría estaban manteniendo conversaciones al respecto.

380. Uno de los miembros señaló que las fechas de la 86ª reunión se superponían con aquellas del 26º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que se tenía previsto celebrar del 9 al 19 de noviembre de 2020. El Presidente recordó que la opción alternativa era celebrar la reunión del 2 al 6 de noviembre de 2020 en Montreal.

381. Respecto de las fechas propuestas para la 87ª reunión, se señaló que se tenía previsto convocar la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, la 10ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam y la 10ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo en forma consecutiva, del 17 al 28 de mayo de 2021.

382. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Confirmar su decisión de celebrar su 85ª reunión del 25 al 29 de mayo de 2020 en Montreal (Canadá), en un lugar que se determinará;
- b) Celebrar su 86ª reunión del 2 al 6 de noviembre de 2020 en Montreal (Canadá) en la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), cambiando las fechas y el lugar acordados en la decisión 83/74;
- c) Celebrar su 87ª reunión del 28 de junio al 2 de julio de 2021, en Montreal (Canadá), en la OACI; y
- d) Celebrar su 88ª reunión del 15 al 19 de noviembre de 2021 en Montreal (Canadá), en un lugar que se determinará.

(Decisión 84/98)

CUESTIÓN 17 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL INFORME

383. El Comité Ejecutivo aprobó el presente informe sobre la base del proyecto de informe que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/L.1.

CUESTIÓN 18 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA REUNIÓN

384. Tras el intercambio habitual de cortesías, se clausuró la reunión a las 17.30 horas del viernes 20 de diciembre de 2019.

